

2019-17-01-032-P00966

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE FIDEICOMISO
MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y DE
ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS, QUE SE DENOMINARÁ
FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y DE FLUJOS BTS-OPIC**

**OTORGADO POR
BTS-TOWERS-ECUADOR C.L. ("BTS-TOWERS-
ECUADOR") Y OTROS**

CUANTÍA: INDETERMINADA

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN
DEL ENCARGO FIDUCIARIO OPIC BTS**

**OTORGADO POR
BTS-TOWERS-ECUADOR C.L. ("BTS-TOWERS-
ECUADOR") Y OTROS**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 02 COPIAS

BCH.-

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY TRECE (13) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ANTE MÍ DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA: UNO PUNTO UNO.- BTS-TOWERS-ECUADOR C.L. ("BTS-TOWERS-ECUADOR"), UNA COMPAÑÍA CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO EN LA AV. FRANCISCO DE ORELLANA E NUEVE GUION UNO NUEVE CINCO (E9-195) Y AV. SEIS DE DICIEMBRE, EDF. ALISAL DE ORELLANA, QUITO, ECUADOR, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR CAMILO ERNESTO FERNÁNDEZ VALLECILLO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD NICARAGÜENSE, DE ESTADO CIVIL CASADO, TELÉFONO CINCO UNO CERO OCHO CINCO TRES TRES (5108533), CORREO camilo.fernandaz@btstowers.com. OCUPACIÓN ADMINISTRADOR. UNO PUNTO DOS.- SITIOS-BTS C.L. ("SITIOS-BTS"), UNA COMPAÑÍA CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO EN LA AV. FRANCISCO DE ORELLANA E NUEVE GUION UNO NUEVE CINCO (E9-195) Y AV. SEIS DE DICIEMBRE, EDF. ALISAL DE ORELLANA, QUITO, ECUADOR, DEBIDAMENTE

[Handwritten signature]





REPRESENTADA POR EL SEÑOR CAMILO ERNESTO FERNÁNDEZ VALLECILLO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD NICARAGÜENSE, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. UNO PUNTO TRES.- ECUADOR-MANAGEMENT-CO C.L. ("ECUADOR-MANAGEMENT"), UNA COMPAÑÍA CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE QUITO EN LA AV. FRANCISCO DE ORELLANA E NUEVE GUION UNO NUEVE CINCO (E9-195) Y AV. SEIS DE DICIEMBRE, EDF. ALISAL DE ORELLANA, QUITO, ECUADOR, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR CAMILO ERNESTO FERNÁNDEZ VALLECILLO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD NICARAGÜENSE, DE ESTADO CIVIL CASADO, TELÉFONO CINCO UNO CERO OCHO CINCO TRES TRES (5108533), CORREO camilo.fernandez@bstowers.com. OCUPACIÓN ADMINISTRADOR. LAS SOCIEDADES ENUMERADAS EN LOS NUMERALES 1.1., 1.2., Y 1.3. PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ EN CONJUNTO Y SIN DISTINCIÓN, COMO BTS, PUDIENDO REFERIRSE CON BTS A UNA EN PARTICULAR O A TODAS ELLAS EN CONJUNTO. UNO PUNTO CUATRO.- BTS TORRES GMBH, UNA COMPAÑÍA CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES DE SUIZA, CON DOMICILIO EN PROVETTIA TREUHAND AG, GUBELSTRASSE 19, SEIS TRES CERO CERO (6300) ZUG DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO JORGE OSMÍN PALACIOS SÁNCHEZ, COMO CONSTA DEL PODER QUE SE ADJUNTA. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD NICARAGÜENSE, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO EN LAS CALLES AVENIDA

JMS

X
A

FRANCISCO DE ORELLANA E NUEVE GUION UNO NUEVE CINCO (E9-195)
Y AVENIDA SEIS (6) DE DICIEMBRE EDIFICIO ALISAL DE ORELLANA,
TELÉFONO CINCO UNO CERO OCHO CINCO TRES TRES (5108533),
CORREO jorge.palacios@bstowers.com. OCUPACIÓN EMPLEADO
PRIVADO. UNO PUNTO CINCO.- EL SEÑOR TATUM MCCLINTON MARTIN,
DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADO **JORGE OSMÍN
PALACIOS SÁNCHEZ**, COMO CONSTA DEL PODER QUE SE ADJUNTA. EL
APODERADO DEL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE
NACIONALIDAD NICARAGÜENSE, DE ESTADO CIVIL CASADO,
DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO. UNO PUNTO SEIS.- OVERSEAS
PRIVATE INVESTMENT CORPORATION ("OPIC") UNA AGENCIA
AUTOSUFICIENTE DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
ESTABLECIDA EN EL AÑO UNO NUEVE SIETE UNO (1971), CON DOMICILIO
PRINCIPAL EN UNO UNO CERO CERO (1100) NEW YORK AVENUE, NW,
WASHINGTON, DISTRITO DE COLUMBIA DOS CERO CINCO DOS SIETE
(20527), ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA
POR SU APODERADO, DR. **JOSÉ MARÍA BUSTAMANTE ZALDUMBIDE**,
COMO CONSTA DEL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA, DOMICILIADO EN
ESTA CIUDAD DE QUITO EN LAS CALLES AVENIDA PATRIA E4-69 TELÉFONO
DOS CINCO SEIS DOS SEIS OCHO CERO (2562680), CORREO
josemaria@bustamante.com.ec. OCUPACIÓN ABOGADO, UNO PUNTO
SIETE.- LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS MERCANTILES, UNA COMPAÑÍA DEBIDAMENTE
CONSTITUIDA EN EL ECUADOR Y REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES
COMPETENTES PARA ACTUAR COMO ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS, DOMICILIADA EN AV. DOCE DE OCTUBRE Y CORDERO,
EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, TORRE A, PISO UNO, QUITO, ECUADOR,
DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR **PEDRO XAVIER ORTIZ**



REINOSO EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, COMO CONSTA DEL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO EN LAS CALLES AV DOCE DE OCTUBRE Y CORDERO EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, TORRE A PISO 1, TELÉFONO 2947100, CORREO FIDUCIA@FIDUCIA.COM.EC. OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD Y ESTADO CIVIL YA INDICADO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS SOLICITAN SEAN AGREGADAS; Y, ME AUTORIZAN EXPRESAMENTE A OBTENER Y AGREGAR COMO HABILITANTES LOS CERTIFICADOS BIOMÉTRICOS Y/O REGISTRALES DE CONSULTA DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA OBTENIDOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL AL AMPARO DEL CONVENIO EXISTENTE, EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA QUE CONTIENE UN CONTRATO DE FIDEICOMISO

MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS, QUE SE DENOMINARÁ FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y DE FLUJOS BTS-OPIC, ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LAS SIGUIENTES PARTES: UNO PUNTO UNO.- BTS-TOWERS-ECUADOR C.L. ("BTS-TOWERS-ECUADOR"), UNA COMPAÑÍA CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CON DOMICILIO EN LA AV. FRANCISCO DE ORELLANA E NUEVE GUION UNO NUEVE CINCO (E9-195) Y AV. SEIS (6) DE DICIEMBRE, EDF. ALISAL DE ORELLANA, QUITO, ECUADOR, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR CAMILO ERNESTO FERNÁNDEZ VALLECILLO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA (COMO ANEXO 1.1.). EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD NICARAGÜENSE, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. UNO PUNTO DOS.- SITIOS-BTS C.L. ("SITIOS-BTS"), UNA COMPAÑÍA CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CON DOMICILIO EN LA AV. FRANCISCO DE ORELLANA E NUEVE GUION UNO NUEVE CINCO (E9-195) Y AV. SEIS (6) DE DICIEMBRE, EDF. ALISAL DE ORELLANA, QUITO, ECUADOR, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR CAMILO ERNESTO FERNÁNDEZ VALLECILLO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA (COMO ANEXO 1.2). EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD NICARAGÜENSE, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. UNO PUNTO TRES.- ECUADOR-MANAGEMENT-CO C.L. ("ECUADOR-MANAGEMENT"), UNA COMPAÑÍA CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CON DOMICILIO EN LA AV. FRANCISCO DE ORELLANA E9-195 Y AV. SEIS DE

DICIEMBRE, EDF. ALISAL DE ORELLANA, QUITO, ECUADOR, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR CAMILO ERNESTO FERNÁNDEZ VALLECILLO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA (COMO ANEXO 1.3). EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD NICARAGÜENSE, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. LAS SOCIEDADES ENUMERADAS EN LOS NUMERALES 1.1., 1.2., Y 1.3. PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ EN CONJUNTO Y SIN DISTINCIÓN, COMO BTS, PUDIENDO REFERIRSE CON BTS A UNA EN PARTICULAR O A TODAS ELLAS EN CONJUNTO. UNO PUNTO CUATRO.- BTS TORRES GMBH, UNA COMPAÑÍA CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES DE SUIZA, CON DOMICILIO EN PROVETTIA TREUHAND AG, GUBELSTRASSE 19, SEIS TRES CERO CERO (6300) ZUG DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO JORGE OSMÍN PALACIOS SÁNCHEZ, COMO CONSTA DEL PODER QUE SE ADJUNTA (COMO ANEXO 1.4). EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD NICARAGÜENSE, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO. UNO PUNTO CINCO.- EL SEÑOR TATUM MCCLINTON MARTIN, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADO JORGE OSMÍN PALACIOS SÁNCHEZ, COMO CONSTA DEL PODER QUE SE ADJUNTA (COMO ANEXO 1.5). EL APODERADO DEL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD NICARAGÜENSE, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO. UNO PUNTO SEIS.- OVERSEAS PRIVATE INVESTMENT CORPORATION ("OPIC") UNA AGENCIA AUTOSUFICIENTE DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTABLECIDA EN EL AÑO 1971, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN UNO UNO CERO CERO (1100) NEW YORK AVENUE, NW, WASHINGTON,

S. 1997




DISTRITO DE COLUMBIA DOS CERO CINCO DOS SIETE (20527), ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO, DR. JOSÉ MARÍA BUSTAMANTE, COMO CONSTA DEL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA (COMO ANEXO 1.6). UNO PUNTO SIETE.- LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, UNA COMPAÑÍA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN EL ECUADOR Y REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ACTUAR COMO ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, DOMICILIADA EN AV. DOCE (12) DE OCTUBRE Y CORDERO, EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, TORRE A, PISO UNO (1), QUITO, ECUADOR, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, COMO CONSTA DEL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA (COMO ANEXO 1.7). EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. LAS PARTES COMPARECIENTES, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS CONTENIDO AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN A CONTINUACIÓN. **CLÁUSULA SEGUNDA: TERMINOLOGÍA.-** PARA EFECTOS DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE CONSIDERARÁ: (I) QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS SE HAN PUESTO SIMPLEMENTE PARA FACILIDAD DE LECTURA, MAS NO COMO MEDIO DE INTERPRETACIÓN; (II) QUE LA REFERENCIA AL SINGULAR INCLUYE EL PLURAL Y LA REFERENCIA A UN GÉNERO INCLUYE AL OTRO; (III) QUE LAS PALABRAS O FRASES DEFINIDAS MÁS ADELANTE, TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS QUE CONSTAN A CONTINUACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS: DOS PUNTO UNO.- **ACREEDOR U OPIC:** ES

CONTRATO; EN TAL SENTIDO, SIEMPRE QUE LA FIDUCIARIA DEBA PONER EN CONOCIMIENTO DE LOS CONSTITUYENTES CUALQUIER TEMA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN O DE CUALQUIER OTRO ASUNTO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, BASTARÁ CON QUE LA FIDUCIARIA REMITA LAS COMUNICACIONES CORRESPONDIENTES A BTS-TOWERS-ECUADOR C.L., A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE PODRÁ REFERIR COMO BTS-TOWERS-ECUADOR. DOS PUNTO SIETE.- **CONTRATO:** ES EL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE. DOS PUNTO OCHO.- **CONTRATO DE PRÉSTAMO:** ES EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE OPIC Y BTS TORRES GMBH, EL TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EN VIRTUD DEL CUAL BTS TORRES GMBH RECIBIRÁ UN PRÉSTAMO DE OPIC HASTA POR LA CANTIDAD DE VEINTE Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 25.650.000,00). DOS PUNTO NUEVE.- **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN TORRES:** SON LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS O A SER CELEBRADOS ENTRE BTS Y LOS CLIENTES CON EL OBJETO DE ARRENDAR LAS TORRES O ESPACIOS EN LAS TORRES. DOS PUNTO DIEZ.- **CLIENTES:** SON TODAS AQUELLAS PERSONAS CONSTANTES EN EL LISTADO QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO UNO (1) (2.10), CON LAS CUALES BTS HA SUSCRITO CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN TORRES. SERÁN TAMBIÉN CLIENTES AQUELLOS QUE SUSCRIBAN CON BTS NUEVOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN TORRES Y QUE CONSTARÁN DETALLADOS EN CADA ACTA DE APORTE QUE SE SUSCRIBA EN EL FUTURO. DOS PUNTO ONCE.- **CUENTA O CUENTA BANCARIA:** ES LA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS QUE LA FIDUCIARIA DEBERÁ ABRIR A NOMBRE DEL FIDEICOMISO EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA

DEL PAÍS DESIGNADA POR BTS, ENTRE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS REPUTADAS Y CONFIABLES ECUATORIANAS Y BAJO LAS INSTRUCCIONES DE DICHA COMPAÑÍA. LAS CONDICIONES DE GIRO DE LA REFERIDA CUENTA, ASÍ COMO SU CANCELACIÓN, SERÁN INSTRUIDAS EXCLUSIVAMENTE POR LA FIDUCIARIA. EN LA CUENTA SE DEPOSITARÁN LOS FLUJOS Y LOS DEMÁS RECURSOS QUE SEAN ENTREGADOS POR BTS AL FIDEICOMISO Y LOS QUE SE ENTREGUEN EN EL PRESENTE ACTO. DOS PUNTO DOCE.- **CUENTA BTS:** ES LA CUENTA CORRIENTE NUMERO DOS CERO CERO CINCO DOS TRES CINCO NUEVE DOS CUATRO (2005235924) PERTENECIENTE A BTS-TOWERS; LA CUENTA DE AHORROS NUMERO UNO DOS CERO CUATRO CERO DOS TRES SIETE OCHO SIETE DOS (12040237872) PERTENECIENTE A BTS-TOWERS; LA CUENTA CORRIENTE NUMERO DOS CERO CERO CINCO DOS TRES CINCO NUEVE UNO SEIS (2005235916) PERTENECIENTE A SITIOS-BTS; LA CUENTA DE AHORROS NUMERO UNO DOS CERO CUATRO CERO DOS TRES SIETE SIETE SEIS SIETE (12040237767) PERTENECIENTE A SITIOS-BTS; LA CUENTA DE AHORROS NUMERO UNO DOS CERO CUATRO CERO TRES CERO CUATRO NUEVE SEIS CERO (12040304960) PERTENECIENTE A ECUADOR-MANAGEMENT. TODAS LAS CUENTAS DESCRITAS SON EN EL BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO, A LAS QUE SERÁN TRANSFERIDOS LIBREMENTE POR EL FIDEICOMISO LOS FLUJOS DE LA CUENTA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HUBIERE INICIADO EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN PREVISTO EN ESTE CONTRATO. LA CUENTA BTS RECIBIRÁ FONDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LOS FLUJOS QUE SERÁN TRANSFERIDOS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO. DOS PUNTO TRECE.- **CUOTA:** SON LAS TREINTA Y DOS (32) CUOTAS TRIMESTRALES QUE BTS TORRES GMBH DEBE CANCELAR EN LAS FECHAS PREVISTAS EN LA TABLA DE AMORTIZACIÓN DEL CONTRATO DE

S.M.S.

✓
①

PRÉSTAMO. SE APLICARÁ DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL SEIS PUNTO TRECE (6.13) DE LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO. DOS PUNTO CATORCE.- **DACIÓN EN PAGO:** PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL EL ACREEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EN LUGAR DE QUE SE VENDAN LOS BIENES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO, SE ACEPTE LA ENTREGA DE LOS MISMOS, COMO PAGO DE LAS OBLIGACIONES. ESTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA REGULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, NUMERAL 10.6 DE ESTE CONTRATO. DOS PUNTO QUINCE.- **DERECHO DE COBRO SOBRE LOS RECURSOS O DERECHO DE COBRO:** ES EL DERECHO QUE TIENE BTS A COBRAR LOS RECURSOS A SUS CLIENTES, DERECHO QUE A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ES TRANSFERIDO, APORTADO Y CEDIDO POR BTS A FAVOR DEL FIDEICOMISO, A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE Y SERÁ APORTADO EN EL FUTURO EN EL CASO DE SUSCRIBIR ACTAS DE APORTE CON NUEVOS CLIENTES. EN TAL VIRTUD, CORRESPONDERÁ EXCLUSIVAMENTE AL FIDEICOMISO, EL DERECHO Y LA FACULTAD DE RECIBIR LOS RECURSOS GENERADOS EN VIRTUD DEL DERECHO DE COBRO SOBRE LOS RECURSOS APORTADOS POR BTS. DOS PUNTO DIECISÉIS.- **DEUDOR(A)(ES):** EL DEUDOR ES BTS TORRES GMBH. DOS PUNTO DIECISIETE.- **DÓLAR:** ES LA MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Y, ACTUALMENTE, EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. DOS PUNTO DIECIOCHO.- **FLUJOS:** SON LOS VALORES EN DÓLARES QUE SE HAYAN DEPOSITADO EN LA CUENTA PROVENIENTES DE LOS RECURSOS APLICABLES A LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN TORRES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL FIDEICOMISO. ADICIONALMENTE, INCLUYE LAS UTILIDADES DE BTS, EN CASO DE EXISTIR. DOS PUNTO DIECINUEVE.- **FIDEICOMISO:** ES EL FIDEICOMISO DE



GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, DENOMINADO "FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y DE FLUJOS BTS-OPIC", EL CUAL CONFORMA UN PATRIMONIO AUTÓNOMO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, DOS PUNTO VEINTE.- **FIDUCIARIA:** ES FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, DOS PUNTO VEINTE Y UNO.- **GARANTES:** SON BTS-TOWERS-ECUADOR C.L, SITIOS-BTS C.L. Y ECUADOR-MANAGEMENT-CO C.L. DOS PUNTO VEINTIDÓS.- **RECURSOS(S):** SON LOS VALORES EN DÓLARES QUE LOS CLIENTES SE HAN COMPROMETIDO A CANCELAR A BTS, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN LAS TORRES Y QUE DEBEN SER DEPOSITADOS O TRANSFERIDOS A LA CUENTA DEL FIDEICOMISO, POR EXPRESA INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE DE BTS, EN VIRTUD DE QUE EL DERECHO DE COBRO DE LOS RECURSOS ES TRANSFERIDO AL FIDEICOMISO, A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE, EN ESTE MISMO ACTO Y QUE SE TRANSFERIRÁ TAMBIÉN EN EL FUTURO EN EL CASO DE SUSCRIBIRSE ACTAS DE APORTE CON NUEVOS CLIENTES. SE ACLARA ENTONCES QUE CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL FIDEICOMISO EL DERECHO Y LA FACULTAD DE RECIBIR LOS RECURSOS, EN VIRTUD DE QUE EL DERECHO DE COBRO DE LOS MISMOS ES APORTADO POR BTS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO SIN QUE EXISTA LA POSIBILIDAD DE QUE BTS O SUS ACREEDORES DISPONGAN DE LOS RECURSOS Y DE LOS FLUJOS QUE LE CORRESPONDEN AL FIDEICOMISO. DOS PUNTO VEINTITRÉS.- **LEY FATCA:** ES LA LEY DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE CUENTAS EXTRANJERAS, CONOCIDA PRINCIPALMENTE POR SUS SIGLAS EN INGLÉS FATCA (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT) QUE LOS CONSTITUYENTES Y BENEFICIARIO DECLARAN CONOCER. DOS PUNTO

VEINTICUATRO.- **NOTIFICACIÓN:** ES LA COMUNICACIÓN QUE BTS REMITIRÁ OBLIGATORIAMENTE A LOS CLIENTES, POR MEDIO DE LA CUAL LES INSTRUIRÁ DE FORMA IRREVOCABLE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS RECURSOS QUE DICHOS CLIENTES DEBAN PAGAR A FAVOR DE BTS, COMO CONSECUENCIA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN TORRES EXISTENTES ENTRE BTS Y LOS CLIENTES, A PARTIR DE LA FECHA DE DICHA NOTIFICACIÓN, DEBERÁN SER DEPOSITADOS O TRANSFERIDOS A LA CUENTA DEL FIDEICOMISO. EN ESTA NOTIFICACIÓN, BTS, OBTENDRÁ LA ACEPTACIÓN DEL CLIENTE QUE CORRESPONDA, SIENDO RESPONSABILIDAD DE BTS EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS ENTREGAS PARA LA EJECUCIÓN CABAL DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO. DOS PUNTO VEINTICINCO.- **OBLIGACIÓN(ES):** SON LAS CUENTAS POR PAGAR QUE TIENE BTS TORRES GMBH CON EL ACREEDOR DEBIDO AL PRÉSTAMO QUE DICHO ACREEDOR HA SUSCRITO CON BTS TORRES GMBH, DE LA CUAL LOS CONSTITUYENTES SON GARANTES. SE CONSIDERARÁ TAMBIÉN PARTE DE LAS OBLIGACIONES CUALQUIER GASTO EN QUE INCURRIERE EL ACREEDOR PARA EL DESARROLLO DE ESTE FIDEICOMISO, SU LIQUIDACIÓN Y SU EJECUCIÓN POR FALTA DE PAGO. DOS PUNTO VEINTISÉIS.- **PARTES:** SON CONJUNTAMENTE, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, LOS CONSTITUYENTES, EL BENEFICIARIO Y LA FIDUCIARIA. DOS PUNTO VEINTISIETE.- **PARTICIPACIONES:** SON LAS PARTICIPACIONES DE PROPIEDAD DE LOS GARANTES, SEGÚN EL DETALLE QUE SE HACE CONSTAR MÁS ADELANTE, EMITIDAS POR BTS, QUE SON TRANSFERIDAS POR LOS GARANTES QUE SE DETALLAN MÁS ADELANTE, EN CALIDAD DE APORTE AL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FIDEICOMISO A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO. SE ENTENDERÁN TAMBIÉN COMO PARTICIPACIONES A TODAS AQUELLAS QUE SE SUSCRIBAN EN EL FUTURO Y QUE PASEN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL



FIDEICOMISO. DOS PUNTO VEINTIOCHO.- **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN:** ES EL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE CONTRATO, QUE SE SEGUIRÁ PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES, EN LOS CASOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS MÁS ADELANTE. DOS PUNTO VEINTINUEVE.- **TORRE(S):** SON AQUELLAS TORRES DE PROPIEDAD DE BTS Y CUYOS ESPACIOS SON Y SERÁN ARRENDADOS POR BTS A TERCERAS PERSONAS, SEGÚN EL LISTADO QUE SE ADJUNTA, Y QUE DEBERÁ ACTUALIZARSE CADA VEZ QUE BTS SUSCRIBA UN NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS SOBRE LAS MISMAS. DOS PUNTO TREINTA.- **COMODATO PRECARIO:** ES EL PRÉSTAMO DE USO DE BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO QUE EL FIDEICOMISO OTORGA A BTS, PARA QUE PUEDA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE ACUERDO CON SU GIRO DE NEGOCIO Y OBJETO SOCIAL. LAS CONDICIONES DEL COMODATO PRECARIO SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DE ESTE CONTRATO. **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-** TRES PUNTO UNO.- OPIC Y BTS TORRES GMBH CELEBRARON EL CONTRATO DE PRÉSTAMO. TRES PUNTO DOS.- BTS TORRES GMBH DESTINARÁ LOS FONDOS PROVENIENTES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE AL MENOS 500 TORRES DE TELECOMUNICACIONES, APROXIMADAMENTE, A TRAVÉS DE SUS SUBSIDIARAS EN ECUADOR Y PERÚ, A FIN DE QUE CUMPLAN CON EL PROYECTO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO; TRES PUNTO TRES.- DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO, BTS TORRES GMBH DEBERÁ TRANSFERIR LOS FONDOS PROVENIENTES DEL PRÉSTAMO A BTS, VÍA APORTES DE CAPITALIZACIÓN DE BTS TORRES GMBH A BTS O VÍA PRÉSTAMOS ENTRE COMPAÑÍAS BTS; TRES PUNTO CUATRO.- A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE

CONTRATO, BTS OTORGARON UNA FIANZA A FAVOR DEL BENEFICIARIO EN CALIDAD DE ACREEDOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO; TRES PUNTO CINCO.- DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO, ESTE CONTRATO SE DEBE CELEBRAR COMO CONDICIÓN SUSPENSIVA AL PRIMER DESEMBOLSO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO, CON LA FINALIDAD DE QUE EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO SEA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA Y SIRVA COMO MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS; TRES PUNTO SEIS.- EN LA MISMA FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO MERCANTIL, SE CELEBRÓ ANTE LA NOTARÍA TRIGÉSIMO SEGUNDA, EL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DENOMINADO ENCARGO FIDUCIARIO OPIC BTS ENTRE LOS CONSTITUYENTES DEL PRESENTE FIDEICOMISO, EL BENEFICIARIO Y OTROS. **CLÁUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- LOS CONSTITUYENTES TRANSFIEREN EN ESTE ACTO AL FIDEICOMISO, A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE, LOS BIENES Y DERECHOS DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD, DETALLADOS A CONTINUACIÓN: CUATRO PUNTO UNO.- LA SUMA DE DOS MIL DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 2.000,00). CUATRO PUNTO DOS.- AMPARADOS EN LOS ARTÍCULOS CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, QUE FACULTAN A BTS QUE COMPROMETA BIENES QUE ACTUALMENTE NO EXISTEN PERO QUE SE ESPERA QUE EXISTAN, A EFECTOS DE QUE CUANDO LLEGUEN A EXISTIR INCREMENTEN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LOS CONSTITUYENTES TRANSFIEREN AL FIDEICOMISO, A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE, EL DERECHO DE COBRO SOBRE LOS RECURSOS. EN TAL SENTIDO, A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDERÁ



EXCLUSIVAMENTE AL FIDEICOMISO, EL DERECHO Y LA FACULTAD DE COBRAR LOS RECURSOS QUE LOS CLIENTES DEBEN PAGAR A LOS CONSTITUYENTES EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN TORRES, SUSCRITO ENTRE BTS Y LOS CLIENTES. EN CASO QUE BTS, POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA, RECIBIERE DIRECTAMENTE LOS RECURSOS, BTS SE OBLIGA A ENTREGARLOS INMEDIATAMENTE AL FIDEICOMISO, PUES ES CLARO QUE A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DICHOS RECURSOS PERTENECEN Y SON DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL FIDEICOMISO; EN CASO DE NO HACERLO, LOS CONSTITUYENTES Y/O SUS REPRESENTANTES PODRÁN SER SUJETOS DE LAS SANCIONES CIVILES Y PENALES A QUE HUBIERE LUGAR POR TAL MOTIVO, HALLÁNDOSE ADICIONALMENTE OBLIGADA A RESARCIR AL ACREEDOR, AL FIDEICOMISO, LA FIDUCIARIA Y TERCEROS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS IRROGADOS POR TAL MOTIVO. LOS DERECHOS CEDIDOS Y APORTADOS AL FIDEICOMISO A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO, Y, EN ESPECIAL, LOS FLUJÓS QUE GENEREN LOS MISMOS, DEBERÁN SER DESTINADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINALIDADES DEL FIDEICOMISO. PARA LOS EFECTOS PERTINENTES, BTS DEBERÁ ENVIAR UNA NOTIFICACIÓN A LOS CLIENTES, MEDIANTE LA CUAL SE INSTRUYA IRREVOCABLEMENTE A CADA CLIENTE QUE LA TRANSFERENCIA O ENTREGA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PAGOS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN TORRES QUE EXISTAN ENTRE LAS PARTES, SE HAGA MEDIANTE TRANSFERENCIA O DEPÓSITO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL FIDEICOMISO, HASTA QUE RECIBA UNA COMUNICACIÓN EN CONTRARIO SUSCRITA POR BTS Y LA FIDUCIARIA. EN ESTA NOTIFICACIÓN, BTS DEBERÁN OBTENER LA ACEPTACIÓN DE LOS CLIENTES, COMPROMETIÉNDOSE A PROCEDER EN

5/1/15

TAL SENTIDO. EN EL CASO DE QUE BTS EN UN TIEMPO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE APORTÉ, NO HAYA ENTREGADO LA NOTIFICACIÓN CON LA CORRESPONDIENTE ACEPTACIÓN DE CADA CLIENTE A LA FIDUCIARIA, LA FIDUCIARIA PONDRÁ EL HECHO EN CONOCIMIENTO DEL ACREEDOR, QUIENES ESTARÁN FACULTADOS PARA ENTREGAR LA NOTIFICACIÓN DIRECTAMENTE AL CLIENTE QUE CORRESPONDA, Y A RECABAR SU ACEPTACIÓN. SE ACLARA QUE TANTO LA NOTIFICACIÓN COMO LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE LOS CLIENTES, DEBERÁ SER REMITIDA A LAS PARTES MEDIANTE CARTA ESCRITA. EN EL CASO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, CNT, SE CONTARÁ ÚNICAMENTE CON LA NOTIFICACIÓN ENTREGADA POR BTS PERO NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE LA ACEPTACIÓN DE CADA CLIENTE A LA FIDUCIARIA. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA ADEMÁS DE QUE BTS SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL ORIGEN Y AUTENTICIDAD DE LOS RECURSOS, Y POR TANTO DEL EFECTIVO CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN Y COBRANZA DE LOS RECURSOS, SIN QUE LA FIDUCIARIA, EL BENEFICIARIO O EL FIDEICOMISO TENGAN RESPONSABILIDAD ALGUNA AL RESPECTO. EN TAL SENTIDO, NO SERÁ LABOR DE LA FIDUCIARIA REALIZAR GESTIÓN DE COBRO ALGUNA DE LOS RECURSOS A LOS CLIENTES DE BTS A PARTIR DE LOS CUALES SE GENERARÁN LOS FLUJOS, CORRESPONDIÉNDOLE TAL RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE A BTS. CUATRO PUNTO TRES.- LAS PARTICIPACIONES DE PROPIEDAD DE LOS GARANTES, SEGÚN EL DETALLE QUE CONSTA A CONTINUACIÓN. ESTA TRANSFERENCIA INCLUYE TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A LAS PARTICIPACIONES, INCLUSIVE A RECIBIR DIVIDENDOS Y PARTICIPAR SOBRE UTILIDADES DEL EJERCICIO O RESERVAS NO



DISTRIBUIDAS, RESERVAS DE CAPITAL O SUPERÁVIT, Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO; DE TAL MANERA QUE LOS GARANTES, AL TRANSFERIR SUS PARTICIPACIONES, LO HACEN CON TODOS LOS DERECHOS, VENTAJAS Y PRIVILEGIOS SIN RESERVARSE NINGUNO DE ELLOS PARA SÍ. CUATRO PUNTO TRES PUNTO UNO.- BTS-TOWERS-ECUADOR, SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), ANTE LA NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, INSTRUMENTO DEBIDAMENTE INSCRITO EL VEINTE Y CINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. LA REFERIDA COMPAÑÍA SE CONSTITUYÓ COMO UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, SIENDO SUS ACCIONISTAS AL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN: (I) MARÍA JOSÉ FERRO ALBORNOZ, PROPIETARIA DE NOVENTA (90) ACCIONES DE US\$10 CADA UNA; Y, (II) RENÉ FERNANDO FERRO TORRE, PROPIETARIO DE DIEZ (10) ACCIONES DE DIEZ DÓLARES (US\$ 10) CADA UNA. EL DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EL SEÑOR RENÉ FERNANDO FERRO TORRE CEDIÓ Y TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SUS ACCIONES A FAVOR DEL SEÑOR TATUM MCCLINTON MARTIN. EL VEINTE Y CUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) LA SEÑORA MARÍA JOSÉ FERRO ALBORNOZ CEDIÓ Y TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SUS ACCIONES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA BTS TORRES GMBH Y, EL MISMO DÍA VEINTE Y CUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EL SEÑOR TATUM MCCLINTON MARTIN CEDIÓ Y TRANSFIRIÓ 9 ACCIONES DE US\$10 CADA UNA A FAVOR DE BTS TORRES GMBH. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), ANTE LA NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, BTS-TOWERS-ECUADOR SE TRANSFORMÓ EN UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD

5.7.13

4

5

LIMITADA, ACTO DE TRANSFORMACIÓN AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS EL VEINTE Y CUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) E INSCRITO DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTE Y DOS (22) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), ANTE LA NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), SE REALIZÓ UN AUMENTO DE CAPITAL EN LA COMPAÑÍA. ACTUALMENTE TIENE UN CAPITAL DE US\$1.806.500 DIVIDIDO EN 1.806.500 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR US\$1.00 CADA UNA. EL CAPITAL DE BTS-TOWERS-ECUADOR ESTÁ COMPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA: I) SOCIO TATUM MCCLINTON MARTIN, DIEZ (10) PARTICIPACIONES, CON UN VALOR NOMINAL DE UN (USD\$1,00) DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, CON UN CAPITAL TOTAL DE DIEZ (USD\$ 10,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, QUE CORRESPONDE AL CERO PUNTO CERO CERO CERO CINCO CINCO CUATRO POR CIENTO (0.000554%) POR CIENTO DEL CAPITAL. II) SOCIO BTS TORRES GMBH, UN MILLÓN OCHOCIENTAS SEIS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA (1.806.490) PARTICIPACIONES, CON UN VALOR NOMINAL DE UN (USD\$1,00) DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, CON UN CAPITAL TOTAL DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (USD\$1.806.490,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, QUE CORRESPONDE AL NUEVE NUEVE COMA NUEVE NUEVE NUEVE CUATRO CUATRO SEIS POR CIENTO (99,999446%) POR CIENTO DEL CAPITAL. MEDIANTE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS REUNIDA EL



TRÉINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), LOS SOCIOS DE BTS-TOWERS-ECUADOR AUTORIZARON DE MANERA UNÁNIME LA CESIÓN DEL NUEVE NUEVE COMA NUEVE NUEVE NUEVE CUATRO CUATRO SEIS POR CIENTO (99,999446%) DE LAS PARTICIPACIONES DE PROPIEDAD DE BTS TORRES GMBH AL FIDEICOMISO, SEGÚN EL SIGUIENTE DÉTALLE: 1) BTS TORRES GMBH, CEDE UN MILLÓN OCHOCIENTAS SEIS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA (1.806.490) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES E INDIVISIBLES, DE UN VALOR NOMINAL DE UN (USD\$1,00) DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA; UN EJEMPLAR ORIGINAL DEL ACTA REFERIDA SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO DOS (2) (4.3.1). EN CONSECUENCIA, BTS TORRES GMBH EN SU CALIDAD DE CONSTITUYENTE, CEDE A FAVOR DEL FIDEICOMISO, EL NUEVE NUEVE COMA NUEVE NUEVE NUEVE CUATRO CUATRO SEIS POR CIENTO (99,999446%) DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE BTS-TOWERS-ECUADOR, DE ACUERDO CON EL DETALLE ESTABLECIDO EN LOS LITERALES PRECEDENTES, LUEGO DE LO CUAL EL CAPITAL SOCIAL DE BTS-TOWERS-ECUADOR, TAL COMO SE DETALLA DE LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BTS-TOWERS-ECUADOR, QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO TRES (3) (4.3.1), QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL COMPAÑÍA BTS-TOWERS-ECUADOR,

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL ENNO.		DISPORCENTAJE
	US\$	PARTICIPACIONES	
FIDEICOMISO GARANTÍA Y DE FLUJOS BTS-OPIC	EN\$ 1.806.490	1.806.490	99,999446 %
TATUM MCCLINTON MARTIN	\$ 10	10	0,000554 %

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

TOTAL	\$ 1.806.500	1.806.500	100 %
-------	--------------	-----------	-------

LAS PARTES DECLARARÁN EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, POR LO QUE SE RATIFICAN EN LA MISMA MEDIANTE SU SUSCRIPCIÓN. LAS PARTES SE AUTORIZAN ENTRE SÍ Y AUTORIZAN AL REPRESENTANTE LEGAL DE BTS-TOWERS-ECUADOR O A CUALQUIER TERCERO QUE DESIGNE BTS-TOWERS-ECUADOR A OBTENER LA MARGINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE BTS-TOWERS-ECUADOR, ASÍ COMO A INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE Y EN CUALQUIER OTRO REGISTRO PÚBLICO O PRIVADO QUE FUERE DEL CASO. **CUATRO PUNTO TRES PUNTO DOS.-** ECUADOR-MANAGEMENT, SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), ANTE LA NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, INSTRUMENTO DEBIDAMENTE INSCRITO EL ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. LAS SOCIAS DE LA COMPAÑÍA ECUADOR-MANAGEMENT AL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN ERAN: (I) MARÍA JOSÉ FERRO ALBORNOZ, PROPIETARIA DE 1.249 PARTICIPACIONES DE DIEZ DOLARES US\$ 10.00 CADA UNA; Y, (II) ANA LUCÍA HERVAS MORETA, PROPIETARIA DE UNA (1) PARTICIPACIÓN DE US\$ 10.00. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), ANTE LA NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, LA SEÑORA MARÍA JOSÉ FERRO ALBORNOZ CEDIÓ Y TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SUS PARTICIPACIONES A FAVOR DE BTS-TOWERS-ECUADOR; Y, LA SEÑORITA ANA LUCÍA HERVAS MORETA CEDIÓ Y TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SU PARTICIPACIÓN A LA COMPAÑÍA BTS



TORRES GMBH. ACTUALMENTE LA COMPAÑÍA TIENE UN CAPITAL DE DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES (US\$12,500) DIVIDIDO EN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) PARTICIPACIONES DE DIEZ DÓLARES (US\$10.00) CADA UNA. EL CAPITAL DE ECUADOR-MANAGEMENT ESTÁ COMPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA: I) SOCIO BTS TORRES GMBH, UNA (1) PARTICIPACIÓN, CON UN VALOR NOMINAL DE DIEZ (USD\$10,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, CON UN CAPITAL TOTAL DE DIEZ (USD\$ 10) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, QUE CORRESPONDE AL 0.08% POR CIENTO DEL CAPITAL; II) SOCIO BTS-TOWERS-ECUADOR, MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (1.249) PARTICIPACIONES, CON UN VALOR NOMINAL DE DIEZ (USD\$10,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, CON UN CAPITAL TOTAL DE DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (USD\$ 12.490) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, QUE CORRESPONDE AL NUEVE NUEVE COMA NUEVE DOS POR CIENTO (99.92%) POR CIENTO DEL CAPITAL. MEDIANTE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS REUNIDA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), LOS SOCIOS DE ECUADOR-MANAGEMENT AUTORIZARON DE MANERA UNÁNIME LA CESIÓN DEL NUEVE NUEVE COMA NUEVE DOS POR CIENTO (99.92%) DE LAS PARTICIPACIONES DE PROPIEDAD DE BTS-TOWERS-ECUADOR AL FIDEICOMISO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: I) BTS-TOWERS-ECUADOR, CEDE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE (1.249) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES E INDIVISIBLES, DE UN VALOR NOMINAL DE DIEZ (USD\$10,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA; UN EJEMPLAR ORIGINAL DEL ACTA REFERIDA SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO CUATRO (4) (4.3.2). EN CONSECUENCIA, BTS-TOWERS-ECUADOR EN SU CALIDAD DE

CONSTITUYENTE, CEDE A FAVOR DEL FIDEICOMISO, EL NUEVE NUEVE COMA NUEVE DOS POR CIENTO (99,92%) DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE ECUADOR-MANAGEMENT; DE ACUERDO CON EL DETALLE ESTABLECIDO EN LOS LITERALES PRECEDENTES, LUEGO DE LO CUAL EL CAPITAL SOCIAL DE ECUADOR-MANAGEMENT, TAL COMO SE DETALLA DE LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE ECUADOR-MANAGEMENT, QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO 5 (4.3.2), QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL COMPAÑÍA ECUADOR-MANAGEMENT

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL EN US\$	NO. PARTICIPACIONES	DISPORCENTAJE
FIDEICOMISO GARANTÍA Y DE FLUJOS BTS-OPIC	EN \$ 12.490	1.249	99,92 %
BTS TORRES GMBH	\$ 10	1	0,08 %
TOTAL	\$ 12.500	1.250	100%

LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, POR LO QUE SE RATIFICAN EN LA MISMA MEDIANTE SU SUSCRIPCIÓN. LAS PARTES SE AUTORIZAN ENTRE SÍ Y AUTORIZAN AL REPRESENTANTE LEGAL DE ECUADOR-MANAGEMENT O A CUALQUIER TERCERO QUE DESIGNE ECUADOR-MANAGEMENT A OBTENER LA MARGINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE ECUADOR-MANAGEMENT, ASÍ COMO A INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE Y EN CUALQUIER OTRO REGISTRO PÚBLICO O PRIVADO QUE FUERE DEL CASO. . CUATRO PUNTO TRES PUNTO TRES.- SITIOS-BTS, SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA



PÚBLICA CELEBRADA EL DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), ANTE LA NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, INSTRUMENTO DEBIDAMENTE INSCRITO EL VEINTE Y CINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. LA REFERIDA COMPAÑÍA SE CONSTITUYÓ COMO UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, SIENDO SUS ACCIONISTAS AL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN: (I) MARÍA JOSÉ FERRO ALBORNOZ, PROPIETARIA DE NOVENTA (90) ACCIONES DE DIEZ DÓLARES US\$10 CADA UNA; Y, (II) RENÉ FERNANDO FERRO TORRE, PROPIETARIO DE DIEZ (10) ACCIONES DE DIEZ DÓLARES US\$10 CADA UNA. EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EL SEÑOR RENÉ FERNANDO FERRO TORRE CEDIÓ Y TRANSFIRIÓ NUEVE (9) ACCIONES DE US\$ 10.00 CADA UNA A FAVOR DE BTS-TOWERS-ECUADOR Y UNA (1) ACCIÓN DE DIEZ DÓLARES US\$ 10.00 A FAVOR DE BTS TORRES GMBH. EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) LA SEÑORA MARÍA JOSÉ FERRO ALBORNOZ CEDIÓ Y TRANSFIRIÓ LA TOTALIDAD DE SUS ACCIONES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA BTS-TORRES-ECUADOR, ES DECIR, NOVENTA (90) ACCIONES DE DIEZ DÓLARES (\$10) CADA UNA. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), ANTE LA NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, SITIOS-BTS SE TRANSFORMÓ EN UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ACTO DE TRANSFORMACIÓN AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS EL UNO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) E INSCRITO EL VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. EL CAPITAL DE SITIOS-BTS ESTÁ COMPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA: I) SOCIO BTS-TOWERS-ECUADOR C.L. NOVECIENTAS NOVENTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

(990) PARTICIPACIONES, CON UN VALOR NOMINAL DE UN (USD\$1,00) DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, CON UN CAPITAL TOTAL DE NOVECIENTOS NOVENTA (USD\$ 990) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, QUE CORRESPONDE AL NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) POR CIENTO DEL CAPITAL; II) SOCIO BTS TORRES GMBH, DIEZ (10) PARTICIPACIONES, CON UN VALOR NOMINAL DE UN (USD\$1,00) DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, CON UN CAPITAL TOTAL DE DIEZ (USD\$ 10) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, QUE CORRESPONDE AL UNO POR CIENTO (1%) POR CIENTO DEL CAPITAL. MEDIANTE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS REUNIDA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), LOS SOCIOS DE SITIOS-BTS AUTORIZARON DE MANERA UNÁNIME LA CESIÓN DEL NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) DE LAS PARTICIPACIONES DE PROPIEDAD DE BTS-TOWERS-ECUADOR C.L. AL FIDEICOMISO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: II) BTS-TOWERS-ECUADOR C.L., CEDE NOVECIENTAS NOVENTA (990) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES E INDIVISIBLES, DE UN VALOR NOMINAL DE UN (USD\$1,00) DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA; UN EJEMPLAR ORIGINAL DEL ACTA REFERIDA SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO SEIS (6) (4.3.3). EN CONSECUENCIA, BTS-TOWERS-ECUADOR C.L. EN SU CALIDAD DE CONSTITUYENTE, CEDE A FAVOR DEL FIDEICOMISO, EL NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE SITIOS-BTS, DE ACUERDO CON EL DETALLE ESTABLECIDO EN LOS LITERALES PRECEDENTES, LUEGO DE LO CUAL EL CAPITAL SOCIAL DE SITIOS-BTS, TAL COMO SE DETALLA DE LA CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SITIOS-BTS, QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO

SIETE (7) (4.3.3), QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL COMPAÑÍA SITIOS-BTS

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL EN US\$	NO. PARTICIPACIONES	DI. PORCENTAJE
FIDEICOMISO GARANTÍA Y DE FLUJOS BTS-OPIC	\$ 990	990	99 %
BTS TORRES GMBH	\$ 10	10	1 %
TOTAL	\$ 1.000	1.000	100%

LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, POR LO QUE SE RATIFICAN EN LA MISMA MEDIANTE SU SUSCRIPCIÓN. LAS PARTES SE AUTORIZAN ENTRE SÍ Y AUTORIZAN AL REPRESENTANTE LEGAL DE SITIOS-BTS O A CUALQUIER TERCERO QUE DESIGNE SITIOS-BTS A OBTENER LA MARGINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SITIOS-BTS, ASÍ COMO A INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO MERCANTIL CORRESPONDIENTE Y EN CUALQUIER OTRO REGISTRO PÚBLICO O PRIVADO QUE FUERE DEL CASO. CUATRO PUNTO CUATRO.- LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES: CUATRO PUNTO CUATRO PUNTO UNO.-LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO SIETE (7), DE LA MANZANA NÚMERO SIETE (7), DEL SECTOR MAGALLANES, DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CON NÚMERO DE FOLIO DIECIOCHO (18) Y NÚMERO DE PREDIO CINCO TRES CUATRO SEIS SIETE NUEVE (534679), CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200) M2, PERTENECIENTE A LA COMPAÑÍA SITIOS-BTS C.L. EL LOTE DE TERRENO FUE ADQUIRIDO MEDIANTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, OTORGADA EL

VEINTE Y DOS (22) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) ANTE LA NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, DRA. GLENDA ZAPATA SILVIA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), CON NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 16491, EL LOTE DE TERRENO CUENTA CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE. – LOTE NÚMERO 8 EN UNA EXTENSIÓN DE VEINTE (20) METROS; SUR. – CALLE BEN EN UNA EXTENSIÓN DE VEINTE (20) METROS; ESTE. – CALLE LEN EN UNA EXTENSIÓN DE DIEZ (10) METROS; OESTE. – LOTE SEIS (6) EN UNA EXTENSIÓN DE DIEZ (10) METROS. LA SUPERFICIE DEL TERRENO ES DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200M²). LOS DEMÁS ANTECEDENTES DE DOMINIO SE DESPRENDEN DEL CERTIFICADO OTORGADO POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO OCHO (8) (4.4.1). **CUATRO PUNTO CUATRO PUNTO DOS.-** LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO DOS (2), DE LA MANZANA ONCE (11), SITUADO EN LA PARROQUIA CHILLOGALLO, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CON NÚMERO DE PREDIO UNO DOS.CERO UNO CUATRO CINCO CERO (1201450), CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS (200) M², PERTENECIENTE A LA COMPAÑÍA SÍTIOS-BTS C.L. EL LOTE DE TERRENO FUE ADQUIRIDO MEDIANTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, OTORGADA EL VEINTE Y CUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) ANTE LA NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, DRA. GLENDA ZAPATA SILVIA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL VEINTE Y TRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), CON NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 22963. EL LOTE DE TERRENO CUENTA CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE. – EN VEINTE (20) METROS CON EL LOTE 3; SUR. – EN VEINTE (20) METROS CON EL LOTE UNO (1); ESTE. – EN DIEZ (10) METROS CON LA CALLE E; OESTE. – EN DIEZ (10) METROS CON EL LOTE



TREINTA Y NUEVE (39). LA SUPERFICIE DEL TERRENO ES DE DOSCIENTOS (200) METROS CUADRADOS (M2). LOS DEMÁS ANTECEDENTES DE DOMINIO SE DESPRENDEN DEL CERTIFICADO OTORGADO POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO ANEXO NUEVE (9) (4.4.2). BTS DECLARA QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO LOS BIENES INMUEBLES QUE SE TRANSFIEREN AL FIDEICOMISO SE ENCUENTRAN LIBRES DE TODO GRAVAMEN, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES ACTUALIZADO, QUE SE ADJUNTA. LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS INMUEBLES QUE SE EFECTÚA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO COMPRENDE TODOS LOS DERECHOS, USOS Y COSTUMBRES QUE LE SON ANEXOS, ASÍ COMO TODAS LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MEJORAS E INSTALACIONES EXISTENTES Y LAS QUE LLEGAREN A LEVANTARSE E INTEGRARSE A LOS INMUEBLES EN EL FUTURO, MIENTRAS SE ENCUENTRE VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO. ASÍ MISMO SE EXTIENDE A LOS FRUTOS CIVILES Y TODOS AQUELLOS MUEBLES QUE POR ACCESIÓN A LOS BIENES SE REPUTEN INMUEBLES DE ACUERDO CON LA LEY. SE ACLARA ADEMÁS QUE NO OBSTANTE HABERSE DETERMINADO LOS LINDEROS, DIMENSIONES Y SUPERFICIE DE LOS INMUEBLES APORTADOS AL FIDEICOMISO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE DICHA TRANSFERENCIA SE LA REALIZA COMO CUERPO CIERTO. **CUATRO PUNTO CINCO.-** AMPARADOS EN LOS ARTÍCULOS CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, QUE FACULTAN A BTS QUE COMPROMETA BIENES QUE ACTUALMENTE NO EXISTEN PERO QUE SE ESPERA QUE EXISTAN, A EFECTOS DE QUE CUANDO LLEGUEN A EXISTIR INCREMENTEN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, SITIOS-BTS C.L. TRANSFERIRÁ AL FIDEICOMISO, A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE,

TODOS LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERÁN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TORRES EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO. LOS BIENES INMUEBLES A TRANSFERIRSE DEBERÁN ESTAR LIBRES DE TODO GRAVAMEN, PARA LO CUAL, BTS DEBERÁ ENTREGAR UN CERTIFICADO DE GRAVÁMENES EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS A LA FECHA DE TRANSFERENCIA. PARA LOS EFECTOS PERTINENTES, BTS DEBERÁ ENVIAR UNA COMUNICACIÓN A LA FIDUCIARIA EN UN TIEMPO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DEL CLIENTE O, EN EL CASO DE CNT, DE LA ENTREGA DE LA NOTIFICACION, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE APORTE. BTS TENDRÁ TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DEL CLIENTE O, EN EL CASO DE CNT, DE LA ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN PARA HACER EL TRASPASO DEL BIEN INMUEBLE ASOCIADO AL PROYECTO BIEN INMUEBLE ADQUIRIDO, AL FIDEICOMISO. **CUATRO PUNTO SEIS.-** LAS TORRES QUE ACTUALMENTE EXISTEN, QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 10 (4.6); Y, AMPARADOS EN LOS ARTÍCULOS CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, QUE FACULTAN A BTS QUE COMPROMETA BIENES QUE ACTUALMENTE NO EXISTEN PERO QUE SE ESPERA QUE EXISTAN, A EFECTOS DE QUE CUANDO LLEGUEN A EXISTIR INCREMENTEN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LOS CONSTITUYENTES TRANSFIEREN AL FIDEICOMISO, A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE, LAS TORRES QUE SE VAYAN A CONSTRUIR EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO. BTS DEBERÁ TRANSFERIR TODAS LAS TORRES QUE HAYAN ADQUIRIDO, PREVIO A PRESENTAR UNA NUEVA SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE PRÉSTAMO. SI LAS TORRES QUE BTS HAYAN ADQUIRIDO NO SE ENCUENTRAN TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO, NO SE



PODRÁ DESEMBOLSAR LA CANTIDAD SOLICITADA EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO. CUATRO PUNTO SIETE.- BTS, ADICIONALMENTE, SE COMPROMETE A TRANSFERIR AL FIDEICOMISO, A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE, TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE SEAN NECESARIAS PARA CUBRIR TODOS LOS COSTOS, GASTOS, HONORARIOS Y TRIBUTOS QUE SE GENEREN POR LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO. LOS CONSTITUYENTES SE OBLIGAN AL SANEAMIENTO DE LEY DE TODOS LOS BIENES Y DERECHOS TRANSFERIDOS, Y RESPONDERÁN FRENTE A LA FIDUCIARIA Y/O TERCEROS POR LA TITULARIDAD DEL DOMINIO Y POSESIÓN DE LOS MISMOS, POR LO CUAL, DEBERÁN INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE LLEGAREN A CAUSAR A LA FIDUCIARIA, FIDEICOMISO Y/O A TERCEROS. LA TRANSFERENCIA A TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL NO ES ONEROSA, NI GRATUITA, YA QUE LA MISMA NO DETERMINA UN PROVECHO ECONÓMICO NI PARA LOS CONSTITUYENTES, NI PARA LOS BENEFICIARIOS, NI PARA LA FIDUCIARIA, NI PARA EL FIDEICOMISO, Y SE DA COMO MEDIO NECESARIO PARA QUE LA FIDUCIARIA PUEDA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. CONSEQUENTEMENTE, LA TRANSFERENCIA A TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL ESTÁ EXENTA DE TODO TIPO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES YA QUE NO CONSTITUYE HECHO GENERADOR PARA EL NACIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NI DE IMPUESTOS INDIRECTOS PREVISTOS EN LAS LEYES QUE GRAVAN LAS TRANSFERENCIAS GRATUITAS U ONEROSAS. POR LO EXPLICADO PRECEDENTEMENTE, EN LA TRANSFERENCIA A TÍTULO FIDUCIARIO NO EXISTE PRECIO A CONVENIRSE NI TAMPOCO RESPONDE TAL TRANSFERENCIA O RESTITUCIÓN A DONACIÓN-ALGUNA POR PARTE DE LOS CONSTITUYENTES Y EN TAL

5/17/14

1
D

VIRTUD SE HALLA EXENTA DEL PAGO DE TRIBUTOS, CONFORME LO SEÑALA LA LEY. LA FIDUCIARIA ACEPTA LA TRANSFERENCIA DE LOS REFERIDOS BIENES Y DERECHOS, COMO APORTE DE LOS CONSTITUYENTES AL FIDEICOMISO, A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE Y DECLARA QUE EN VIRTUD DE LA NATURALEZA DE SU GESTIÓN, SUS OBLIGACIONES SE HALLAN LIMITADAS EXCLUSIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN ESTE CONTRATO, QUE LAS PARTES DECLARAN CONOCER A CABALIDAD; POR LO QUE, DE NINGUNA MANERA, GARANTIZA LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL MISMO. SIN PERJUICIO DE LO CUAL, LA FIDUCIARIA ACTUARÁ DE MANERA DILIGENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS. LA TRANSFERENCIA DE LOS REFERIDOS BIENES, RECURSOS Y DERECHOS NO IMPLICA LA CESIÓN A LA FIDUCIARIA DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE LOS CONSTITUYENTES NI DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CIVILES, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE PROPIAS DE SU GIRO DE NEGOCIO O DERIVADAS DE LAS RELACIONES COMERCIALES QUE PUDIERA TENER CON SUS CLIENTES O DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES QUE HA EMITIDO Y COLOCADO LOS CONSTITUYENTES. EN TAL SENTIDO, LA CONSTITUCIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO NO EXIME A BTS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS O POR CONTRAERSE CON EL ACREEDOR. **CLÁUSULA QUINTA: FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE Y PATRIMONIO AUTÓNOMO.**- POR EL PRESENTE CONTRATO SE CONSTITUYE EL FIDEICOMISO MERCANTIL EN GARANTÍA Y DE FLUJOS DENOMINADO "FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y DE FLUJOS BTS-OPIC", EL CUAL CONSISTE EN UN PATRIMONIO AUTÓNOMO, SEPARADO E INDEPENDIENTE DE AQUEL O AQUELLOS DE LOS CONSTITUYENTES, DE LA FIDUCIARIA, DEL ACREEDOR, O DE



TERCEROS EN GENERAL; ASÍ COMO DE TODOS LOS QUE CORRESPONDAN A OTROS NEGOCIOS FIDUCIARIOS MANEJADOS POR LA FIDUCIARIA, DICHO PATRIMONIO AUTÓNOMO SE ENCUENTRA INTEGRADO INICIALMENTE CON LOS BIENES APORTADOS POR LOS CONSTITUYENTES A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO, Y POSTERIORMENTE ESTARÁ INTEGRADO POR TODOS LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE SE GENEREN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE FIDEICOMISO. EL FIDEICOMISO, SUS BIENES Y DERECHOS NO PUEDEN SER OBJETO DE MEDIDAS CAUTELARES NI PROVIDENCIAS PREVENTIVAS DICTADAS POR JUECES O TRIBUNALES, NI SER AFECTADOS POR EMBARGOS, NI SECUESTROS DICTADOS EN RAZÓN DE DEUDAS U OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES, DEL ACREEDOR, O DE TERCEROS EN GENERAL, ASÍ COMO TAMPOCO PROCEDERÁN TALES MEDIDAS DEBIDO A OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA, Y ESTARÁ AFECTO Y DESTINADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO. **CLÁUSULA SEXTA: OBJETO DEL FIDEICOMISO.**- EL PRESENTE FIDEICOMISO TIENE POR OBJETO PRINCIPAL: I) QUE LAS PARTICIPACIONES Y LOS DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO QUE SE HAN TRANSFERIDO AL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FIDEICOMISO SIRVAN COMO GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE EXISTAN A FAVOR DEL ACREEDOR; Y, II) QUE LOS FLUJOS SEAN UTILIZADOS PARA CANCELAR LAS OBLIGACIONES, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO. EN TAL VIRTUD, EL PRESENTE CONTRATO NO CONSTITUYE NI CONSTITUIRÁ NOVACIÓN OBJETIVA O SUBJETIVA DE TALES OBLIGACIONES, NI PONE FIN A LAS RESPONSABILIDADES QUE LOS CONSTITUYENTES TIENEN CON EL ACREEDOR, DE MODO QUE, SI A

TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO ES POSIBLE LA EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, CORRESPONDERÁ EXCLUSIVAMENTE A LOS CONSTITUYENTES CUMPLIRLAS CON TODOS SUS BIENES PRESENTES Y FUTUROS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE FIDEICOMISO, LA FIDUCIARIA CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS: SEIS PUNTO UNO.- REGISTRAR CONTABLEMENTE COMO PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO, LOS BIENES TRANSFERIDOS POR BTS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO. SEIS PUNTO DOS.- ABRIR LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL FIDEICOMISO. SEIS PUNTO TRES.- ADMINISTRAR LOS FLUJOS SEGÚN LAS INDICACIONES, CONDICIONES, ESTIPULACIONES E INSTRUCCIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO. SEIS PUNTO CUATRO.- ENTREGAR A BTS O A LA PERSONA QUE BTS INDIQUE, EL USO DE LOS BIENES INMUEBLES Y DE LAS TORRES FIDEICOMITIDAS EN COMODATO PRECARIO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DE ESTE CONTRATO. SEIS PUNTO CINCO.- SUSCRIBIR LAS ACTAS DE APORTE A LAS QUE HAYA LUGAR, A TRAVÉS DE LAS CUALES SE INSTRUMENTARÁ LA TRANSFERENCIA Y CESIÓN A FAVOR DEL FIDEICOMISO, A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE, DE LOS DERECHOS DE COBRO DE LOS RECURSOS CON NUEVOS CLIENTES CON QUIENES BTS SUSCRIBIRÁ CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN TORRES. SEIS PUNTO SEIS.- RECIBIR DIRECTAMENTE EN LA CUENTA TODOS LOS RECURSOS Y DEMÁS APORTES EN DÓLARES QUE HAYAN SIDO O SEAN TRANSFERIDOS POR LOS CONSTITUYENTES Y LOS PROVENIENTES DE LOS CONTRATOS QUE BTS HA SUSCRITO CON SUS CLIENTES, CUANDO LOS MISMOS SE VAYAN GENERANDO. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE BTS SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL ORIGEN Y AUTENTICIDAD DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS O A SUSCRIBIRSE CON LOS CLIENTES, ASÍ COMO DEL EFECTIVO CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN Y COBRANZA DE LOS MISMOS;



SIN QUE LA FIDUCIARIA, EL ACREEDOR O EL FIDEICOMISO TENGAN RESPONSABILIDAD ALGUNA AL RESPECTO. SE DEJA ADEMÁS CONSTANCIA DE QUE BTS SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL ORIGEN Y AUTENTICIDAD DE LOS RECURSOS Y DEL COBRO DE LOS RECURSOS; SIN QUE LA FIDUCIARIA O EL FIDEICOMISO TENGAN RESPONSABILIDAD ALGUNA AL RESPECTO. EN TAL SENTIDO, AUNQUE ESTÉ FACULTADA SEGÚN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO SERÁ LABOR DE LA FIDUCIARIA REALIZAR GESTIÓN DE COBRO ALGUNA A NINGÚN CLIENTE DE BTS, CORRESPONDIÉNDOLE TAL RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE A BTS. SI BTS LLEGARE A RECIBIR LOS RECURSOS DE CUALQUIERA DE SUS CLIENTES, SE COMPROMETE A ENTREGARLOS AL FIDEICOMISO, DE FORMA INMEDIATA. SEIS PUNTO SIETE.- DESTINAR PERIÓDICAMENTE LOS FLUJOS Y DEMÁS RECURSOS EXISTENTES EN LA CUENTA, A LOS RUBROS Y CONCEPTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, EN EL SIGUIENTE ORDEN DE PRELACIÓN: SEIS PUNTO SIETE PUNTO UNO.- SIEMPRE QUE EL ACREEDOR NO HAYA NOTIFICADO A LA FIDUCIARIA DE LA OCURRENCIA DE UN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, CANCELAR LOS TRIBUTOS, COSTOS, GASTOS Y HONORARIOS QUE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO E INSTRUCCIONES DEL FIDEICOMISO, CON LOS RECURSOS QUE BTS ENTREGARE PARA EL EFECTO. EN CASO DE QUE EL ACREEDOR HUBIERA NOTIFICADO A LA FIDUCIARIA DE LA OCURRENCIA DE UN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, LOS REFERIDOS TRIBUTOS, COSTOS, GASTOS Y HONORARIOS QUE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO E INSTRUCCIONES DEL FIDEICOMISO QUE NO SE HUBIEREN SIDO CANCELADOS POR BTS, SERÁN CANCELADOS CON LOS FLUJOS EXISTENTES EN LA CUENTA, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DEL ACREEDOR. SEIS PUNTO SIETE PUNTO DOS.- CANCELAR LOS

S. L. B.



HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA; SEIS PUNTO SIETE PUNTO TRES.- MIENTRAS NO SE HAYA INICIADO EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, TRANSFERIR SEMANALMENTE A LA CUENTA BTS, SEGÚN LA INSTRUCCIÓN QUE RECIBA LA FIDUCIARIA DE BTS POR ESCRITO AL RESPECTO, EL SALDO DE LOS FLUJOS QUE HAYAN INGRESADO A LA CUENTA DEL FIDEICOMISO, DE TAL MANERA QUE BTS PUEDA LLEVAR A CABO SU GIRO DE NEGOCIO. ESTOS VALORES SE TRANSFERIRÁN SEMANALMENTE DESPUÉS DE REALIZAR LOS PAGOS, SEGÚN ESTOS CORRESPONDAN, DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS NUMERALES QUE ANTECEDEN. UNA VEZ QUE EL ACREEDOR NOTIFIQUE A LA FIDUCIARIA QUE HA OCURRIDO UN INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LA FIDUCIARIA NO TRANSFERIRÁ VALORES A LA CUENTA DE BTS, SINO QUE SE MANTENDRÁN EN LA CUENTA DEL FIDEICOMISO; SEIS PUNTO SIETE PUNTO CUATRO.- TAN PRONTO COMO EL ACREEDOR HUBIERE SOLICITADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, SEGÚN LO PREVISTO MÁS ADELANTE EN ESTE FIDEICOMISO, TRANSFERIR AL ACREEDOR EL SALDO DE FLUJOS EXISTENTE, HASTA DENTRO DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DESPUÉS DE REALIZAR LOS PAGOS, SEGÚN ESTOS CORRESPONDAN, DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS NUMERALES QUE ANTECEDEN. SEIS PUNTO OCHO.- ASISTIR A LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE LAS COMPAÑÍAS CUYAS PARTICIPACIONES HAN SIDO APORTADAS AL FIDEICOMISO, A TRAVÉS DE UN APODERADO DESIGNADO POR BTS, A FIN DE QUE ÉSTE ADOpte LAS RESOLUCIONES PERTINENTES CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE ESTABLEZCA BTS. AL EFECTO SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA FIDUCIARIA NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD POR LA INASISTENCIA A DICHAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, NI POR LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LAS MISMAS, NI SERÁ RESPONSABLE DE



LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR TALES HECHOS: SE ACLARA QUE PARA ADOPTAR DECISIONES EN EL SENO DE LAS JUNTAS RESPECTO DE LOS SIGUIENTES TEMAS: (I) ENAJENACIÓN Y/O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS FIJOS CUYO VALOR UNITARIO O EN CONJUNTO EXCEDA EL 50% DEL CAPITAL SOCIAL; (II) TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y/O LIQUIDACIÓN; (III) MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL A TRAVÉS DE LA CUAL: (A) SE ESTABLEZCA, DEROGUE O MODIFIQUE CUALQUIER TIPO DE DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE, DERECHO DE VETO O, EN GENERAL, CUALQUIER LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN A LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES; (B) SE ALTERE DE MODO ALGUNO EL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES; (C) SE MODIFIQUE CUALQUIERA DE LOS DERECHOS QUE ELAS CONFIEREN A SUS TITULARES; O, (D) SE REDUZCA EL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES; (IV) AUMENTOS DE CAPITAL EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PRETENDA QUE UNA PERSONA DISTINTA A LOS SOCIOS SUSCRIBA PARTICIPACIONES; (V) CAMBIO DE OBJETO SOCIAL; (VI) CAMBIO EN LAS POLÍTICAS CONTABLES; Y, (VII) DELEGACIÓN DE LA TOMA DE DECISIÓN DE CUALQUIER MANERA EN O RESPECTO DE LOS ASUNTOS ANTES INDICADOS; LA FIDUCIARIA DEBERÁ SEGUIR LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL ACREEDOR Y NO POR BTS Y EL APODERADO PARA LA ASISTENCIA DE ESTAS JUNTAS DE SOCIOS SERÁ AQUÉL DESIGNADO POR EL ACREEDOR Y NO POR BTS. EN CASO DE INICIO DEL PROCESO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN Y MIENTRAS ESTE ESTÉ VIGENTE, EL APODERADO PARA LA ASISTENCIA DE LAS JUNTAS DE SOCIOS SERÁ AQUÉL DESIGNADO POR EL ACREEDOR. SEIS PUNTO NUEVE.- EN CASO DE QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE CUALQUIERA DE LAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMPAÑÍAS CUYAS PARTICIPACIONES HAN SIDO APORTADAS AL FIDEICOMISO RESUELVA HACER UN AUMENTO DE CAPITAL, PROCEDER A SUSCRIBIR EL MISMO O ACTUAR CONFORME LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE PARTE DE BTS O DEL ACREEDOR, SEGÚN CORRESPONDA. AL EFECTO SE ACLARA QUE, SI LA JUNTA RESUELVE SUSCRIBIR EL REFERIDO AUMENTO DE CAPITAL, LA FIDUCIARIA ÚNICAMENTE PROCEDERÁ A CUMPLIR CON TAL INSTRUCCIÓN SI EL FIDEICOMISO CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PAGO DEL MISMO, LOS CUALES DEBERÁN SER PREVIAMENTE APORTADOS POR LA CONSTITUYENTE. SEIS PUNTO DIEZ.- PERCIBIR LAS UTILIDADES QUE REPARTAN LAS COMPAÑÍAS CUYAS PARTICIPACIONES HAN SIDO APORTADAS AL FIDEICOMISO Y ENTREGAR DICHAS UTILIDADES A BTS COMO PARTE DE LOS FLUJOS, SALVO EL CASO DE INICIARSE EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN Y MIENTRAS ÉSTE ESTÉ VIGENTE, EN CUYO CASO, LAS UTILIDADES DEBERÁN SER ENTREGADAS AL ACREEDOR. SEIS PUNTO ONCE.- EN CASO DE LIQUIDACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS CUYAS PARTICIPACIONES HAN SIDO APORTADAS AL FIDEICOMISO YA SEA QUE LA MISMA HAYA SIDO DECIDIDA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS O HAYA SIDO ORDENADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, EL REMANENTE DE LOS ACTIVOS DE LAS COMPAÑÍAS, LUEGO DE QUE ÉSTOS HAYAN SIDO ASIGNADOS AL FIDEICOMISO POR EL LIQUIDADOR DE LA COMPAÑÍA QUE CORRESPONDA, SERÁ DESTINADO AL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE HABERSE INICIADO EL PROCESO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN. SEIS PUNTO DOCE.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN CUANDO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE INSTRUMENTO. SEIS PUNTO TRECE.- EN CASO DE HABERSE INICIADO EL



PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN Y SE HUBIERA VENDIDO PARCIAL O TOTALMENTE LOS BIENES, ENTREGAR AL ACREEDOR COMO ABONO A LAS OBLIGACIONES, EL PRODUCTO DE LA VENTA DE LOS BIENES, NETO DE LOS GASTOS, HONORARIOS Y TRIBUTOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 10.4 DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE CONTRATO. LA FIDUCIARIA EFECTUARÁ TAL ENTREGA AL ACREEDOR, AUN CUANDO UNA O MÁS DE LAS CUOTAS DE LAS OBLIGACIONES NO SE ENCUENTREN VENCIDOS, CONSTITUYENDO EN ESE CASO LA ENTREGA, UN PAGO ANTICIPADO QUE EL ACREEDOR DESDE YA ACEPTA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE RECIBIR. EN CASO DE QUE EL PRODUCTO DE LA VENTA DE LOS BIENES, NETO DE GASTOS Y TRIBUTOS, EXCEDA EL SALDO INSOLUTO DE LAS OBLIGACIONES, LA FIDUCIARIA ÚNICAMENTE ENTREGARÁ AL ACREEDOR, EL MONTO SUFICIENTE PARA EL PAGO ÍNTEGRO DE LAS OBLIGACIONES. DE EXISTIR UN REMANENTE EN EL FIDEICOMISO PRODUCTO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES, LUEGO DE CANCELADAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN DEL ACREEDOR, EL MISMO SERÁ ENTREGADO A BTS, PREVIA CANCELACIÓN DE TODOS LOS HONORARIOS, COSTOS, GASTOS, TRIBUTOS Y PASIVOS GENERADOS POR LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO. SEIS PUNTO CATORCE.- EN CASO DE HABERSE INICIADO EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN Y EL ACREEDOR HUBIERE OPTADO POR RECIBIR PARCIAL O TOTALMENTE LOS BIENES EN DACIÓN EN PAGO DE LAS OBLIGACIONES, TRANSFERIR LOS BIENES AL ACREEDOR A DICHO TÍTULO DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL NUMERAL 10.6 DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE INSTRUMENTO. SEIS PUNTO QUINCE.- TRANSFERIR LOS FLUJOS EXISTENTES EN LA CUENTA Y LOS BIENES A BTS, SIEMPRE Y CUANDO DICHS BIENES NO HAYAN SIDO PREVIAMENTE ENAJENADOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EN CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS DE ESTE FIDEICOMISO, Y/O EL REMANENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, UNA VEZ QUE: (I) EL ACREEDOR CERTIFIQUE QUE BTS HA CANCELADO LAS OBLIGACIONES; (II) SE HUBIEREN CANCELADO TODOS LOS PASIVOS, GASTOS Y TRIBUTOS DEL FIDEICOMISO; Y, (III) SE HUBIERE CANCELADO EN SU TOTALIDAD LOS HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA. LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYAN SIDO PREVIAMENTE ENAJENADOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS DE ESTE FIDEICOMISO, Y/O EL REMANENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, TAMBIÉN PODRÁ SER RESTITUIDO A BTS, EN EL EVENTO DE QUE EXISTA UNA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL ACREEDOR O EN EL EVENTO QUE ESTE FIDEICOMISO SE DÉ POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y EN AMBOS CASOS PREVIA CANCELACIÓN DE TODOS LOS HONORARIOS, COSTOS, GASTOS, TRIBUTOS Y PASIVOS GENERADOS POR LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO. SEIS PUNTO DIECISÉIS.- PAGAR, CON LOS FLUJOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, LOS TRIBUTOS QUE GRAVEN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES, DE NO HABERLO REALIZADO BTS Y SIEMPRE Y CUANDO EXISTA FONDOS EN EL FIDEICOMISO PARA HACERLO; CASO CONTRARIO, BTS DEBERÁ PROPORCIONAR A LA FIDUCIARIA LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL PAGO DE TALES TRIBUTOS. EN CASO DE QUE BTS NO PROPORCIONE LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS, PODRÁ HACERLO EL ACREEDOR, PREVIA COMUNICACIÓN ESCRITA EN TAL SENTIDO REMITIDA POR LA FIDUCIARIA, ACRECIENDO EL MONTO PAGADO A LAS OBLIGACIONES CON LOS INTERESES RESPECTIVOS, CALCULADOS A LA MÁXIMA TASA DE MORA ESTABLECIDA EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS O TÍTULOS



CONTENTIVOS DE LAS OBLIGACIONES. DE NO PROPORCIONARSE LOS FONDOS NECESARIOS, LA FIDUCIARIA SE HALLA EXONERADA DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION, Y NO TENDRA RESPONSABILIDAD ALGUNA EN LOS PERJUICIOS QUE LLEGAREN A CAUSARSE POR TAL MOTIVO. SEIS PUNTO DIECISIETE.- EN CASO DE HABERSE INICIADO EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y SI EL ACREEDOR ASI LO SOLICITA POR ESCRITO, TERMINAR EL COMODATO PRECARIO OTORGADO A FAVOR DE BTS Y ENCARGAR LA TENENCIA Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO A LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DESIGNADAS POR EL ACREEDOR. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE DE PRODUCIRSE ESTE EVENTO, LOS COSTOS, GASTOS, HONORARIOS Y TRIBUTOS QUE DEMANDE LA TENENCIA Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES INMUEBLES Y LAS TORRES DEBERAN SER ASUMIDOS POR EL FIDEICOMISO, DE EXISTIR; O, CASO CONTRARIO, PODRAN SER ASUMIDOS POR EL ACREEDOR, PREVIA COMUNICACION ESCRITA EN TAL SENTIDO REMITIDA POR LA FIDUCIARIA, ACRECIENDO EL MONTO PAGADO A LAS OBLIGACIONES CON LOS INTERESES RESPECTIVOS, CALCULADOS A LA MAXIMA TASA DE MORA ESTABLECIDA EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS O TITULOS CONTENTIVOS DE LAS OBLIGACIONES. SEIS PUNTO DIECIOCHO.- EN CASO DE QUE SE TERMINE EL COMODATO PRECARIO OTORGADO A FAVOR DE BTS Y QUE ESTA NO DEVOLVIERE DE INMEDIATO LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO, EL FIDEICOMISO PODRA HACER USO Y DISPOSICION DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO, PREVIA INSTRUCCION DEL ACREEDOR, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO O AUTORIZACION ALGUNA POR PARTE DE BTS, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE INICIAR TODAS LAS ACCIONES LEGALES QUE LE ASISTAN A FIN DE OBTENER LA RESTITUCION, DESALOJO Y

BTS

[Handwritten signature]

DESOCUPACIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO, CONTRATANDO PARA EL EFECTO LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DESIGNADAS POR EL ACREEDOR. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE, DE PRODUCIRSE ESTE EVENTO, LOS COSTOS, GASTOS, HONORARIOS Y TRIBUTOS QUE DEMANDE EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTA INSTRUCCIÓN CORRESPONDERÁ EXCLUSIVAMENTE AL ACREEDOR, PREVIA COMUNICACIÓN ESCRITA EN TAL SENTIDO REMITIDA POR LA FIDUCIARIA, ACRECIENDO EL MONTO PAGADO A LAS OBLIGACIONES CON LOS INTERESES RESPECTIVOS, CALCULADOS A LA MÁXIMA TASA DE MORA ESTABLECIDA EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS O TÍTULOS CONTENTIVOS DE LAS OBLIGACIONES. SEIS PUNTO DIECINUEVE.- UNA VEZ CANCELADAS LAS OBLIGACIONES SEGÚN LA CERTIFICACIÓN QUE PARA EL EFECTO DEBERÁ ENTREGAR EL ACREEDOR A LA FIDUCIARIA, Y SIEMPRE QUE LOS BIENES NO HUBIEREN SIDO ENAJENADOS EN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, RESTITUIR A BTS LA PROPIEDAD DE TODOS LOS BIENES QUE FUERON APORTADOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO. SEIS PUNTO VEINTE.- MIENTRAS NO SE HAYA INICIADO EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, LA FIDUCIARIA TRANSFERIRÁ A LA CUENTA BTS, SEGÚN LA INSTRUCCIÓN QUE RECIBA LA FIDUCIARIA DE BTS POR ESCRITO AL RESPECTO, CUALQUIER VALOR QUE RECIBA EL FIDEICOMISO EN VIRTUD DEL PAGO DE CUALQUIER SEGURO EN EL CUAL EL FIDEICOMISO CONSTARÁ COMO BENEFICIARIO EN RAZÓN DE LOS ENDOSOS DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS O DE LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS QUE BTS SE OBLIGA A REALIZAR EN FAVOR DEL FIDEICOMISO, SEGÚN ESPECIFICACIONES QUE PONDRÁ EL ACREEDOR EN CONOCIMIENTO DE LA FIDUCIARIA. SEIS PUNTO VEINTIUNO.- REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS



CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN O DE DISPOSICIÓN QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE FIDEICOMISO; DE TAL MANERA QUE NO SEA LA FALTA DE INSTRUCCIONES EXPRESAS LAS QUE IMPIDAN SU CUMPLIMIENTO INTEGRAL, LA FIDUCIARIA QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADA A CONTRATAR, CON CARGO AL FIDEICOMISO, TERCEROS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE CREERLO NECESARIO. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BTS:** SIETE PUNTO UNO.- DERECHOS: SIETE PUNTO UNO PUNTO UNO.- EXIGIR A LA FIDUCIARIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; SIETE PUNTO UNO PUNTO DOS.- CORRESPONDERÁ A BTS, EXIGIR A LA FIDUCIARIA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FORMA ANUAL; SIN PERJUICIO DE QUE BTS PUEDA SOLICITAR A LA FIDUCIARIA, EN CUALQUIER MOMENTO, TODA INFORMACIÓN QUE CREYERE CONVENIENTE Y OPORTUNA; SIETE PUNTO UNO PUNTO TRES.- EJERCER LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL A QUE HUBIERE LUGAR, EN CONTRA DE LA FIDUCIARIA Y SUS PERSONEROS POR DOLO O CULPA EN EL DESEMPEÑO DE SU GESTIÓN; SIETE PUNTO UNO PUNTO CUATRO.- CORRESPONDERÁ A BTS, EL DERECHO DE SOLICITAR Y RECIBIR EN TRANSFERENCIA LOS FLUJOS EXISTENTES EN LA CUENTA Y LOS BIENES SIEMPRE Y CUANDO DICHOS FLUJOS Y DICHOS BIENES NO HAYAN SIDO PREVIAMENTE ENTREGADOS O ENAJENADOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS DE ESTE FIDEICOMISO, Y/O EL REMANENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, UNA VEZ QUE: (I) EL ACREEDOR CERTIFIQUE QUE BTS HA CANCELADO LAS OBLIGACIONES; (II) SE HUBIEREN CANCELADO TODOS LOS PASIVOS, GASTOS Y TRIBUTOS DEL FIDEICOMISO; Y, (III) SE HUBIEREN

CANCELADO EN SU TOTALIDAD LOS HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA, LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYAN SIDO PREVIAMENTE ENAJENADOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS DE ESTE FIDEICOMISO Y/O EL REMANENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, TAMBIÉN PODRÁN SER TRANSFERIDOS A BTS, EN EL EVENTO DE QUE EXISTA UNA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL ACREEDOR O EN EL EVENTO QUE ESTE FIDEICOMISO SE DÉ POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y EN AMBOS CASOS PREVIA CANCELACIÓN DE TODOS LOS HONORARIOS, COSTOS, GASTOS, TRIBUTOS Y PASIVOS GENERADOS POR LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO. SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO.- UNA VEZ CANCELADAS LAS OBLIGACIONES SEGÚN LA CERTIFICACIÓN QUE PARA EL EFECTO DEBERÁ ENTREGAR EL ACREEDOR A LA FIDUCIARIA, Y SIEMPRE QUE LOS BIENES NO HUBIEREN SIDO ENAJENADOS EN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, BTS PODRÁ EXIGIR A LA FIDUCIARIA LA RESTITUCIÓN INMEDIATA DE LA PROPIEDAD DE TODOS LOS BIENES QUE APORTÓ AL PATRIMONIO AUTÓNOMO. SIETE PUNTO UNO PUNTO SEIS.- LOS DEMÁS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE CONTRATO. SIETE PUNTO DOS.- OBLIGACIONES: SIETE PUNTO DOS PUNTO UNO.- INFORMAR A LA FIDUCIARIA, EN FORMA INMEDIATA, SOBRE CUALQUIER HECHO O EVENTO QUE PRODUZCA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CAMBIOS O VARIACIONES EN LAS CIRCUNSTANCIAS O INFORMACIONES TRASCENDENTALES QUE RODEAN AL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO. SIETE PUNTO DOS PUNTO DOS.- PROVEER AL FIDEICOMISO DE LOS FONDOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS, CUANDO DENTRO DEL PATRIMONIO



AUTÓNOMO NO EXISTAN FONDOS SUFICIENTES PARA HACERLO. LA FIDUCIARIA INFORMARÁ A BTS MEDIANTE SIMPLE CARTA DE LA NECESIDAD DE PROVISIÓN DE FONDOS Y EL MONTO REQUERIDO. BTS DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DOS (2) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA FIDUCIARIA ASÍ LES HAYA INFORMADO, PARA QUE EFECTÚEN TALES DESEMBOLSOS DE FONDOS AL FIDEICOMISO, A LA CUENTA DESIGNADA POR LA FIDUCIARIA. EN CASO DE QUE BTS NO PROPORCIONE LOS FONDOS PARA EL PAGO, PODRÁN HACERLO EL ACREEDOR PREVIA COMUNICACIÓN ESCRITA EN TAL SENTIDO REMITIDA POR LA FIDUCIARIA, ACRECIENDO EL MONTO PAGADO A LAS OBLIGACIONES CON LOS INTERESES RESPECTIVOS, CALCULADOS A LA MÁXIMA TASA DE MORA ESTABLECIDA EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS O TÍTULOS CONTENTIVOS DE LAS OBLIGACIONES. EN EL EVENTO QUE NINGUNA DE LAS PARTES ANTES REFERIDAS PROPORCIONARE LOS FONDOS SUFICIENTES A LA FIDUCIARIA PARA TAL EFECTO, LA FIDUCIARIA NO SE HALLARÁ OBLIGADA A REALIZAR GESTIÓN ALGUNA, HALLÁNDOSE EXPRESAMENTE EXONERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN TAL SENTIDO. SIETE PUNTO DOS PUNTO TRES.- ASUMIR LOS PASIVOS, HONORARIOS, GASTOS Y TRIBUTOS EN QUE SE INCURRA PARA LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO DEL OBJETO Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO, INCLUSIVE LOS HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN BTS SE CONSTITUYE EN FIADOR SOLIDARIO DEL FIDEICOMISO, A FAVOR DE LOS ACREEDORES DEL MISMO. SIETE PUNTO DOS PUNTO CUATRO.- DAR, A SU COSTO, EL MANTENIMIENTO, CUSTODIA Y CUIDADO NECESARIO A LOS BIENES DE TAL MANERA QUE SE MANTENGAN EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO. EN TAL SENTIDO SERÁ RESPONSABILIDAD DE BTS

SEGÚN CORRESPONDA, CUBRIR TODOS LOS COSTOS, GASTOS, HONORARIOS, REMUNERACIONES Y TRIBUTOS DE CUALQUIER NATURALEZA U ORIGEN QUE DEMANDE EL MANTENIMIENTO, CUSTODIA O CUIDADO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, DE BTS NO HACERLO, EL ACREEDOR PODRÁ PROVEER AL FIDEICOMISO DE LOS FONDOS SUFICIENTES PARA REALIZAR ESTA GESTIÓN, PREVIA COMUNICACIÓN ESCRITA EN TAL SENTIDO REMITIDA POR LA FIDUCIARIA, ACRECIENDO EL MONTO PAGADO A LAS OBLIGACIONES, CON LOS INTERESES RESPECTIVOS, CALCULADOS A LA MÁXIMA TASA DE MORA ESTABLECIDA EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS O TÍTULOS CONTENTIVOS DE LAS OBLIGACIONES. EN EL EVENTO QUE NINGUNA DE LAS PARTES ANTES REFERIDAS PROPORCIONARE LOS RECURSOS SUFICIENTES A LA FIDUCIARIA PARA TAL EFECTO, ÉSTA NO SE HALLARÁ OBLIGADA A REALIZAR GESTIÓN ALGUNA, HALLÁNDOSE EXPRESAMENTE EXONERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN TAL SENTIDO. SIETE PUNTO DOS PUNTO CINCO.- PAGAR PUNTUALMENTE LOS IMPUESTOS PREDIALES Y DEMÁS TRIBUTOS DE LOS BIENES CUANDO ESTOS NO HAYAN SIDO CANCELADOS CON RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO EXISTENTES EN LA CUENTA. SIETE PUNTO DOS PUNTO SEIS.- CUMPLIR CON EL COMODATO PRECARIO SOBRE LOS DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO. EN CASO DE QUE SE DÉ POR TERMINADO EL COMODATO PRECARIO SOBRE LOS BIENES, BTS DEBERÁ ENTREGARLOS INMEDIATAMENTE A QUIEN SEÑALE LA FIDUCIARIA. SIETE PUNTO DOS PUNTO SIETE.- DAR TODAS LAS FACILIDADES DEL CASO PARA QUE TERCEROS INTERESADOS EN LA COMPRA O CUALQUIER PERSONA AUTORIZADA POR LA FIDUCIARIA, PUEDAN HACER UN RECONOCIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL



PROYECTO Y VERIFICAR LA EXISTENCIA E INSTALACIÓN DE LAS TORRES Y DE SER EL CASO LOS INSPECCIONEN O AVALÚEN EN CUALQUIER MOMENTO. SIETE PUNTO DOS PUNTO OCHO.- PROTEGER AL FIDEICOMISO, A LA FIDUCIARIA, SUS REPRESENTANTES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS CONTRA TODA DEMANDA O ACCIÓN QUE SE INTENTE CONTRA CUALQUIERA DE ESTOS, CON OCASIÓN O COMO CONSECUENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA DE ESTE FIDEICOMISO, SALVO QUE ÉSTAS LES FUEREN IMPUTABLES A SU CULPA, NEGLIGENCIA O DOLO. EN CONSECUENCIA, SERÁN DE CUENTA Y CARGO DEL FIDEICOMISO O DE BTS, DE NO EXISTIR FLUJOS SUFICIENTES EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL MISMO, LOS GASTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y LOS HONORARIOS DE LOS ABOGADOS INCLUSIVE, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA DEL FIDEICOMISO, DE LA FIDUCIARIA, SUS REPRESENTANTES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, ASÍ COMO EL REEMBOLSO DE TODOS LOS VALORES QUE DEBA EROGAR POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES A LAS QUE HAYAN SIDO CONDENADOS, SALVO QUE TALES INDEMNIZACIONES SEAN IMPUTABLES A SU CULPA, NEGLIGENCIA O DOLO. LA FIDUCIARIA PODRÁ CONTRATAR A LOS ABOGADOS QUE ELLA ESCOJA, PREVIA APROBACIÓN DEL ACREEDOR Y BTS EN CUANTO A SU SELECCIÓN Y EL MONTO DE HONORARIOS A PAGAR. EL CONSTITUYENTE DEBERÁ PROVEER A LA FIDUCIARIA LOS FONDOS NECESARIOS Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS POR ÉSTA PARA TAL EFECTO, DENTRO DEL PLAZO IMPROORROGABLE DE DOS (2) DÍAS HÁBILES DE HABERSE REQUERIDO LOS MISMOS POR PARTE DE LA FIDUCIARIA, DE NO HACERLO PODRÁN HACERLO EL ACREEDOR, ACRECIENDO EL MONTO A LA OBLIGACIONES. DE NO HACERLO, LA FIDUCIARIA NO SE HALLARÁ OBLIGADA A REALIZAR GESTIÓN ALGUNA Y DE LLEGAR A PAGAR ALGÚN VALOR, LA FIDUCIARIA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

PÓDRÁ REPETIR CONTRA BTS O EL FIDEICOMISO, LOS VALORES PAGADOS POR ELLA CON EL MÁXIMO INTERÉS CONVENCIONAL VIGENTE A LA FECHA DE DESEMBOLO. SIETE PUNTO DOS PUNTO NUEVE.- ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE LA FIDUCIARIA REQUIERA CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS. SIETE PUNTO DOS PUNTO DIEZ.- ADICIONALMENTE BTS AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA FIDUCIARIA PARA QUE OBTenga DE CUALQUIER FUENTE DE INFORMACIÓN, PÚBLICA O PRIVADA, SUS REFERENCIAS PERSONALES, SOBRE SU COMPORTAMIENTO CREDITICIO, MANEJO DE SUS CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, TARJETAS DE CRÉDITO, ETC.; Y, EN GENERAL, AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y DEMÁS ACTIVOS, PASIVOS Y DATOS PERSONALES. DE IGUAL FORMA, LA FIDUCIARIA QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADA PARA UTILIZAR, TRANSFERIR O ENTREGAR DICHA INFORMACIÓN A AUTORIDADES COMPETENTES, ORGANISMOS DE CONTROL Y OTRAS INSTITUCIONES O PERSONAS JURÍDICAS LEGAL O REGLAMENTARIAMENTE FACULTADAS, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE LEVANTE EL SIGILO BANCARIO RESPECTO DEL FIDEICOMISO Y/O MEDIANTE EL CUAL SE REVELE CUALQUIER INFORMACIÓN RESPECTO DE BTS A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE LO SOLICITAREN, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY FATCA. SIETE PUNTO DOS PUNTO ONCE.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSTITUYENTES DESIGNAN A BTS-TOWERS-ECUADOR C.L., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA QUE SEA LA PERSONA A QUIEN LOS CONSTITUYENTES REMITAN CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN SEGÚN LO SEÑALADO EN EL



PRESENTE CONTRATO; EN TAL SENTIDO, SIEMPRE QUE LA FIDUCIARIA DEBA PONER EN CONOCIMIENTO DE LOS CONSTITUYENTES CUALQUIER TEMA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN O DE CUALQUIER OTRO ASUNTO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, BASTARÁ CON QUE LA FIDUCIARIA REMITA LAS COMUNICACIONES CORRESPONDIENTES A BTS-TOWERS-ECUADOR C.L. SIETE PUNTO DOS PUNTO DOCE.- DESIGNAR AL FIDEICOMISO COMO BENEFICIARIO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE DEBERÁN EXISTIR SOBRE LAS TORRES Y QUE BTS DEBERÁ MANTENER VIGENTES MIENTRAS EL FIDEICOMISO SE ENCUENTRE VIGENTE. SIETE PUNTO DOS PUNTO TRECE.- COMUNICAR A LA FIDUCIARIA DE CUALQUIER BIEN INMUEBLE ASOCIADO AL PROYECTO QUE BTS HAYA ADQUIRIDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TORRES EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO EN UN TIEMPO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DEL CLIENTE, EN EL CASO DE CNT, DE LA ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN. SIETE PUNTO DOS PUNTO CATORCE.- REALIZAR LAS NOTIFICACIONES A LOS CLIENTES EN LA FORMA SEÑALADA EN ESTE CONTRATO. SIETE PUNTO DOS PUNTO QUINCE.- LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY O EN EL PRESENTE CONTRATO. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** OCHO PUNTO UNO.- DERECHOS: OCHO PUNTO UNO PUNTO UNO.- REPRESENTAR LEGALMENTE AL FIDEICOMISO. OCHO PUNTO UNO PUNTO DOS.- COBRAR LOS MONORARIOS QUE LE CORRESPONDAN, SEGÚN LOS ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO. OCHO PUNTO UNO PUNTO TRES.- EXIGIR DE LOS CONSTITUYENTES Y DEL BENEFICIARIO EL CABAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN VIRTUD DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE FIDEICOMISO. OCHO PUNTO UNO PUNTO CUATRO.-LOS DEMÁS DERECHOS ESTIPULADOS EN FAVOR DE LA FIDUCIARIA EN EL PRESENTE

5-105

1
P

FIDEICOMISO Y EN LA LEY. OCHO PUNTO DOS.- OBLIGACIONES: OCHO PUNTO DOS PUNTO UNO.- ADMINISTRAR PRUDENTE Y DILIGENTEMENTE EL FIDEICOMISO; Y LOS FLUJOS QUE EL FIDEICOMISO MANTENGA PRODUCTO DEL DEPÓSITO DE LOS RECURSOS. ESTA OBLIGACIÓN ES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, PUES SE ADQUIEREN ÚNICAMENTE DEBERES Y RESPONSABILIDADES FIDUCIARIAS. EN TAL SENTIDO, LA FIDUCIARIA NO GARANTIZA A BTS, NI AL BENEFICIARIO O ACREEDOR, NI A TERCEROS LA OBTENCIÓN DE RESULTADO ALGUNO, COMPROMETIÉNDOSE ÚNICAMENTE AL DESARROLLO DE UNA GESTIÓN PROFESIONAL, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DETERMINADAS EN EL PRESENTE FIDEICOMISO. OCHO PUNTO DOS PUNTO DOS.- MANTENER LOS BIENES FIDEICOMITIDOS SEPARADOS DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA FIDUCIARIA Y DE LOS OTROS NEGOCIOS FIDUCIARIOS RESPECTO DE LOS CUALES ACTÚA COMO FIDUCIARIA. EN CONSECUENCIA, LA FIDUCIARIA NO PODRÁ CONSIDERAR COMO SUYO, NI EMPLEAR EN SUS PROPIOS NEGOCIOS, LOS BIENES NI LOS RECURSOS NI FONDOS RECIBIDOS EN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE. LOS BIENES DEL FIDEICOMISO TAMPOCO FORMARÁN PARTE DE LA GARANTÍA GENERAL DE LOS ACREEDORES DE LA FIDUCIARIA. OCHO PUNTO DOS PUNTO TRES.- CANCELAR CON LOS FLUJOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO Y CON LOS FONDOS ADICIONALES QUE PROPORCIONE BTS O EL ACREEDOR TODOS LOS COSTOS, HONORARIOS Y TRIBUTOS EN QUE DEBA INCURRIR LA FIDUCIARIA O EL FIDEICOMISO EN RAZÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO. OCHO PUNTO DOS PUNTO CUATRO.- LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL FIDEICOMISO Y PRESENTAR ANUALMENTE AL BENEFICIARIO LOS ESTADOS FINANCIEROS DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DE CADA EJERCICIO, ASÍ COMO A LA LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO. OCHO PUNTO DOS PUNTO CINCO.-

PRESENTAR AL BENEFICIARIO Y A BTS UNA RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES CUMPLIDAS DENTRO DEL AÑO RESPECTIVO. OCHO PUNTO DOS PUNTO SEIS.- PRESENTAR AL BENEFICIARIO Y A BTS, EN CUALQUIER MOMENTO QUE ESTOS REQUIERAN, REPORTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO E INFORMACIÓN RELACIONADA AL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. OCHO PUNTO DOS PUNTO SIETE.- UNA VEZ CANCELADAS LAS OBLIGACIONES SEGÚN LA CERTIFICACIÓN QUE PARA EL EFECTO DEBERÁ ENTREGAR EL ACREEDOR A LA FIDUCIARIA, Y SIEMPRE QUE LOS BIENES NO HUBIEREN SIDO ENAJENADOS EN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, LA FIDUCIARIA DEBERÁ RESTITUIR DE FORMA INMEDIATA A BTS LA PROPIEDAD DE TODOS LOS BIENES QUE APORTÓ AL PATRIMONIO AUTÓNOMO. OCHO PUNTO DOS PUNTO OCHO.- LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTIPULADAS PARA LA FIDUCIARIA EN EL PRESENTE FIDEICOMISO Y EN LA LEY. **CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACREEDOR:** SE CONSIDERAN DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACREEDOR: NUEVE PUNTO UNO.- DERECHOS: NUEVE PUNTO UNO PUNTO UNO.- EXIGIR A LA FIDUCIARIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE FIDEICOMISO; NUEVE PUNTO UNO PUNTO DOS.- EXIGIR A LA FIDUCIARIA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FORMA ANUAL; NUEVE PUNTO UNO PUNTO TRES.- EJERCER LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL A QUE HUBIERE LUGAR, EN CONTRA DE LA FIDUCIARIA Y SUS PERSONEROS POR DOLO O CULPA EN EL DESEMPEÑO DE SU GESTIÓN; NUEVE PUNTO UNO PUNTO CUATRO.- PROVEER AL FIDEICOMISO DE LOS FONDOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS Y EL PAGO DE LOS HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA, CUANDO DENTRO DEL PATRIMONIO

AUTÓNOMO NO EXISTAN FLUJOS SUFICIENTES PARA HACERLO Y BTS NO LO HUBIERA REALIZADO, PREVIA COMUNICACIÓN ESCRITA EN TAL SENTIDO REMITIDA POR LA FIDUCIARIA, ACRECIENDO EL MONTO PAGADO A LAS OBLIGACIONES CON LOS INTERESES RESPECTIVOS, CALCULADOS A LA MÁXIMA TASA DE MORA ESTABLECIDA EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS O TÍTULOS CONTENATIVOS DE LAS OBLIGACIONES. NUEVE PUNTO UNO PUNTO CINCO.- LOS DEMÁS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE CONTRATO. NUEVE PUNTO DOS.- OBLIGACIONES: NUEVE PUNTO DOS PUNTO UNO.- ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE LA FIDUCIARIA REQUIERA CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERA LA FIDUCIARIA PARA DETERMINAR LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DE SUS SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES, Y ACTUALIZAR LA MENCIONADA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL MENOS DE FORMA ANUAL O CUANDO ASÍ LO SOLICITE LA FIDUCIARIA, EN CASO DE QUE ESTOS ÚLTIMOS SEAN PERSONAS JURÍDICAS, SE DEBERÁ PRESENTAR A LA FIDUCIARIA ADEMÁS LA INFORMACIÓN DE QUIENES SEAN, A SU VEZ, LOS SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES DE LA MISMA, Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA IDENTIFICAR CON CLARIDAD A LA ÚLTIMA PERSONA NATURAL DE ESTA CADENA. ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ CUMPLIRSE, AUNQUE LOS SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES ESTÉN DOMICILIADOS EN EL EXTRANJERO. NUEVE PUNTO DOS PUNTO DOS.- ADICIONALMENTE EL ACREEDOR AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA FIDUCIARIA PARA QUE OBTenga DE CUALQUIER FUENTE DE INFORMACIÓN, PÚBLICA O PRIVADA, SUS REFERENCIAS PERSONALES,



Dra. Gabriela Cádiz

SOBRE SU COMPORTAMIENTO CREDITICIO, MANEJO DE SUS CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, TARJETAS DE CRÉDITO, ÉTC.; Y, EN GENERAL, AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y DEMÁS ACTIVOS, PASIVOS Y DATOS PERSONALES. DE IGUAL FORMA, LA FIDUCIARIA QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADA PARA UTILIZAR, TRANSFERIR O ENTREGAR DÍCHA INFORMACIÓN A AUTORIDADES COMPETENTES, ORGANISMOS DE CONTROL Y OTRAS INSTITUCIONES O PERSONAS JURÍDICAS LEGAL O REGLAMENTARIAMENTE FACULTADAS, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE LEVANTE EL SIGILO BANCARIO RESPECTO DEL FIDEICOMISO Y/O MEDIANTE EL CUAL SE REVELE CUALQUIER INFORMACIÓN RESPECTO DEL ACREEDOR A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE LO SOLICITAREN, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY FATCA. NUEVE PUNTO DOS PUNTO TRES.- UNA VEZ CANCELADAS LAS OBLIGACIONES, NOTIFICAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 2 (DOS) DÍAS A LA FIDUCIARIA QUE SE HA PRODUCIDO DÍCHA CANCELACIÓN Y ENTREGAR A LA FIDUCIARIA LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EN ESTE SENTIDO. NUEVE PUNTO DOS PUNTO CUATRO.- LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE CONTRATO. **CLÁUSULA DECIMA: PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN:** LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE ESTABLECER EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN DE LOS FLUJOS Y BIENES: DIEZ PUNTO UNO.- EL ACREEDOR PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA FIDUCIARIA, DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, CUANDO HAYA OCURRIDO UN EVENTO DE INCUMPLIMIENTO COMO SE DEFINE EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y SEA CONTINUO. DIEZ PUNTO DOS.- LA FIDUCIARIA PROCEDERÁ A TRANSFERIR TODOS LOS FLUJOS QUE EXISTIERAN EN LA CUENTA AL ACREEDOR, UNA VEZ CUBIERTOS TODOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LOS COSTOS, GASTOS, HONORARIOS Y TRIBUTOS QUE ESTUVIEREN PENDIENTES DE PAGO DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DEL ACREEDOR, ACRECIENDO LAS OBLIGACIONES A FAVOR DEL ACREEDOR Y PREVIA SU APROBACIÓN POR ESCRITO, SIEMPRE QUE LOS MISMOS NO HUBIESEN SIDO CUBIERTOS DIRECTAMENTE POR BTS; Y, EN CASO DE QUE CON DICHS FLUJOS NO SE LOGRARE CUBRIR LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO SEGUN LA LIQUIDACION PRESENTADA POR EL ACREEDOR, LA FIDUCIARIA CONTRATARÁ, PREVIA SOLICITUD DEL ACREEDOR, AL PERITO AVALUADOR, DESIGNADO POR EL ACREEDOR PARA QUE REALICE EL AVALUO DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO DE PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO. DICHO PERITO SERÁ CALIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS. LO ANTERIOR NO SERÁ NECESARIO SI EL ÚLTIMO AVALUO DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO DE PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO, REALIZADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE BTS Y EL ACREEDOR, ES ANTERIOR A SEIS (6) MESES DESDE LA FECHA EN LA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, EN CUYO CASO, EL ACREEDOR DEBERÁ PROVEER DE TAL AVALUO A LA FIDUCIARIA MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO. LA CONTRATACION, EN CASO DE SER PROCEDENTE, SE HARÁ CON FONDOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO Y DE NO HABERLOS EN SUFICIENTE CANTIDAD, CON LOS QUE BTS DEBERÁ APORTAR AL PATRIMONIO AUTÓNOMO. DE BTS NO HACERLO, EL ACREEDOR PODRÁ PROVEER DE TALES FONDOS, ACRECIENDO EL MONTO PAGADO A LAS OBLIGACIONES CON LOS INTERESES RESPECTIVOS, CALCULADOS A LA MÁXIMA TASA DE MORA ESTABLECIDA EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS O TÍTULOS CONTENTIVOS DE LAS OBLIGACIONES. DE CONTARSE CON EL AVALUO ANTERIOR A SEIS (6) MESES DESDE LA FECHA EN LA QUE SE INICIÉ EL



PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, EL VALOR COMERCIAL DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO ESTABLECIDO EN CUALQUIERA DE LOS REFERIDOS AVALÚOS, SEGÚN CORRESPONDA, SERÁ EL PRECIO CON EL QUE SE INICIARÁ EL PROCESO DE ENAJENACIÓN DE LOS REFERIDOS BIENES. SE ACLARA QUE, PARA EL CASO DE LAS PARTICIPACIONES, EL VALOR DE LAS MISMAS SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO O BAJO LA DIRECCIÓN POR EL ACREEDOR AL MOMENTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN. DIEZ PUNTO TRES.- UNA VEZ QUE EL AVALÚO DEFINITIVO HAYA SIDO ENTREGADO POR EL ACREEDOR, Y UNA VEZ QUE SE CUENTE CON EL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES SEGÚN EL MECANISMO QUE HUBIERE ESTABLECIDO EL ACREEDOR PARA EL EFECTO, LA FIDUCIARIA PROCEDERÁ A TRANSFERIR AL ACREEDOR LAS PARTICIPACIONES EN DACIÓN EN PAGO DE LAS OBLIGACIONES. LOS COSTOS, GASTOS, HONORARIOS Y TRIBUTOS SE DEBERÁN SOLICITAR A BTS Y SOLAMENTE EN CASO DE QUE BTS NO CANCELE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS, SE CANCELARÁ CON LOS FLUJOS, SIEMPRE QUE EXISTA APROBACIÓN POR ESCRITO DEL ACREEDOR. SE ACLARA QUE, PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES, EL FIDEICOMISO DEBERÁ SOLICITAR LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS A LA QUE HAYA LUGAR, DEBIENDO REALIZAR DICHA SOLICITUD Y COMPARECER A LA CORRESPONDIENTE JUNTA, A TRAVÉS DEL APODERADO QUE DETERMINE EL ACREEDOR. EL ACREEDOR PODRÁ INSTRUIR A LA FIDUCIARIA PARA QUE, EN CASO DE QUE CON LAS PARTICIPACIONES NO SE LOGRARE CUBRIR LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO SEGÚN LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR EL ACREEDOR, LA FIDUCIARIA ENTREGARÁ TOTAL O PARCIALMENTE EN DACIÓN EN PAGO LOS BIENES

50.5

7

INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO AL VALOR COMERCIAL ESTABLECIDO PARA CADA BIEN INMUEBLE ASOCIADO AL PROYECTO ESTABLECIDO EN EL AVALÚO DEFINITIVO. EL ACREEDOR PODRÁ SOLICITAR A LA FIDUCIARIA QUE EN LUGAR DE PROCEDERSE A LA DACIÓN EN PAGO DE LAS PARTICIPACIONES O LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO, ESTA PROCEDA A SOLICITAR LA ENAJENACIÓN DE DICHAS PARTICIPACIONES O BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO, EN EL ORDEN QUE CONSIDERE PERTINENTE, INSTRUYENDO POR ESCRITO A LA FIDUCIARIA EN ESTE SENTIDO. EN CASO QUE EL ACREEDOR INSTRUYA LA VENTA DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO, LA COMISIÓN POR ÉXITO QUE SE PAGARÁ A LOS CORREDORES DE BIENES SERÁ DE MÁXIMO EL CUATRO POR CIENTO (4%) DEL PRECIO DE VENTA DE LOS MISMOS. DE SER NECESARIO, PARA ASEGURAR LA VENTA DE LOS MENCIONADOS BIENES, SE PODRÁN SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRA VENTA EN FORMA PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DE LA COMPRAVENTA DEFINITIVA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ACREEDOR. LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO SE PODRÁ REALIZAR EN CONJUNTO CON LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN TORRES; ES DECIR, EL NEGOCIO EN CONJUNTO, O ÚNICAMENTE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO, SIEMPRE QUE EL ACREEDOR HUBIERA AUTORIZADO LA VENTA DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO DE ESTA FORMA. PARA LA GESTIÓN DE VENTA DE LAS TORRES, LA FIDUCIARIA SOLICITARÁ AL ACREEDOR Y A BTS LE PROPORCIONEN UN LISTADO DE COMPAÑÍAS QUE PUDIERAN TENER UN INTERÉS EN LAS TORRES Y EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN TORRES. EN CASO DE QUE NI EL ACREEDOR NI BTS, DENTRO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN POR PARTE



DEL ACREEDOR O BTS DEL REQUERIMIENTO DE LA FIDUCIARIA, DIEREN RESPUESTA A LA FIDUCIARIA, LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO PODRÁN SER VENDIDOS DIRECTAMENTE A TERGEROS INTERESADOS. DIEZ PUNTO CUATRO.- LA FIDUCIARIA APLICARÁ EL PRODUCTO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO O LAS PARTICIPACIONES, PARA EL ABONO O PAGO DE LOS SIGUIENTES RUBROS Y CON LA SIGUIENTE PRELACIÓN: (I) DE LOS TRIBUTOS, EN CASO DE HABERLOS, GENERADOS POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO Y DE SUS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS; (II) DE LOS COSTOS, GASTOS Y HONORARIOS QUE SE HAYAN GENERADO POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO Y DE SUS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS Y DURANTE EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN; (III) DE LOS HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA QUE DE ACUERDO CON ESTE CONTRATO ESTÉN PENDIENTES DE PAGO; (IV) DE LOS FONDOS QUE HAYA PROPORCIONADO EL ACREEDOR, POR CUENTA DE BTS PARA LA CONSTITUCIÓN, DESARROLLO Y LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO. (V) DE LAS OBLIGACIONES. DIEZ PUNTO CINCO.- DE EXISTIR UN REMANENTE EN EL FIDEICOMISO PRODUCTO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO, LUEGO DE CANCELADAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN DEL ACREEDOR, EL MISMO SERÁ ENTREGADO A BTS, PREVIA CANCELACIÓN DE TODOS LOS HONORARIOS, COSTOS, GASTOS, TRIBUTOS Y PASIVOS GENERADOS POR LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO. DIEZ PUNTO SEIS.- EN CASO DE ASÍ DECIDIRLO PRIVATIVAMENTE EL ACREEDOR Y EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, EL ACREEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EN LUGAR DE QUE SE VENDAN LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO, DE

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE LE ENTREGUEN LOS MISMOS, EN DACIÓN EN PAGO DE LAS OBLIGACIONES, AL VALOR AL QUE SE ESTÉ OFERTANDO TALES BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO A DICHA FECHA: (I) SI EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES ES SUPERIOR A DICHO VALOR, QUEDARÁ A SALVO EL DERECHO DEL ACREEDOR PARA DEMANDAR A BTS EL PAGO DEL SALDO INSOLUTO, MÁS LOS INTERESES, COSTAS, GASTOS Y HONORARIOS PROFESIONALES; (II) SI EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES ES IGUAL A DICHO VALOR, SE DECLARARÁN EXTINGUIDAS LAS OBLIGACIONES AL MOMENTO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO AL ACREEDOR EN EL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA; Y, (III) SI EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES ES INFERIOR A DICHO VALOR, EL ACREEDOR DEBERÁ ENTREGAR AL FIDEICOMISO LA DIFERENCIA A LA FIRMA DE LOS DOCUMENTOS DE TRANSFERENCIA. DICHA DIFERENCIA SERÁ RESTITUIDA A BTS, DE EXISTIR ALGUNA, UNA VEZ CANCELADOS CON LA MISMA LOS RUBROS ESTIPULADOS EN LOS NUMERALES (I), (II), (III) Y (IV) DEL NUMERAL 10.4 DE ESTA CLÁUSULA. TODOS LOS COSTOS, GASTOS, TRIBUTOS Y HONORARIOS, QUE DEMANDE EL PERFECCIONAMIENTO DE LA DACIÓN EN PAGO SERÁN DE CUENTA DE BTS, SIN PERJUICIO DE QUE LLEGAREN A SER PROVISTOS POR EL ACREEDOR CASO EN EL CUAL EL MONTO QUE LLEGARE A PAGAR POR TAL MOTIVO ACRECERÁ A LAS OBLIGACIONES CON LOS INTERESES RESPECTIVOS, CALCULADOS A LA MÁXIMA TASA DE MORA ESTABLECIDA EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS O TÍTULOS CONTENTIVOS DE LAS OBLIGACIONES. DIEZ PUNTO SIETE.- PARA DETERMINAR LA MANERA EN QUE LOS PAGOS Y/O LA DACIÓN EN PAGO SE IMPUTARÁN A LAS OBLIGACIONES SE TOMARÁ EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN QUE EFECTÚE EL ACREEDOR Y ENTREGUE A LA FIDUCIARIA



EN LA FECHA EN QUE SE VAYA A REALIZAR DICHS PAGOS, DE MANERA QUE SE CONTEMPLÉN LOS INTERESES MORATORIOS, GASTOS DE COBRANZA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL Y OTROS CARGOS QUE SE GENEREN HASTA LA FECHA EFÉCTIVA DE PAGO, TOTAL O PARCIAL. DIEZ PUNTO OCHO.- EN CASO DE QUE EL PAGO Y/O LA DACIÓN EN PAGO REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ANTES REFERIDO, SEAN INFERIORES AL VALOR TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, EL ACREEDOR MANTENDRÁN INTACTO SU DERECHO A EXIGIR EL PAGO DEL SALDO INSOLUTO A BTS Y/O SUS GARANTES Y/O FIADORES, AUN JUDICIALMENTE. EL ACREEDOR SE RESERVA EL DERECHO A EJECUTAR CUALQUIER OTRA GARANTÍA CONSTITUIDA POR BTS A SU FAVOR O A INICIAR ACCIONES JUDICIALES DE COBRO EN CONTRA DE ÉSTA O DE SUS GARANTES O FIADORES, O A DEMANDAR JUDICIALMENTE EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES EN OTROS BIENES DE SUS GARANTES O FIADORES, EN CUALQUIER TIEMPO DESDE QUE SE HAYA PRODUCIDO LA MORA, AUN CUANDO HUBIERE SOLICITADO LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN O CONJUNTAMENTE CON DICHO PROCEDIMIENTO, O PREVIO A SOLICITAR LA EJECUCIÓN DEL MISMO. DIEZ PUNTO NUEVE.- EL CONSTITUYENTE Y EL ACREEDOR LIBERAN A LA FIDUCIARIA DE TODA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SURGIR DERIVADO DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, POR LO QUE LA FIDUCIARIA NO ESTARÁ OBLIGADA A DETERMINAR LA VALIDEZ JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS A TRAVÉS DE ESTE FIDEICOMISO. DIEZ PUNTO DIEZ.- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE ES FACULTATIVO DEL ACREEDOR HACER USO DE ESTE MECANISMO DE GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO, POR LO QUE LOS CONSTITUYENTES NO PODRÁ ALEGAR LA

3

4

EXISTENCIA DE ESTE FIDEICOMISO PARA DEJAR SIN EFECTO SU RESPONSABILIDAD PERSONAL Y SOLIDARIA Y OTRAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS A FAVOR DEL ACREEDOR NI PARA EXIGIR QUE LAS OBLIGACIONES SE PAGUEN EXCLUSIVAMENTE CON LOS FLUJOS O CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS O CON EL PRODUCTO DE LA VENTA DE ÉSTOS, SEGÚN CORRESPONDA. CONSECUENTEMENTE, EL ACREEDOR Y LA FIDUCIARIA NO SERÁN RESPONSABLES POR LAS VARIACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN EL VALOR DE COMERCIAL, REALIZACIÓN U OPORTUNIDAD DE LOS PARTICIPACIONES O DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO DEBIDO A NO HABER SOLICITADO QUE ÉSTOS ÚLTIMOS SEAN VENDIDOS O ENTREGADOS EN DACIÓN EN PAGO DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, O EN CASO DE QUE TALES SITUACIONES NO LLEGUEN A PRODUCIRSE POR CUALQUIER RAZÓN O CIRCUNSTANCIA. EL ACREEDOR CONSERVA Y CONSERVARÁ EN TODO MOMENTO, TODOS SUS DERECHOS PARA PERSEGUIR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES EN TODO EL PATRIMONIO DE BTS, SUS GARANTES Y/O FIADORES. DIEZ PUNTO ONCE.- EL ACREEDOR EXISTENTE A LA FECHA, Y BTS, DE MUTUO ACUERDO Y EN FORMA CONJUNTA, PODRÁN SOLICITAR POR ESCRITO A LA FIDUCIARIA LA MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA. DIEZ PUNTO DOCE.- LOS CONSTITUYENTES TENDRÁN DERECHO A EVITAR LA CULMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, PAGANDO TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN DEL ACREEDOR Y LOS GASTOS QUE SE HAYAN GENERADO, PAGO QUE PODRÁ REALIZARSE HASTA ANTES DE LA FECHA EN QUE LA FIDUCIARIA SUSCRIBA LA ESCRITURA DE ENAJENACIÓN DEFINITIVA DE LOS BIENES O LA PROMESA DE



ENAJENACIÓN DEL MISMO. CLÁUSULA UNDÉCIMA: DURACIÓN DEL FIDEICOMISO.- EL PRESENTE FIDEICOMISO ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE HAYA AGOTADO EL OBJETO DEL FIDEICOMISO, EN CUYO CASO PROCEDERÁ LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO. CLÁUSULA DUODÉCIMA: TERMINACIÓN.- LA FIDUCIARIA PODRÁ DECLARAR AGOTADO EL OBJETO DEL FIDEICOMISO, CUANDO SE HAYA PRODUCIDO CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES, A FIN DE PROCEDER INMEDIATAMENTE CON LAS TAREAS DE LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO: DOCE PUNTO UNO.- POR LA CANCELACIÓN TOTAL DE LAS OBLIGACIONES; SIEMPRE Y CUANDO EL ACREEDOR MANIFIESTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU INTENCIÓN DE TERMINAR EL FIDEICOMISO; DOCE PUNTO DOS.- POR FALTA DE PROVISIÓN DE FONDOS POR PARTE DE BTS EN LOS CASOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE FIDEICOMISO QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA; SIEMPRE Y CUANDO EL ACREEDOR NO HAYA REALIZADO TAL PROVISIÓN; DOCE PUNTO TRES.- POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE COMPROBADOS, QUE IMPIDAN CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE FIDEICOMISO; DOCE PUNTO CUATRO.- SI SE HA CUMPLIDO PLENAMENTE CON EL OBJETO DEL FIDEICOMISO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA UNDÉCIMA DE ESTE CONTRATO; DOCE PUNTO CINCO.- POR LAUDO ARBITRAL QUE ORDENE LA TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO; DOCE PUNTO SEIS.- CON LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DEL ACREEDOR; Y, DOCE PUNTO SIETE.- POR LAS DEMÁS CAUSALES PREVISTAS EN LA LEY. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.- EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES CONTRACTUALES O LEGALES, LA FIDUCIARIA PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE CON LAS TAREAS DE LIQUIDACIÓN DEL

500/5
/

X
/

FIDEICOMISO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS: TRECE PUNTO UNO.- TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL FIDEICOMISO, QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO Y QUE NO PUDIEREN CANCELARSE CON LOS FLUJOS DEL FIDEICOMISO, SERÁN ASUMIDAS AUTOMÁTICAMENTE POR BTS, DE FORMA SOLIDARIA, QUEDANDO EL FIDEICOMISO Y LA FIDUCIARIA LIBERADOS DE TODA RESPONSABILIDAD POR TALES CONCEPTOS. SI DE HECHO LA FIDUCIARIA O EL FIDEICOMISO FUEREN CONDENADOS AL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DEL FIDEICOMISO, INCLUSIVE TRIBUTOS, PODRÁ REPETIR LO PAGADO EN CONTRA BTS CON EL MÁXIMO INTERÉS CONVENCIONAL PERMITIDO POR LA LEY. TRECE PUNTO DOS.- LA FIDUCIARIA RENDIRÁ CUENTA FINAL DE SU GESTIÓN AL BENEFICIARIO Y A LOS CONSTITUYENTES, MEDIANTE EL ENVÍO DE UNA COMUNICACIÓN PRIVADA, DIRIGIDA A LAS DIRECCIONES CONSIGNADAS POR ELLOS. DICHA CUENTA SE ENTENDERÁ APROBADA DE PLENO DERECHO, SI NO ES OBJETADA DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADA. TRECE PUNTO TRES.- TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y DE NO EXISTIR OBSERVACIONES O SALVEDADES A LA RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS POR PARTE DEL BENEFICIARIO O ACREEDOR Y DE LOS CONSTITUYENTES, LA FIDUCIARIA CONJUNTAMENTE CON EL ACREEDOR Y LOS CONSTITUYENTES, LEVANTARÁ UN ACTA DE LIQUIDACIÓN, LA CUAL SE TENDRÁ, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA Y TOTAL DEL FIDEICOMISO. DICHA ACTA DE LIQUIDACIÓN TENDRÁ ÚNICAMENTE LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE, APODERADO LEGÍTIMO DE LA FIDUCIARIA, DE LOS CONSTITUYENTES Y DEL ACREEDOR, Y CONSTITUIRÁ EL INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE

DÉ POR TERMINADO Y LIQUIDADO EL PRESENTE FIDEICOMISO, TRECE PUNTO CUATRO.- SI EL BENEFICIARIO O LOS CONSTITUYENTES, NO ESTUVIEREN DE ACUERDO CON LAS CUENTAS PRESENTADAS, LA FIDUCIARIA DEBERÁ HACER CONSTAR EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN TODAS LAS OBSERVACIONES O SALVEDADES QUE HUBIEREN SIDO PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN EL NUMERAL 13.2 DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LO QUE NO IMPEDIRÁ QUE LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO SE EFECTÚE. SIN PERJUICIO DE LO ANTES SEÑALADO, EL BENEFICIARIO O LOS CONSTITUYENTES PODRÁN RECURRIR A LAS INSTANCIAS DETERMINADAS EN ESTE CONTRATO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES AUTORIZAN E INSTRUYEN EXPRESAMENTE A LA FIDUCIARIA PARA QUE, UNA VEZ OBTENIDA LA AUTORIZACIÓN DEL BENEFICIARIO, REALICE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS PERTINENTES A FIN DE PERFECCIONAR LAS RESTITUCIONES, LA TERMINACIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO, ASÍ COMO PARA ASUMIR, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL BENEFICIARIO, LOS ACTIVOS, PASIVOS Y/O CONTINGENTES QUE LES CORRESPONDA, PUDIENDO SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN O MARGINACIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE CORRESPONDA, SIEMPRE QUE HUBIERA OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL BENEFICIARIO.. AL EFECTO SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE EN CASO DE QUE LA FIDUCIARIA NO PUEDA ENTREGAR LA RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA O RESTITUIR EL REMANENTE DEL FIDEICOMISO A QUIEN CORRESPONDA, PODRÁ PROCEDER A CONSIGNAR JUDICIALMENTE LOS MISMOS, ACLARÁNDOSE QUE DESDE DICHA FECHA COMENZARÁ A CORRER EL PLAZO. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y PROCEDIMIENTO.- SON CAUSALES DE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA: CATORCE PUNTO UNO.- EL MUTUO ACUERDO ENTRE LA FIDUCIARIA, LOS CONSTITUYENTES Y EL ACREEDOR; CATORCE PUNTO DOS.- LA DECLARATORIA DE DISOLUCIÓN DE LA FIDUCIARIA; CATORCE PUNTO TRES.- EL INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA; CATORCE PUNTO CUATRO.- LA DECISIÓN UNILATERAL DEL ACREEDOR; Y, CATORCE PUNTO CINCO.- LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS. EN CASO DE SUSTITUCIÓN, LA FIDUCIARIA DEBERÁ ENTREGAR A LA FIDUCIARIA SUSTITUTA DESIGNADA POR EL ACREEDOR, LOS LIBROS CONTABLES, DECLARACIONES DE IMPUESTOS, COMPROBANTES DE RETENCIÓN Y EN GENERAL TODA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL RELACIONADA AL FIDEICOMISO, PUDIENDO QUEDARSE LA FIDUCIARIA CON COPIAS CERTIFICADAS, SI ASÍ LO DECIDE. LA ENTREGA DE BIENES Y DOCUMENTOS DEBERÁ HACERSE EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYA DESIGNADO A LA FIDUCIARIA SUSTITUTA. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RENUNCIA DE LA FIDUCIARIA.- SON CAUSALES DE RENUNCIA DE LA FIDUCIARIA: QUINCE PUNTO UNO.- EL RETRASO POR MÁS DE SESENTA DÍAS EN EL PAGO DE LOS HONORARIOS PACTADOS A SU FAVOR. QUINCE PUNTO DOS.- EL QUE BTS, LOS BENEFICIARIOS O EL ACREEDOR SE NEGAREN A PRESTAR LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FINALIDAD DEL FIDEICOMISO. QUINCE PUNTO TRES.- QUE BTS, LOS BENEFICIARIOS O EL ACREEDOR SE NIEGUEN A CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO. QUINCE PUNTO CUATRO.- QUE LOS BENEFICIARIOS O LOS CONSTITUYENTES SE NIEGUEN INJUSTIFICADAMENTE A RECIBIR LOS RESULTADOS DEL FIDEICOMISO. QUINCE PUNTO CINCO.- POR LAS DEMÁS CAUSALES PREVISTAS POR LA LEY. LA FIDUCIARIA, EN TANTO NO



HAYA RECIBIDO UNA SOLICITUD PARA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE CONTRATO, PODRÁ RENUNCIAR AL EJERCICIO DE SU CARGO, DANDO AVISO PREVIO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO Y POR ESCRITO A OPIC Y A BTS, DICHA RENUNCIA SERÁ EFECTIVA CUANDO (I) HAYA SIDO DEBIDAMENTE ACEPTADA POR LAS PARTES, (II) SE HAYA DESIGNADO AL FIDUCIARIO SUSTITUTO Y EL MISMO HAYA ACEPTADO EL NOMBRAMIENTO, Y (III) LA FIDUCIARIA HAYA CUMPLIDO CON OTORGAR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA TRANSFERIR LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO, A FAVOR DEL FIDUCIARIO SUSTITUTO. ANTE LA RENUNCIA DE LA FIDUCIARIA, SERÁ DE APLICACIÓN LO DISPUESTO A CONTINUACIÓN: I) EL ACREEDOR Y BTS NOMBRARÁN A UN FIDUCIARIO SUSTITUTO PREVIO A LA RENUNCIA DE LA FIDUCIARIA. II) LA FIDUCIARIA SE OBLIGA A OTORGAR Y A ENTREGAR TODOS LOS DOCUMENTOS, YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, Y A EFECTUAR TODAS LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA TRANSFERIR LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO, A FAVOR DEL FIDUCIARIO SUSTITUTO. TODOS LOS GASTOS INCURRIDOS PARA EL NOMBRAMIENTO DEL FIDUCIARIO SUSTITUTO SERÁN ASUMIDOS DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DECIMONOVENA SIGUIENTE. III) LA FIDUCIARIA DEBERÁ PRESENTAR AL ACREEDOR Y A BTS LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE SU GESTIÓN. IV) LA FIDUCIARIA QUEDARÁ LIBERADA DE CUALQUIER OTRO DEBER Y OBLIGACIÓN COMO FIDUCIARIO EN VIRTUD DEL CONTRATO UNA VEZ QUE EL FIDUCIARIO SUSTITUTO HAYA ASUMIDO EL CARGO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SALVO POR AQUELLOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE GENEREN POR CULPA GRAVE O DOLO. LA RENUNCIA DE LA FIDUCIARIA, NO OBSTA EN SU DERECHO PARA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RECLAMAR A BTS EL PAGO INMEDIATO DE: A) LOS HONORARIOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO; B) LOS INTERESES DE MORA QUE SE HUBIERAN GENERADO DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ REALIZARSE EL PAGO DE DICHOS HONORARIOS; C) EL REEMBOLSO DE CUALQUIER COSTO, GASTO, HONORARIO O TRIBUTO EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LA GESTIÓN DESEMPEÑADA DE ACUERDO CON EL CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: HONORARIOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE BTS, CANCELARÁ A LA FIDUCIARIA LOS SIGUIENTES HONORARIOS:

DIECISÉIS PUNTO UNO.- POR LA ESTRUCTURACIÓN DEL FIDEICOMISO, LA SUMA DE CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4.500,00), PAGADOS PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DIECISÉIS PUNTOS.- POR LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO, LA SUMA MENSUAL EQUIVALENTE A DOS SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS VIGENTES A LA FECHA DE FACTURACIÓN, DESDE LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DE ESTE FIDEICOMISO HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN, A SER PAGADOS MENSUALMENTE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES.

DIECISÉIS PUNTO TRES.- EN EL CASO DE INICIARSE EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, LA SUMA MENSUAL EQUIVALENTE A CINCO SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS VIGENTES A LA FECHA DE FACTURACIÓN, DESDE LA FECHA DE SOLICITUD DEL INICIO DE DICHO PROCESO, Y DURANTE ÉSTE SE ENCUENTRE VIGENTE, A SER PAGADOS MENSUALMENTE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES.

DIECISÉIS PUNTO CUATRO.- EN CASO DE REFORMAS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LA SUMA EQUIVALENTE A DOS SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS VIGENTES EN EL PAÍS AL MOMENTO DE LA FACTURACIÓN, POR CADA REFORMA, A SER CANCELADA AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE TAL REFORMA.

DIECISÉIS PUNTO CINCO.- POR LA LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO, LA



SUMA EQUIVALENTE A TRES SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS VIGENTES EN EL PAÍS AL MOMENTO DE LA FACTURACIÓN; SUMA QUE SERÁ PAGADA AL INICIO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. LOS HONORARIOS ANTES REFERIDOS NO INCLUYEN LOS IMPUESTOS QUE EXISTAN O PUEDAN EXISTIR, ASÍ COMO OTROS COSTOS O GASTOS QUE DEBAN INCURRIRSE EN LA CELEBRACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO, ACLARÁNDOSE EXPRESAMENTE QUE LOS MISMOS NO INCLUYEN SERVICIOS ADICIONALES A LOS ANTES SEÑALADOS, TALES COMO ASESORÍAS O GESTIONES ESPECIALIZADAS O TÉCNICAS EN ÁREAS LEGALES, TRIBUTARIAS, JUDICIALES, ARBITRALES, PENALES, MUNICIPALES O DE CUALQUIER OTRO TIPO. EN CONSECUENCIA, EN EL CASO ESPECÍFICO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), ÉSTE SE INCLUIRÁ EN EL MOMENTO DE LA FACTURACIÓN, CONFORME LOS PORCENTAJES O CANTIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY. EN EL EVENTO DE QUE A TRAVÉS DEL PRESENTE FIDEICOMISO SE LLEGAREN A ADMINISTRAR RECURSOS Y/O VALORES O DEBAN REALIZARSE PAGOS O TRANSFERENCIAS A TERCEROS, LA FIDUCIARIA SE HALLA AUTORIZADA A CONTRATAR A CUENTA Y COSTO DE ESTE FIDEICOMISO, LOS SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TAL EFECTO, TALES COMO: SERVICIOS BANCARIOS O FINANCIEROS DE PAGOS O TRANSFERENCIAS VÍA ELECTRÓNICA; CASH MANAGEMENT; CUSTODIA Y/O TRANSPORTE DE VALORES; FACTURACIÓN ELECTRÓNICA; ETC. LA FIDUCIARIA DEBERÁ EN PRIMER LUGAR, EXIGIR EL PAGO DE LOS HONORARIOS ESTIPULADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA A BÍS POR ESCRITO. SOLAMENTE EN CASO DE QUE BÍS NO HAYA CANCELADO LOS HONORARIOS ANTES REFERIDOS EN 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD POR ESCRITO, LA FIDUCIARIA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA DEBITAR DE LA CUENTA DEL

5/1/15

FIDEICOMISO, LAS SUMAS NECESARIAS PARA CANCELAR LOS HONORARIOS ESTIPULADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, DE EXISTIR LAS MISMAS, CASO EN EL CUAL DICHOS PAGOS SE ENTENDERÁN COMO GASTOS A CARGO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE BTS NO PROVEA LOS FONDOS NECESARIOS PARA CUBRIR LOS HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA Y DE QUE NO EXISTAN RECURSOS PARA ESTE MISMO EFECTO EN LA CUENTA, DICHOS HONORARIOS PODRÁN SER PAGADOS POR EL ACREEDOR, CASO EN EL CUAL EL MONTO CORRESPONDIENTE INCREMENTARÁ EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS A CARGO DE BTS O DEL FIDEICOMISO.-** SON DE CARGO DE BTS TODOS LOS COSTOS, GASTOS, HONORARIOS, REMUNERACIONES Y TRIBUTOS DE CUALQUIER NATURALEZA U ORIGEN QUE DEMANDE: LA CELEBRACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; LA ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, EL MANTENIMIENTO, CUSTODIA O CUIDADO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO E INSTRUCCIONES CONSTITUIDAS POR ESTE CONTRATO, O QUE SE ORIGINEN CON OCASIÓN DE ÉSTOS, SEAN ESTOS INCURRIDOS POR EL FIDEICOMISO O POR LA FIDUCIARIA, TALES COMO, PERO SIN SER RESTRICTIVOS A, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, SERVICIOS PÚBLICOS, PÓLIZAS, AVALÚOS, INSPECCIONES, GASTOS DE MANTENIMIENTO, HONORARIOS, REMUNERACIONES, DEFENSA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, AUDITORÍA EXTERNA, ETCÉTERA; LA CELEBRACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS QUE SE LLEGUEN A SUSCRIBIR CON OCASIÓN DE ESTE FIDEICOMISO; LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO Y LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES A QUIEN CORRESPONDA. EN CASO DE QUE BTS NO PROVEA LOS FONDOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTOS PODRÁN SER PROPORCIONADOS POR EL ACREEDOR,



A SU ENTERA DISCRECIÓN Y SIN CONSIDERARSE UNA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL ACREEDOR, POR CUENTA DE AQUELLA Y PREVIA COMUNICACIÓN ESCRITA EN TAL SENTIDO REMITIDA POR LA FIDUCIARIA, CASO EN EL CUAL EL MONTO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS POR ÉSTE SE INCREMENTARÁ AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES, CON LOS INTERESES RESPECTIVOS CALCULADOS A LA MÁXIMA TASA DE MORA ESTABLECIDA EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS O TÍTULOS CONTENTIVOS DE LAS OBLIGACIONES. EN EL EVENTO DE QUE NO SE PROPORCIONARE A LA FIDUCIARIA LOS FONDOS SUFICIENTES PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE FIDEICOMISO, ÉSTA NO SE HALLARÁ OBLIGADA A REALIZAR GESTIÓN ALGUNA, HALLÁNDOSE EXPRESAMENTE EXONERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN TAL SENTIDO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIORMENTE INDICADO, LA FIDUCIARIA DEBERÁ EXIGIR EL PAGO DE LOS GASTOS A BTS POR ESCRITO. ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE BTS NO HAYA CANCELADO LOS GASTOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SOLICITUD POR ESCRITO, LAS PARTES EXPRESAMENTE INSTRUYEN A LA FIDUCIARIA PARA QUE, DE EXISTIR FONDOS LÍQUIDOS EN EL FIDEICOMISO, LOS PAGOS A EFECTUARSE POR LOS CONCEPTOS ANTES INDICADOS SEAN REALIZADOS CON DICHS FONDOS, CASO EN EL CUAL DICHS PAGOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO GASTOS A CARGO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE LA FIDUCIARIA CON SU PATRIMONIO TENGA QUE INCURRIR EN PAGO DE OBLIGACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE DEL FIDEICOMISO O DE SU CONSTITUYENTE O BENEFICIARIO, ESPECIALMENTE TRIBUTARIAS, TENDRÁ DERECHO DE REPETICIÓN CONTRA ÉSTOS. CUALQUIER DAÑO Y PERJUICIO OCASIONADO POR BTS A CUALQUIER TERCERO Y/O AL FIDEICOMISO Y/O A LA FIDUCIARIA Y/O A SUS FUNCIONARIOS Y/O TRABAJADORES,

S. H. S.

[Handwritten initials]

CON OCASIÓN DEL DOLO, NEGLIGENCIA, INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, FALTA DE CONOCIMIENTO, FALTA DE PREPARACIÓN, INCUMPLIMIENTO DE LEYES O REGLAMENTOS, ACCIONES, OMISIONES DE BTS, SUS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES, SERÁ DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE ÉSTOS; POR LO TANTO, SE OBLIGAN A MANTENER AL FIDEICOMISO, A LA FIDUCIARIA Y A SUS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES, LIBRES DE CUALQUIER RECLAMO O DEMANDA CON BASE EN TALES EVENTOS. ESTA OBLIGACIÓN DE MANTENER AL FIDEICOMISO, A LA FIDUCIARIA Y A SUS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES, LIBRES DE CUALQUIER RECLAMO O DEMANDA POR LOS REFERIDOS EVENTOS, SE TRADUCE EN LA OBLIGACIÓN DE BTS, DE REMBOLSAR AL FIDEICOMISO Y/O A LA FIDUCIARIA Y/O A SUS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES, CUALQUIER MONTO QUE ÉSTOS HAYAN SIDO CONDENADOS U ORDENADOS PAGAR MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, SENTENCIA, LAUDO ARBITRAL, O CUALQUIER MONTO QUE ÉSTOS HAYAN ACORDADO PAGAR, VOLUNTARIAMENTE O EN VIRTUD DE CUALQUIER FORMA DE COERCIÓN, PARA SOLUCIONAR DICHOS RECLAMOS O DEMANDAS. EL MONTO QUE BTS, DEBERÁN REMBOLSAR INCLUIRÁ EL VALOR QUE SE CONDENÓ, ORDENÓ O ACORDÓ PAGAR, ASÍ COMO CUALQUIER GASTO, RELACIONADO CON LOS RECLAMOS, DEMANDAS O ACUERDOS, INCURRIDO POR EL FIDEICOMISO Y/O LA FIDUCIARIA Y/O SUS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES, INCLUYENDO HONORARIOS DE LOS ABOGADOS Y DEMÁS PROFESIONALES CONTRATADOS PARA EL EFECTO, HONORARIOS DEL TRIBUNAL ARBITRAL, COSTAS, ETCÉTERA. PARA PROBAR EL MONTO DEL VALOR QUE BTS, DEBERÁN REMBOLSAR BASTARÁ LA AFIRMACIÓN DE LA FIDUCIARIA, ADJUNTANDO CUALQUIER DOCUMENTO QUE EVIDENCIE LA EXISTENCIA DE UN RECLAMO.

DEMANDA O ACUERDO; ASÍ COMO CUALQUIER DOCUMENTO QUE EVIDENCIE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER GASTO O PAGO SOBRE LA BASE DE TALES RECLAMOS, DEMANDAS O ACUERDOS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- COMODATO PRECARIO: EN CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN EXPRESA DE BTS CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, EL FIDEICOMISO ENTREGA EL USO DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO A FAVOR DE DICHO CONSTITUYENTE, EN CALIDAD DE COMODATO PRECARIO. EL CONSTITUYENTE DECLARA QUE RECIBE Y RECIBIRÁ DEL FIDEICOMISO DICHOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO, A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y EN PERFECTO ESTADO, OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLOS EN EL MISMO ESTADO, SALVO EL DESGASTE POR EL NORMAL USO. DIECIOCHO PUNTO UNO.-

OBLIGACIONES DE BTS EN CALIDAD DE COMODATARIO: BTS, EN SU CONDICIÓN DE COMODATARIO PRECARIO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: DIECIOCHO PUNTO UNO PUNTO UNO.- EFECTUAR TODOS LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO ENTREGADAS EN COMODATO PRECARIO. DIECIOCHO PUNTO UNO PUNTO DOS.- DAR EL USO Y LA DESTINACIÓN ESPECÍFICA QUE POR SU NATURALEZA CORRESPONDA A LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO ENTREGADAS EN COMODATO PRECARIO, Y EFECTUAR LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE Y PROTECCIÓN DE LOS MISMOS, COMUNICANDO A LA FIDUCIARIA CUALQUIER ACTO DE PERTURBACIÓN DE LA PROPIEDAD, DENTRO DE LOS SIGUIENTES DOS (2) DÍAS HÁBILES A SU ACAECIMIENTO. DIECIOCHO PUNTO UNO PUNTO TRES.- RESPONDER ANTE EL FIDEICOMISO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN DERIVARSE DEL DESCUIDO EN EL CUIDADO O EL MAL USO QUE SE DÉ A LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO ENTREGADAS EN COMODATO

PREARIO, EXCEPTO POR EL DESGASTÉ NORMAL DE LOS MISMOS. TAMBIÉN RESPONDERÁ DE CUALQUIER DETERIORO DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO EN COMODATO PREARIO Y DE SU PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL, SIN IMPORTAR SU CAUSA, INCLUYENDO EL CASO FORTUITO Y LA FUERZA MAYOR. BTS SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER ACCIDENTE QUE PUDIESE OCASIONARSE DEL EMPLEO Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO INCLUSIVE EN LO QUE RESPECTA A DAÑOS A TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A ASUMIR LA DEFENSA EN CASO DE INSTAURARSE ACCIONES DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN CONTRA DEL FIDEICOMISO Y/O DE LA FIDUCIARIA. POR LO TANTO, EL FIDEICOMISO Y LA FIDUCIARIA, QUEDAN EXONERADOS DE TODA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL INCLUYENDO DAÑOS A TERCEROS Y CUALQUIER OTRA EVENTUALIDAD POR TAL CONCEPTO. DIECIOCHO PUNTO UNO PUNTO CUATRO.- PERMITIR LA INSPECCIÓN Y AVALÚO DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO A LAS PERSONAS DESIGNADAS POR EL ACREEDOR O LA FIDUCIARIA, CON LA PERIODICIDAD QUE DETERMINE LA FIDUCIARIA Y/O EL ACREEDOR, O CUANDO ASÍ LO DISPONGA LA FIDUCIARIA. DIECIOCHO PUNTO UNO PUNTO CINCO.- ADICIONALMENTE SERÁN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BTS LOS ESTABLECIDOS PARA LOS COMODATARIOS EN EL CÓDIGO CIVIL, EN CUANTO FUEREN APLICABLES Y NO SE CONTRAPONGAN CON LAS ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO. DIECIOCHO PUNTO UNO PUNTO SEIS.- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE BTS NO SE ENCUENTRA AUTORIZADA A ARRENDAR LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO EN COMODATO PREARIO, O A CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO O ACUERDO QUE IMPLIQUE EL TRASPASO DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO O



TRANSFERIR O CEDER A NINGÚN TÍTULO, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS DERIVADOS DE SU CALIDAD DE COMODATARIO, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACREEDOR Y LA FIDUCIARIA. DIECIOCHO PUNTO UNO PUNTO SIETE.- SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE ES OBLIGACIÓN DE BTS LA CONTRATACIÓN DE SEGURO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO, EN VIRTUD DE LA NATURALEZA DE DICHS BIENES, SITUACIÓN CON LA CUAL EL ACREEDOR DECLARA CONOCER Y ACEPTAR. DIECIOCHO PUNTO DOS.- **DETERIORO O PÉRDIDA DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO ENTREGADOS EN COMODATO PRECARIO:** EN CUALQUIER EVENTO DE DETERIORO O PÉRDIDA DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO EN COMODATO PRECARIO, BTS DARÁ AVISO A LA FIDUCIARIA, EN UN PLAZO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE TIENE NOTICIA DE TAL DETERIORO O PÉRDIDA. DIECIOCHO PUNTO DOS.- DE PRODUCIRSE ESTOS EVENTOS, BTS DEBERÁ CUMPLIR CON UNA DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS CALENDARIO A CONTARSE DESDE LA OCURRENCIA DEL EVENTO: DIECIOCHO PUNTO DOS PUNTO UNO.- REPARAR, POR SU CUENTA Y RIESGO, LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO EN COMODATO PRECARIO Y DEJARLAS EN PERFECTO ESTADO DE USO. DIECIOCHO PUNTO DOS PUNTO DOS.- REEMPLAZAR LAS TORRES DETERIORADAS POR OTROS BIENES SIMILARES, A CRITERIO DEL ACREEDOR, AL INICIALMENTE TRANSFERIDO AL PATRIMONIO AUTÓNOMO; O, ENTREGAR AL FIDEICOMISO EL VALOR TOTAL COMERCIAL DE LOS MISMOS ANTES DE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO A SER ESTABLECIDO PRIVATIVAMENTE POR UN PERITO DESIGNADO POR LA FIDUCIARIA DE COMÚN ACUERDO CON EL ACREEDOR. DIECIOCHO PUNTO TRES.- **TERMINACIÓN:** POR SU

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

NATURALEZA PRECARIA, EL FIDEICOMISO PODRÁ TERMINAR EL COMODATO PRECARIO EN CUALQUIER MOMENTO, EN ESPECIAL EN CASO DE QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN Y EL ACREEDOR ASÍ LO SOLICITE POR ESCRITO, PREVIA COMUNICACIÓN ESCRITA A BTS. ESTA COMUNICACIÓN PODRÁ CONSISTIR EN UN SIMPLE DOCUMENTO PRIVADO DIRIGIDO Y ENTREGADO POR LA FIDUCIARIA A LA DIRECCIÓN DE BTS SEÑALADA EN ESTE CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA, SIN NECESIDAD DE LA COMPARECENCIA DE AUTORIDAD PÚBLICA O NOTARIO ALGUNO. SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO, PARA QUE LA FIDUCIARIA A NOMBRE DEL FIDEICOMISO PUEDA REQUERIR LA TERMINACIÓN DEL COMODATO PRECARIO, DEBERÁ CONTAR CON EL PREVIO REQUERIMIENTO POR ESCRITO REALIZADO POR EL ACREEDOR, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO O COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA. RECIBIDO EL REQUERIMIENTO DE TERMINACIÓN DEL COMODATO POR PARTE DEL FIDEICOMISO, BTS DEBERÁ DÉVOLVER LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO EN COMODATO PRECARIO, DE MANERA INMEDIATA, SIN DERECHO A RETENCIÓN O RECLAMO ALGUNO, EN EL MISMO ESTADO EN QUE LO RECIBIERON, SALVO EL DESGASTE POR EL USO NORMAL. EN CASO DE QUE BTS SE NEGARE INJUSTIFICADAMENTE A LA ENTREGA INMEDIATA DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO, EL FIDEICOMISO PODRÁ OCUPAR Y/O RECUPERAR LA TENENCIA DE LOS REFERIDOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO O AUTORIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DEL FIDEICOMISO PARA INICIAR TODAS LAS ACCIONES LEGALES QUE LE ASISTAN A FIN DE OBTENER POR PARTE DE BTS LA RESTITUCIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO, SOLICITANDO INCLUSO EL DESALOJO E



INMEDIATA DESOCUPACIÓN DEL MISMO, LAS INDEMNIZACIONES DE DAÑOS Y PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR Y EL PAGO DE UNA MULTA EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO REGISTRADAS EN LA CONTABILIDAD DEL FIDEICOMISO POR CADA SEMANA DE RETRASO EN LA ENTREGA AL FIDEICOMISO DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE EL FIDEICOMISO O LA FIDUCIARIA NO REEMBOLSARÁN A BTS LOS GASTOS EN QUE INCURRA PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, CUIDADO, EXPLOTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO, Y EN NINGÚN CASO HABRÁ LUGAR A INDEMNIZACIÓN ALGUNA. POR CONSIGUIENTE, BTS NO TENDRÁ DERECHO A RETENER LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO POR NINGÚN CONCEPTO. TODAS LAS MEJORAS Y ADICIONES QUE SE REALICEN A LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO INCREMENTARÁN A LOS MISMOS, SIN QUE EL FIDEICOMISO O LA FIDUCIARIA DEBAN PAGAR O REMBOLSAR VALOR ALGUNO POR LAS MISMAS A BTS. DIECIOCHO PUNTO CUATRO.-

CUSTODIA TEMPORAL: TERMINADO EL COMODATO PRECARIO Y RECUPERADA LA CUSTODIA Y TENENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO EN COMODATO PRECARIO POR PARTE DEL FIDEICOMISO, LA FIDUCIARIA PODRÁ CONTRATAR, PREVIA INSTRUCCIÓN DEL ACREEDOR, A UNA PERSONA QUE SE HAGA CARGO DE LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DEL MISMO, BAJO LAS DIRECTRICES EMITIDAS POR EL ACREEDOR. EN ESTE CASO, TODOS LOS GASTOS, HONORARIOS, IMPUESTOS Y DEMÁS VALORES QUE SE DEBAN CANCELAR PARA EFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO DEBERÁN SER ASUMIDOS POR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FIDEICOMISO, DE EXISTIR, Y CASO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRARIO PODRÁN SER ASUMIDOS POR EL ACREEDOR, PREVIA COMUNICACIÓN ESCRITA EN TAL SENTIDO REMITIDA POR LA FIDUCIARIA, ACRECIENDO EL MONTO PAGADO A LAS OBLIGACIONES CON LOS INTERESES RESPECTIVOS, CALCULADOS A LA MÁXIMA TASA DE MORA ESTABLECIDA EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS O TÍTULOS CONTENTIVOS DE LAS OBLIGACIONES. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL FIDEICOMISO, EN CALIDAD DE PROPIETARIO ABSOLUTO DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO, PODRÁ EJERCER, POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE TERCEROS, TODOS LOS ACTOS DE SEÑOR Y DUEÑO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL FIDEICOMISO ASUMA LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES ASOCIADOS AL PROYECTO, ÉSTE TENDRÁ DERECHO A REALIZAR DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL MISMO O LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS FRUTOS QUE PRODUZCAN DICHOS BIENES, ASÍ COMO A RECIBIR EL PRODUCTO O PRECIO DE VENTA DE DICHOS FRUTOS. LOS RECURSOS QUE RECIBA EL FIDEICOMISO, LOS UTILIZARÁ DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE ORDEN DE PRIORIDAD: (I) EN PRIMER LUGAR, REALIZARÁN EL PAGO DE LOS COSTOS, GASTOS, HONORARIOS, TRIBUTOS Y DEMÁS QUE SE OCASIONEN POR EL FUNCIONAMIENTO O LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO. (II) EN SEGUNDO LUGAR, AL PAGO LOS GASTOS, COSTOS, TRIBUTOS Y HONORARIOS QUE EL FIDEICOMISO HAYA DEBIDO CANCELAR PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. (III) EN TERCER LUGAR, AL PAGO DE LAS OBLIGACIONES, AUN DE LAS NO VENCIDAS, EVENTO ÉSTE QUE BTS, EL BENEFICIARIO Y EL ACREEDOR ACEPTAN EXPRESAMENTE. BTS, EL BENEFICIARIO, O EL ACREEDOR NO TENDRÁN DERECHO A REALIZAR NINGÚN RECLAMO POR LAS EVENTUALES PÉRDIDAS QUE PUDIERAN OCASIONARSE EN LOS BIENES INMUEBLES

ASOCIADOS AL PROYECTO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ÉSTOS ENTREN A LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO O DE TERCEROS, EXCEPTO EN EL CASO DE QUE LA FIDUCIARIA NO HUBIERA ACTUADO DE CONFORMIDAD CON EL CUIDADO QUE EMPLEA EN LA ADMINISTRACIÓN DE SUS NEGOCIOS Y A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL ACREEDOR. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- ENAJENACIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS:** LOS DERECHOS FIDUCIARIOS NO SERÁN NI PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO VALORES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y, EN TAL VIRTUD, ÚNICAMENTE PUEDEN SER ENAJENADOS A CUALQUIER TÍTULO Y MEDIANTE CESIÓN ORDINARIA EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO GENERAL DE PROCESOS. LOS DERECHOS FIDUCIARIOS SOBRE EL FIDEICOMISO QUE LE CORRESPONDEN AL ACREEDOR EN SU CALIDAD DE BENEFICIARIO PODRÁN SER CEDIDOS, TRANSFERIDOS O ENAJENADOS O GRAVADOS, BAJO CUALQUIER TÍTULO O MODO, CONTANDO PARA EL EFECTO CON LA ACEPTACIÓN DE LA FIDUCIARIA, QUIEN NO PROCEDERÁ A REGISTRAR CESIÓN ALGUNA SI NO SE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN ESTA CLÁUSULA Y EN LA LEY. DE IGUAL MANERA, LA FIDUCIARIA NO PROCEDERÁ A REGISTRAR CESIÓN ALGUNA SI ÉSTA NO HA AUTORIZADO PREVIAMENTE AL CESIONARIO EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO Y SI LA CESIÓN NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN ESTA CLÁUSULA Y CUALQUIER OTRO QUE SEA EXIGIDO POR LAS NORMAS LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES, Y EN TAL VIRTUD DICHAS CESIONES NO SERÁN OPONIBLES A LA FIDUCIARIA O AL FIDEICOMISO. LOS POSIBLES CESIONARIOS DE DERECHOS FIDUCIARIOS DEL PRESENTE FIDEICOMISO DEBERÁN ENTREGAR A LA FIDUCIARIA TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR ÉSTA EN FORMA

PREVIA A LA APROBACIÓN DE DICHS CESIONARIOS POR PARTE DE AQUELLA. SE ACLARA QUE EN CASO DE QUE LA CESIÓN INVOLUCRE LA TRANSFERENCIA DE OBLIGACIONES A FAVOR DEL CESIONARIO, DICHA TRANSFERENCIA SE ENTIENDE DESDE YA APROBADA POR BTS Y EL BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO. EL ACREEDOR PODRÁ CEDER O TRANSFERIR, PARCIAL O TOTALMENTE, A TERCERAS PERSONAS ALGUNO O TODOS SUS DERECHOS BAJO ESTE CONTRATO, ASÍ COMO SU POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL FIDEICOMISO, SIN REQUERIR AUTORIZACIÓN PREVIA DE NINGUNO DE BTS. QUIENES, DESDE EL MOMENTO DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, ACEPTAN CUALQUIER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS O DE POSICIÓN CONTRACTUAL QUE EL ACREEDOR PUDIERE REALIZAR, INCLUYENDO LA TRANSFERENCIA DFC, SIEMPRE QUE DICHA CESIÓN SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO. SIN PERJUICIO DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO QUE ESTABLEZCAN LO CONTRARIO, EL ACREEDOR VA A CEDER Y TRANSFERIR TODAS SUS FUNCIONES, PERSONAL, ACTIVOS Y PASIVOS, INCLUYENDO TODOS SUS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y TODOS LOS DOCUMENTOS DE LA TRANSACCIÓN, A LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL DE DESARROLLO DE LOS ESTADOS UNIDOS, UNA AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (LA "DFC"), EN O CERCA DE OCTUBRE UNO (1), DOS MIL DIECINUEVE (2019), DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 1463 DE LA LEY PARA MEJOR UTILIZACIÓN DE INVERSIONES QUE CONDUCEN AL DESARROLLO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) (LA "LEY BUILD") (LA "TRANSFERENCIA DFC"), A PARTIR DE LO CUAL OPIC SE TERMINARÁ DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN UNO CUATRO SEIS CINCO (1465) DE LA LEY BUILD. EL ACREEDOR O LA DFC NOTIFICARÁN A BTS Y A LA FIDUCIARIA DE LA

TRANSFERENCIA DFC (LA "NOTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA DFC"). CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS Y BTS DEBERÁN (I) REALIZAR TODOS LOS PAGOS DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DE TRANSFERENCIA ESPECIFICADAS EN LA NOTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA DFC; Y, (II) ENTREGAR TODAS LAS NOTIFICACIONES, SOLICITUDES U OTRAS COMUNICACIONES CON RESPECTO AL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCIÓN ESTABLECIDO EN LA NOTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA DFC. CLÁUSULA VIGÉSIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y REFORMAS.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE, PARA TODOS LOS EFECTOS, EL PRESENTE CONTRATO POR SU PROPIA NATURALEZA ES IRREVOCABLE, EVENTO ÉSTE QUE IMPIDE QUE BTS O EL ACREEDOR PROPONGAN CAMBIO DE INSTRUCCIONES O SOLICITAREN LA DEVOLUCIÓN O RESTITUCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. EN TAL SENTIDO, ESTE FIDEICOMISO SÓLO PODRÁ SER REFORMADO POR MUTUO ACUERDO DE BTS, EL ACREEDOR Y LA FIDUCIARIA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA.- LAS PARTES EXPRESAMENTE DECLARAN CONOCER QUE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA SON OBLIGACIONES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, LIMITADAS EXCLUSIVAMENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN ESTE CONTRATO, POR LO QUE NI LA FIDUCIARIA, NI LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO GARANTIZAN LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL MISMO, O EL CUMPLIMIENTO O EFECTIVA CANCELACIÓN DE LAS OBLIGACIONES. POR LO TANTO, LA FIDUCIARIA QUEDA EXONERADA DE RESPONSABILIDAD ALGUNA EN RELACIÓN A LOS RESULTADOS ESPERADOS Y QUE SE OBTENGAN EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE LA FIDUCIARIA HAYA ACTUADO CON AQUELLA DILIGENCIA Y CUIDADO QUE LOS HOMBRES

EMPLEAN ORDINARIAMENTE EN SUS NEGOCIOS PROPIOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ASPECTOS TRIBUTARIOS.-** MIENTRAS LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA VIGENTE EN EL PAÍS LO PERMITA O NO LO PROHIBA, EL PRESENTE FIDEICOMISO DISTRIBUIRÁ, DE HABERLOS, LOS BENEFICIOS TRIBUTABLES A BTS, DEBIENDO ÉSTOS, SI CONSTITUYEN SUJETOS PASIVOS, DECLARAR Y PAGAR EL RESPECTIVO IMPUESTO A LA RENTA QUE CORRESPONDA. EL FIDEICOMISO SE LIMITARÁ A PRESENTAR ANUALMENTE UNA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA INFORMATIVA, SIN ESTABLECER IMPUESTO CAUSADO. DE NO SER LEGALMENTE POSIBLE, EL FIDEICOMISO HARÁ TAL DECLARACIÓN Y DE GENERARSE UTILIDADES GRAVABLES, HARÁ EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA, DE HALLARSE OBLIGADO A ELLO, RESPECTO DE OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, EL FIDEICOMISO CUMPLIRÁ DICHAS OBLIGACIONES, SEGÚN LE CORRESPONDA. EN CASO DE NO EXISTIR RECURSOS EN EL FIDEICOMISO PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CORRESPONDERÁ A BTS, LA OBLIGACIÓN DE PROVEER AL FIDEICOMISO DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, DE NO HACERLO BTS O LAS PERSONAS A LAS QUE ÉSTA LLEGUE A CEDER SUS DERECHOS FIDUCIARIOS SE CONSTITUIRÁN DE PLENO DERECHO EN FIADORES Y GARANTES SOLIDARIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL PAGO DE TALES TRIBUTOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DECLARACIONES DE LA CONSTITUYENTE.-** LOS CONSTITUYENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE: VEINTE Y TRES PUNTO UNO.- NO SE HALLAN INCURSOS EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DETERMINADAS EN LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y DEMÁS NORMAS APLICABLES. VEINTE Y TRES PUNTO DOS.- QUE LOS BIENES QUE TRANSFIEREN O LLEGUEN A TRANSFERIR AL FIDEICOMISO SON DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD, SOBRE LOS CUALES TIENEN ABSOLUTA CAPACIDAD DE DISPOSICIÓN, SIN QUE



EXISTA IMPEDIMENTO ALGUNO PARA APORTARLOS A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE; QUE LOS HAN HABIDO U OBTENIDO CON DINERO DE SU PROPIO PECULIO; QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO ALGUNO PARA SU ENAJENACIÓN; QUE SON BIENES DE LOS QUE PUEDE DISPONER LIBREMENTE DE ACUERDO CON LA LEY. VEINTE Y TRES PUNTO TRES.- QUE SOBRE LOS BIENES QUE TRANSFIEREN O LLEGUEN A TRANSFERIR AL FIDEICOMISO, NO PESA NINGÚN JUICIO, GRAVAMEN, NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, NI SE ENCUENTRAN AFECTADOS POR EMBARGOS, ACCIONES RESCISORIAS, REIVINDICATORIAS, POSESORIAS O DE PETICIÓN DE HERENCIA, OBLIGÁNDOSE CONFORME LO SEÑALA LA LEY AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN Y VICIOS REDHIBITORIOS, INCLUSO DESPUÉS DE LIQUIDADO ESTE FIDEICOMISO, RELEVANDO EN FORMA EXPRESA DE TAL OBLIGACIÓN AL FIDEICOMISO Y A LA FIDUCIARIA Y COMPROMETIÉNDOSE EN CONSECUENCIA A TRANSFERIR ESTOS BIENES LIBRES DE CUALQUIER PERTURBACIÓN QUE COMPROMETA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EN TAL SENTIDO, EL FIDEICOMISO Y LA FIDUCIARIA QUEDAN RELEVADOS DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR EVICCIÓN Y VICIOS REDHIBITORIOS AL PROCEDER A LA ENAJENACIÓN O TRANSFERENCIA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, CORRESPONDIENDO TAL OBLIGACIÓN EXCLUSIVAMENTE A BTS, QUIEN DESDE AHORA AUTORIZA A LA FIDUCIARIA PARA HACER CONSTAR ESTE COMPROMISO EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO O PRIVADO MEDIANTE EL CUAL SE TRANSFIERAN LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. VEINTE Y TRES PUNTO CUATRO.- QUE LOS BIENES QUE TRANSFIEREN O LLEGUEN A TRANSFERIR AL FIDEICOMISO TIENEN UN ORIGEN LÍCITO Y LEGÍTIMO, Y EN ESPECIAL DECLARAN QUE NO PROVIENEN NI PROVENDRÁN DE NINGUNA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL CULTIVO, FABRICACIÓN,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'G' followed by a flourish.

ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE O TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS O LAVADO DE DINERO O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ILEGAL O ILÍCITA, EXIMIENDO A LA FIDUCIARIA DE LA COMPROBACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL BTS AUTORIZA A LA FIDUCIARIA PARA QUE EFECTÚE TODAS LAS INDAGACIONES QUE RAZONABLEMENTE CONSIDERE OPORTUNO REALIZAR PARA COMPROBAR EL ORIGEN DE LOS BIENES QUE SE APORTAN O SE APORTEN EN EL FUTURO A TÍTULO DE FIDEICOMISO MERCANTIL. EN CASO DE QUE SE INCIEN INVESTIGACIONES SOBRE BTS, RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES ANTES SEÑALADAS, O DE PRODUCIRSE TRANSACCIONES INUSUALES O INJUSTIFICADAS, LA FIDUCIARIA PODRÁ PROPORCIONAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODA LA INFORMACIÓN QUE TENGA SOBRE LAS MISMAS O QUE LE SEA REQUERIDA. EN TAL SENTIDO, BTS RENUNCIA A PRESENTAR EN CONTRA DEL FIDEICOMISO, LA FIDUCIARIA O DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS CUALQUIER RECLAMO O ACCIÓN LEGAL, JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL O ARBITRAL POR TALES MOTIVOS. VEINTE Y TRES PUNTO CINCO.- QUE EL FIDEICOMISO NO ADOLECE DE CAUSA U OBJETO ILÍCITO Y CON SU CONSTITUCIÓN NO SE TIENE CONOCIMIENTO NI INTENCIÓN DE IRROGAR PERJUICIOS A SUS ACREEDORES O A TERCEROS. VEINTE Y TRES PUNTO SEIS.- QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL FIDEICOMISO Y LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ASUMEN A SU FIRMA. VEINTE Y TRES PUNTO SIETE.- QUE SE HALLAN PLENAMENTE FACULTADOS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO Y TRANSFERIR LOS BIENES AL FIDEICOMISO, EXIMIENDO A LA FIDUCIARIA DE LA COMPROBACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN Y LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD EN EL EVENTO DE QUE ESTA DECLARACIÓN SEA FALSA. CLÁUSULA

VIGÉSIMO CUARTA: RATIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- LAS PARTES ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODOS SUS TÉRMINOS LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO Y AUTORIZAN A LA FIDUCIARIA O A LA PERSONA DESIGNADA POR ÉSTA PARA OBTENER LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NULIDAD PARCIAL.- SI UNA O MÁS DISPOSICIONES DE ESTE CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL SE LLEGARE A DECLARAR NULA O INEJECUTABLE POR SENTENCIA JUDICIAL O LAUDO ARBITRAL EN CUALQUIER JURISDICCIÓN O CON RESPECTO A CUALQUIERA DE LAS PARTES, DICHA NULIDAD O INEJECUTABILIDAD NO DEBERÁ NI PODRÁ SER ALEGADA POR NINGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES COMO QUE NULITA O TORNA ILEGAL O INEJECUTABLE LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- ESTE FIDEICOMISO SE SOMETE A LA LEGISLACIÓN VIGENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. EN TODO LO QUE EXPRESAMENTE NO ESTUVIERE PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- LAS PARTES CONVIENEN Y ESTIPULAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: VEINTE Y SIETE PUNTO UNO.- BTS-TOWERS-ECUADOR C.L.: AV. FRANCISCO DE ORELLANA E NUEVE GUION UNO NUEVE CINCO (E9-195) Y AVENIDA SEIS DE DICIEMBRE EDIFICIO ALISAL DE ORELLANA, QUITO - ECUADOR. CORREO ELECTRÓNICO PARA RECEPCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS Y OTRAS COMUNICACIONES: JORGE.PALACIOS@BTSTOWERS.COM;
CAMILO.FERNANDEZ@BTSTOWERS.COM;

JULIANA.HERANDEZ@BTSTOWERS.COM TELÉFONO: CINCO NUEVE TRES
CERO DOS CINCO UNO CERO OCHO CINCO TRES TRES (593-025108533)
ECUADOR Y EN LOS ESTADOS UNIDOS
DAVID.SCHOENBERGER@BTSTOWERS.COM,

JULIANA.HERNANDEZ@BTSTOWERS.COM, TELÉFONO: SIETE OCHO SEIS
DOS CINCO TRES CUATRO NUEVE CUATRO NUEVE (786-253-4949), VEINTE
Y SIETE PUNTO DOS.- SITIOS-BTS C.L.: AV. FRANCISCO DE ORELLANA E
NUEVE GUION UNO NUEVE CINCO (E9-195) Y AVENIDA SEIS DE
DICIEMBRE EDIFICIO ALISAL DE ORELLANA, QUITO - ECUADOR. CORREO
ELECTRÓNICO PARA RECEPCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS Y OTRAS
COMUNICACIONES: JORGE.PALACIOS@BTSTOWERS.COM;

CAMILO.FERNANDEZ@BTSTOWERS.COM,

JULIANA.HERANDEZ@BTSTOWERS.COM TELÉFONO: CINCO NUEVE TRES
CERO DOS CINCO UNO CERO OCHO CINCO TRES TRES (593-025108533)
ECUADOR Y EN LOS ESTADOS UNIDOS
DAVID.SCHOENBERGER@BTSTOWERS.COM,

JULIANA.HERNANDEZ@BTSTOWERS.COM, TELÉFONO: SIETE OCHO SEIS
DOS CINCO TRES CUATRO NUEVE CUATRO NUEVE (786-253-4949), VEINTE
Y SIETE PUNTO TRES.- ECUADOR-MANAGEMENT-CO C.L.: AV.
FRANCISCO DE ORELLANA E NUEVE GUION UNO NUEVE CINCO (E9-195)
Y AVENIDA SEIS DE DICIEMBRE EDIFICIO ALISAL DE ORELLANA, QUITO -
ECUADOR. CORREO ELECTRÓNICO PARA RECEPCIÓN DE RENDICIONES
DE CUENTAS Y OTRAS COMUNICACIONES:

JORGE.PALACIOS@BTSTOWERS.COM;

CAMILO.FERNANDEZ@BTSTOWERS.COM,

JULIANA.HERANDEZ@BTSTOWERS.COM TELÉFONO: CINCO NUEVE TRES
CERO DOS CINCO UNO CERO OCHO CINCO TRES TRES (593-025108533)
ECUADOR Y EN LOS ESTADOS UNIDOS



DAVID.SCHOENBERGER@BTSTOWERS.COM,

JULIANA.HERNANDEZ@BTSTOWERS.COM. TELÉFONO: SIETE OCHO SEIS
DOS CINCO TRES CUATRO NUEVE CUATRO NUEVE (786-253-4949). VEINTE
Y SIETE PUNTO CUATRO.- BTS TORRES GMBH; PROVETTIA TREUHAND AG,
GUBELSTRASSE 19, 6300 ZUG - SUIZA CORREO ELECTRÓNICO PARA
RECEPCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS Y OTRAS COMUNICACIONES
DAVID.SCHOENBERGER@BTSTOWERS.COM,

JULIANA.HERNANDEZ@BTSTOWERS.COM. TELÉFONO: SIETE OCHO SEIS
DOS CINCO TRES CUATRO NUEVE CUATRO NUEVE (786-253-4949). VEINTE
Y SIETE PUNTO CINCO.- BTS-TOWERS-ECUADOR, AV. FRANCISCO DE
ORELLANA E NUEVE GUION UNO NUEVE CINCO (E9-195) Y AVENIDA SEIS
DE DICIEMBRE EDIFICIO ALISAL DE ORELLANA, QUITO - ECUADOR.
CORREO ELECTRÓNICO PARA RECEPCIÓN DE RENDICIONES DE
CUENTAS Y OTRAS COMUNICACIONES:

JORGE.PALACIOS@BTSTOWERS.COM; CAMILO.FERNANDEZ@BTSTOWERS
.COM, JULIANA.HERANDEZ@BTSTOWERS.COM TELÉFONO: CINCO
NUEVE TRES CERO DOS CINCO UNO CERO OCHO CINCO TRES TRES (593-
025108533) ECUADOR Y EN LOS ESTADOS UNIDOS

DAVID.SCHOENBERGER@BTSTOWERS.COM; JULIANA.HERNANDEZ@BTST
OWERS.COM. TELÉFONO: SIETE OCHO SEIS DOS CINCO TRES CUATRO
NUEVE CUATRO NUEVE (786-253-4949). VEINTE Y SIETE PUNTO SEIS.-
TATUM MCCLINTON MARTIN: TRESCIENTOS (300) ISLAND BLVD, NUMERO
DOS CUATRO CERO TRES (#2403), AVENTURA, FLORIDA 33160, QUITO -
ECUADOR. CORREO ELECTRÓNICO PARA RECEPCIÓN DE RENDICIONES
DE CUENTAS Y OTRAS
COMUNICACIONES: TATUM.MARTIN@BTSTOWERS.COM, DAVID.SCHOEN
BERGER@BTSTOWERS.COM, JULIANA.HERNANDEZ@BTSTOWERS.COM.

TELÉFONO: SIETE OCHO SEIS DOS CINCO TRES CUATRO NUEVE CUATRO

S. M.

L

B

NUEVE (786-253-4949), VEINTE Y SIETE PUNTO SIETE.- OVERSEAS PRIVATE INVESTMENT CORPORATION: UNO UNO CERO CERO (1100) NEW YORK AVENUE, NW, WASHINGTON, DISTRITO DE COLUMBIA DOS CERO CINCO DOS SIETE (20527), ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ATENCIÓN: VICE PRESIDENT, STRUCTURED FINANCE & INSURANCE MANAGING DIRECTOR, PORTFOLIO MANAGEMENT DIVISION BTS TORRES (ECUADOR; PERÚ). CORREO ELECTRÓNICO PARA RECEPCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS Y OTRAS COMUNICACIONES: NOTICES@OPIC.GOV, TELÉFONO: NUEVE CERO CERO CERO CERO CINCO DOS OCHO CERO TRES (9000052803). VEINTE Y SIETE PUNTO OCHO.- FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES: AVENIDA DOCE DE OCTUBRE N VEINTE Y CUATRO GUION CINCO SEIS DOS (N24-562) Y LUIS CORDERO, EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, TORRE A, PRIMER PISO, OFICINA 101, QUITO - ECUADOR. CORREO ELECTRÓNICO: FIDUCIA@FIDUCIA.COM.EC. TELÉFONO: DOS NUEVE OCHO SIETE UNO CERO CERO (2987100). SE ACLARA QUE LAS COMUNICACIONES QUE SE REALICEN POR CORREO ELECTRÓNICO SURTIRÁN EL MISMO EFECTO QUE AQUELLAS COMUNICACIONES QUE SE REALICEN DE FORMA FÍSICA. LAS PARTES SE OBLIGAN A NOTIFICAR POR ESCRITO A LA FIDUCIARIA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DOS (2) DÍAS HÁBILES, CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN EN LAS DIRECCIONES SEÑALADAS EN ESTA CLÁUSULA. CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: CUANTÍA.- LA CUANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: VALORACIÓN.- DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS REGLAMENTARIAS VIGENTES, EL ACREEDOR, A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ACEPTA CONOCER Y ESTAR CONFORME CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS AL PRESENTE FIDEICOMISO Y LA VALORACIÓN DE LOS MISMOS, INCLUSO EN EL CASO



DE QUE EN EL FUTURO Y A SU SOLA CUENTA Y RIESGO SE INCREMENTE EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.-** LA CONSTITUCIÓN DE ESTE FIDEICOMISO O SU INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES NO IMPLICA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS NI DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA RESPONSABILIDAD O GARANTÍA ALGUNA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO O FINALIDAD DEL CONTRATO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: MENOSCABO DE OTROS DERECHOS DE GARANTÍA** - LA GARANTÍA QUE SE CONSTITUYE A TRAVÉS DE ESTE FIDEICOMISO SERÁ EN ADICIÓN, E INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA GARANTÍA REAL O DE CUALQUIER NATURALEZA MANTENIDA POR EL ACREEDOR PARA GARANTIZAR EL PAGO INMEDIATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, Y NADA DE LO QUE CONTIENE ESTE CONTRATO DE FIDEICOMISO SE INTERPRETARÁ COMO QUE SUPRIME O EXTINGUE CUALESQUIERA DE LOS DERECHOS DEL ACREEDOR BAJO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE GARANTÍA. EL ACREEDOR TENDRÁ DERECHO A DECIDIR SI DEBE EJECUTARSE CUALQUIER GARANTÍA ADICIONAL BAJO LOS DOCUMENTOS DE GARANTÍA PERTINENTES, ASÍ COMO DECIDIR EL ORDEN Y PRIORIDAD DE LAS GARANTÍAS QUE SERÁN EJECUTADAS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y COMPETENCIA.-** ESTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA. EN CASO DE QUE, DE SU APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN, SURGIEREN CONTROVERSIAS QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS DIRECTAMENTE ENTRE LAS PARTES, ÉSTAS RENUNCIAN FUERO Y/O DOMICILIO Y SE SUJETAN A LA LEY DE ARBITRAJE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Y MEDIACIÓN Y, EN PARTICULAR, AL PRONUNCIAMIENTO DE LOS SEÑORES ÁRBITROS DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANO AMERICANA, A CUYO EFECTO REALIZAN, ADEMÁS, LAS SIGUIENTES PRECISIONES: TREINTA Y DOS PUNTO UNO.- EL PROCESO SE LLEVARÁ EN LA CIUDAD DE QUITO ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANO AMERICANA, CONFORME SU REGLAMENTACIÓN INTERNA; TREINTA Y DOS PUNTO DOS.- LOS ÁRBITROS QUE SERÁN 3, SERÁN DESIGNADOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE DICHO CENTRO Y HABRÁN DE RESOLVER EN DERECHO; Y EL PROCEDIMIENTO SERÁ CONFIDENCIAL; TREINTA Y DOS PUNTO TRES.- LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE SE INCURRA, INCLUIDOS LOS HONORARIOS PROFESIONALES PACTADOS RAZONABLEMENTE, SERÁN CUBIERTOS POR LA PARTE QUE LO SOLICITE, SALVO QUE DENTRO DEL PROCESO ARBITRAL SE LLEGUE A UN ACUERDO DISTINTO. A PEDIDO DE PARTE, EL TRIBUNAL TENDRÁ FACULTADES PARA REGULAR DICHOS HONORARIOS SI ES QUE LE PARECIEREN CONSIDERABLEMENTE EXCESIVOS O EXIGUOS; TREINTA Y DOS PUNTO CUATRO.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A ACEPTAR EL LAUDO ARBITRAL; Y TREINTA Y DOS PUNTO CINCO.- DE SER REQUERIDO, EL RESPECTIVO LAUDO SERÁ EJECUTADO ANTE LOS JUECES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE QUITO O DEL LUGAR EN QUE SE ENCONTRAREN LOS BIENES DEL EJECUTADO. LAS PARTES DECLARAN QUE LAS ESTIPULACIONES CONSTANTES EN ESTA CLÁUSULA CONSTITUYEN UN CONVENIO ARBITRAL EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Y QUE ÉSTE ES SU DESEO E INTENCIÓN. QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE SOMETERSE A ARBITRAJE CUALQUIER CONFLICTO, CONTROVERSIA O RECLAMO (INCLUYENDO CUALQUIER RECONVENCIÓN, DEFENSA O COMPENSACIÓN) CONTRA OPIC, LOS



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O CUALQUIER ENTIDAD O AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, RELACIONADOS CON PERJUICIOS O CUALQUIER OTRA BASE NO CONTRACTUAL PARA RESPONSABILIDAD ("RECLAMACIÓN EXCLUIDA"). CUALQUIER ACCIÓN COERCITIVA, DEMANDA U OTRO PROCEDIMIENTO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O ARBITRAL DE UNA DE LAS PARTES CONTRA OPIC, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O CUALQUIER ENTIDAD O AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON RESPECTO A UNA RECLAMACIÓN EXCLUIDA SE PRESENTARÁ EXCLUSIVAMENTE ANTE UN TRIBUNAL FEDERAL COMPETENTE EN EL DISTRITO DE COLUMBIA, ESTADOS UNIDOS. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE.

SEGUNDA PARTE. SEÑORA NOTARIA: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE INSERTAR UNA EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO OPIC BTS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES:** COMPARECEN A CELEBRAR LA PRESENTE ESCRITURA LAS SIGUIENTES PARTES: UNO PUNTO UNO.- BTS-TOWERS-ECUADOR C.L. ("BTS-TOWERS-ECUADOR"), UNA COMPAÑÍA CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CON DOMICILIO EN LA AV. FRANCISCO DE ORELLANA E NUEVE GUION UNO NUEVE CINCO (E9-195) Y AV. SEIS DE DICIEMBRE, EDF. ALISAL DE ORELLANA, QUITO, ECUADOR, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR CAMILO ERNESTO FERNÁNDEZ VALLECILLO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA (COMO ANEXO 1.1). EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD NICARAGÜENSE, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA

S.M.S.

[Handwritten mark]

CIUDAD DE QUITO. UNO PUNTO DOS.- SITIOS-BTS C.L. ("SITIOS-BTS"), UNA COMPAÑÍA CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CON DOMICILIO EN LA AV. FRANCISCO DE ORELLANA E NUEVE GUION UNO NUEVE CINCO (E9-195) Y AV. SEIS (6) DE DICIEMBRE, EDF. ALISAL DE ORELLANA, QUITO, ECUADOR, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR CAMILO ERNESTO FERNÁNDEZ VALLECILLO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA (COMO ANEXO 1.2). EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD NICARAGÜENSE, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. UNO PUNTO TRES.- ECUADOR-MANAGEMENT-CO C.L. ("ECUADOR-MANAGEMENT"), UNA COMPAÑÍA CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CON DOMICILIO EN LA AV. FRANCISCO DE ORELLANA E NUEVE GUION UNO NUEVE CINCO (E9-195) Y AV. SEIS DE DICIEMBRE, EDF. ALISAL DE ORELLANA, QUITO, ECUADOR, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR CAMILO ERNESTO FERNÁNDEZ VALLECILLO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, CONFORME CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA (COMO ANEXO 1.3). EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD NICARAGÜENSE, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. UNO PUNTO CUATRO.- BTS TORRES GMBH, UNA COMPAÑÍA CONSTITUIDA SEGÚN LAS LEYES DE SUIZA, CON DOMICILIO EN PROVETTIA TREUHAND AG, GUBELSTRASSE 19, SEIS TRES CERO CERO (6300) ZUG DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO JORGE OSMÍN PALACIOS SÁNCHEZ, COMO CONSTA DEL PODER QUE SE ADJUNTA (COMO ANEXO 1.4). EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD NICARAGÜENSE, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO. UNO PUNTO



CINCO.- EL SEÑOR TATUM, MCCLINTON MARTIN, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADO JORGE OSMÍN PALACIOS SÁNCHEZ, COMO CONSTA DEL PODER QUE SE ADJUNTA (COMO ANEXO 1.5). EL APODERADO DEL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD NICARAGÜENSE, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO. UNO PUNTO SEIS.- OVERSEAS PRIVATE INVESTMENT CORPORATION ("OPIC") UNA AGENCIA AUTOSUFICIENTE DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTABLECIDA EN EL AÑO 1971, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN UNO UNO CERO CERO (1100) NEW YORK AVENUE, NW, WASHINGTON, DISTRITO DE COLUMBIA DOS CERO CINCO DOS SIETE (20527), ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO, DR. JOSÉ MARÍA BUSTAMANTE, COMO CONSTA DEL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA (COMO ANEXO 1.6). UNO PUNTO SIETE.- EL SEÑOR PEDRO ORTIZ REINOSO, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, COMO CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE (COMO ANEXO 1.7). EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO. LAS PARTES COMPARECIENTES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, DECLARAN HALLARSE PLENAMENTE FACULTADAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y EN TAL SENTIDO ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO. CLÁUSULA SEGUNDA. TERMINOLOGÍA: PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE CONSIDERARÁ: (I) QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS SE HAN PUESTO SIMPLEMENTE PARA

S. M. L.

[Handwritten mark]

FACILIDAD DE LECTURA, MAS NO COMO MEDIO DE INTERPRÉTACION;
(II) QUE LA REFERENCIA AL SINGULAR INCLUYE EL PLURAL Y LA REFERENCIA A UN GÉNERO INCLUYE AL OTRO; (III) QUE LAS PALABRAS O FRASES DEFINIDAS MÁS ADELANTE, TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS QUE CONSTAN A CONTINUACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS. **DOS PUNTO UNO.-** ACREEDOR U OPIC: ES OVERSEAS PRIVATE INVESTMENT CORPORATION. **DOS PUNTO DOS.- BENEFICIARIOS:** SON EL ACREEDOR Y LOS TERCEROS A QUIENES ÉSTE LLEGARE A CEDER SUS DERECHOS FIDUCIARIOS, EN LOS CASOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN ESTE ENCARGO FIDUCIARIO. **DOS PUNTO TRES.-** BTS: SON, EN SU CONJUNTO, LAS COMPAÑÍAS BTS-TOWERS-ECUADOR C.L., SITIOS-BTS C.L. Y ECUADOR-MANAGEMENT-CO C.L. **DOS PUNTO CUATRO.- CONSTITUYENTE(S):** SON BTS-TOWERS-ECUADOR C.L.; SITIOS-BTS C.L.; ECUADOR-MANAGEMENT-CO C.L.; BTS TORRES GMBH; Y, TATUM MCCLINTON MARTIN. MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONSTITUYENTES DESIGNAN A BTS-TOWERS-ECUADOR C.L., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA QUE SEA LA PERSONA A QUIEN LA FIDUCIARIA REMITA CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN DIRIGIDA A LOS CONSTITUYENTES, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO; EN TAL SENTIDO, SIEMPRE QUE LA FIDUCIARIA DEBA PONER EN CONOCIMIENTO DE LOS CONSTITUYENTES CUALQUIER ASUNTO SEGÚN SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, BASTARÁ CON QUE LA FIDUCIARIA REMITA LAS COMUNICACIONES CORRESPONDIENTES A BTS-TOWERS-ECUADOR C.L., A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE PODRÁ REFERIR COMO BTS-TOWERS-ECUADOR. **DOS PUNTO CINCO.- CONTRATO DE PRÉSTAMO:** ES EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE OPIC Y BTS TORRES GMBH, EL 30 DE ABRIL DE 2019, EN VIRTUD DEL CUAL BTS TORRES GMBH RECIBIRÁ UN PRÉSTAMO DE OPIC HASTA POR LA

CANTIDAD DE VEINTE Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL
CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$
25.650.000,00). DOS PUNTO SEIS.- CUENTA ENCARGO: ES LA CUENTA QUE
LA FIDUCIARIA ABRIRÁ A NOMBRE DE BTS-TOWERS-ECUADOR C. L., EN
CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL PAÍS, Y CUYAS ÚNICAS FIRMAS
AUTORIZADAS SERÁN LAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA FIDUCIARIA
DESIGNADOS POR ÉSTA ÚLTIMA. LAS CONDICIONES DE LA REFERIDA
CUENTA ENCARGO, ASÍ COMO SU CANCELACIÓN, PODRÁN SER
ORDENADAS EXCLUSIVAMENTE POR LA FIDUCIARIA. A LA CUENTA BTS
SERÁN TRANSFERIDOS LOS FONDOS PROVENIENTES DEL PRÉSTAMO A BTS
BAJO EL CONTRATO DE PRÉSTAMO, YA SEA A TRAVÉS DE AUMENTO DE
CAPITAL O PRÉSTAMO ENTRE COMPAÑÍAS. DOS PUNTO SIETE.- CUENTA
BTS: ES LA CUENTA CORRIENTE NUMERO DOS CERO CERO CINCO DOS
TRES CINCO NUEVE DOS CUATRO (2005235924) PERTENECIENTE A BTS-
TOWERS; LA CUENTA DE AHORROS NUMERO UNO DOS CERO CUATRO
CERO DOS TRES SIETE OCHO SIETE DOS (12040237872) PERTENECIENTE A
BTS-TOWERS; LA CUENTA CORRIENTE NUMERO DOS CERO CERO CINCO
DOS TRES CINCO NUEVE UNO SEIS (2005235916) PERTENECIENTE A SITIOS-
BTS; LA CUENTA DE AHORROS NUMERO UNO DOS CERO CUATRO CERO
DOS TRES SIETE SIETE SEIS SIETE (12040237767) PERTENECIENTE A SITIOS-BTS;
LA CUENTA DE AHORROS NO. UNO DOS CERO CUATRO CERO TRES
CERO CUATRO NUEVE SEIS CERO (12040304960) PERTENECIENTE A
ECUADOR-MANAGEMENT. TODAS LAS CUENTAS DESCRITAS SON EN EL
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO. LA CUENTA BTS
RECIBIRÁ FONDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LOS FLUJOS QUE
SERÁN TRANSFERIDOS EN VIRTUD DEL FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y DE
FLUJOS BTS-OPIC Y EL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO. DOS PUNTO
OCHO.- ENCARGO FIDUCIARIO: ES EL PRESENTE CONTRATO DE

ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO ENCARGO FIDUCIARIO OPIC BTS. DOS PUNTO NUEVE.- **FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y DE FLUJOS BTS-OPIC:** ES EL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE, DENOMINADO FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y DE FLUJOS BTS-OPIC, MISMO QUE CONSTA COMO PRIMER CUERPO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONSTITUIDO POR LOS CONSTITUYENTES DEL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO. DOS PUNTO DIEZ.- **FIDUCIARIA:** ES LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES. DOS PUNTO ONCE.- **LEY FATCA:** ES LA LEY DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE CUENTAS EXTRANJERAS, CONOCIDA PRINCIPALMENTE POR SUS SIGLAS EN INGLÉS FATCA (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT) QUE LOS CONSTITUYENTES Y BENEFICIARIO DECLARAN CONOCER. DOS PUNTO DOCE.- **PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN:** ES EL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y DE FLUJOS BTS-OPIC, QUE SE SEGUIRÁ EN CASO DE QUE LOS CONSTITUYENTES O LOS GARANTES CORRESPONDIENTES INCUMPLAN CON EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES QUE EXISTEN O EXISTIRÁN A FAVOR DEL ACREEDOR, SEGÚN LO PREVISTO EN EL REFERIDO CONTRATO DE FIDEICOMISO. **CLÁUSULA TERCERA. ANTECEDENTES. TRES PUNTO UNO.-** OPIC Y BTS TORRES GMBH HAN CELEBRADO UN CONTRATO DE PRÉSTAMO, EN VIRTUD DEL CUAL BTS TORRES GMBH RECIBIRÁ UN PRÉSTAMO DE OPIC HASTA POR LA CANTIDAD DE VEINTE Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 25.650.000,00). **TRES PUNTO DOS.-** BTS TORRES GMBH DESTINARÁ LOS FONDOS PROVENIENTES DEL REFERIDO CONTRATO DE PRÉSTAMO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE AL MENOS 500 TORRES DE



TELECOMUNICACIONES, APROXIMADAMENTE, A TRAVÉS DE SUS SUBSIDIARAS EN ECUADOR Y PERÚ, A FIN DE QUE CUMPLAN CON EL PROYECTO ESTABLECIDO EN EL MENCIONADO CONTRATO DE PRÉSTAMO; **TRES PUNTO TRES.-** DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO SEÑALADO, BTS TORRES GMBH DEBERÁ TRANSFERIR LOS FONDOS PROVENIENTES DEL PRÉSTAMO A BTS, VÍA APORTES DE CAPITALIZACIÓN DE BTS TORRES GMBH A BTS O VÍA PRÉSTAMOS ENTRE COMPAÑÍAS BTS; **TRES PUNTO CUATRO.-** A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, BTS OTORGARON UNA FIANZA A FAVOR DEL ACREEDOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MENCIONADO CONTRATO DE PRÉSTAMO; **TRES PUNTO CINCO.-** EN LA MISMA FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO, COMO PRIMER CUERPO DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE CELEBRÓ ANTE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA, EL CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y DE FLUJOS BTS-OPIC ENTRE LOS CONSTITUYENTES DEL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO, EL BENEFICIARIO Y OTROS, **TRES PUNTO SEIS.-** A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS PREVISTOS POR LAS PARTES EN EL REFERIDO CONTRATO DE PRÉSTAMO, LAS PARTES HAN CONSIDERADO NECESARIA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO, **CLÁUSULA CUARTA. OBJETO, CONSTITUCION DE ENCARGO FIDUCIARIO Y DESTINO IRREVOCABLE DE BIENES:** EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO DENOMINADO "ENCARGO FIDUCIARIO OPIC BTS", PARA LO CUAL LOS CONSTITUYENTES DESTINAN DE MANERA IRREVOCABLE LOS RECURSOS QUE LLEGAREN A SER DEPOSITADOS O TRANSFERIDOS EN LA CUENTA ENCARGO Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE SEAN ENTREGADAS

S. G. / 15

1
Q

A LA FIDUCIARIA, SEGÚN CORRESPONDA, AL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD E INSTRUCCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL LOS CONSTITUYENTES FACULTAN IRREVOCABLEMENTE A LA FIDUCIARIA PARA EJECUTAR Y SUSCRIBIR A SU NOMBRE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN CUMPLIR CON TALES INSTRUCCIONES. LOS CONSTITUYENTES EXPRESAMENTE DECLARAN QUE LOS RECURSOS QUE LLEGAREN A DEPOSITARSE O TRANSFERIRSE A LA CUENTA ENCARGO Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE SEAN ENTREGADAS A LA FIDUCIARIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN ESTE INSTRUMENTO, SON DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD, CUANDO TAL DEPÓSITO, TRANSFERENCIA O ENTREGA SE EFECTÚE, Y QUE SOBRE LOS MISMOS NO PESA NINGÚN GRAVAMEN, NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, NI SE ENCUENTRAN AFECTADOS POR JUICIOS, EMBARGOS, ACCIONES RESCISORIAS, REIVINDICATORIAS, POSESORIAS O DE PETICIÓN DE HERENCIA, ENCONTRÁNDOSE POR TANTO LIBRES DE CUALQUIER PERTURBACIÓN QUE COMPROMETA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EL DESTINO IRREVOCABLE DE LOS RECURSOS Y DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES ESTABLECIDO POR LOS CONSTITUYENTES, NO IMPLICA LA CESIÓN A LA FIDUCIARIA DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES SUYAS PROPIAS, NI DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CIVILES, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE PROPIAS DE SU GIRO DE NEGOCIO. LA FIDUCIARIA ACEPTA LA CONSTITUCIÓN DE ESTE ENCARGO FIDUCIARIO Y EL DESTINO IRREVOCABLE DE LOS MENCIONADOS RECURSOS Y PARTICIPACIONES SOCIALES, ACLARANDO QUE ESTA ACEPTACIÓN NO IMPLICA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE NINGUNA NATURALEZA, LA MISMA QUE LA CONSERVAN LOS CONSTITUYENTES, SEGÚN CORRESPONDA, QUIENES ÚNICAMENTE HAN DESTINADO ESTOS BIENES O DERECHOS DE



MANERA IRREVOCABLE AL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD E INSTRUCCIONES IRREVOCABLES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO. CONSEQUENTEMENTE NO SE HA CONFORMADO UN PATRIMONIO AUTÓNOMO O UNA PERSONA JURÍDICA DE CLASE ALGUNA. **CLÁUSULA QUINTA. FINALIDAD DEL ENCARGO FIDUCIARIO E INSTRUCCIONES IRREVOCABLES:** EL ENCARGO FIDUCIARIO CONSTITUIDO A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR FINALIDAD QUE LOS VALORES QUE EFECTIVAMENTE SE LLEGAREN A RECIBIR EN LA CUENTA ENCARGO Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE SEGÚN SE SEÑALA MÁS ADELANTE, SERÁN ENTREGADOS A LA FIDUCIARIA POR LOS CONSTITUYENTES QUE CORRESPONDAN, SEAN ADMINISTRADOS POR LA FIDUCIARIA, A NOMBRE Y CUENTA DE CADA CONSTITUYENTE, PARA LO CUAL CADA CONSTITUYENTE REALIZA LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES IRREVOCABLES: CINCO PUNTO UNO.- RECIBIR DEL SEÑOR TATUM MCCLINTON MARTIN, DIEZ (10) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES E INDIVISIBLES, DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,00), CADA UNA, EN EL CAPITAL SOCIAL DE BTS-TOWERS-ECUADOR, DE LAS CUALES ES PROPIETARIO. CINCO PUNTO UNO PUNTO UNO PUNTO DOS.- ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR TATUM MCCLINTON MARTIN EN LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE BTS TOWERS ECUADOR Y VOTAR EN LAS MISMAS A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN PROPUESTA POR EL SOCIO QUE REPRESENTA LA MAYORÍA DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO; ES DECIR, DEL FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y DE FLUJOS BTS-OPIC. CINCO PUNTO UNO PUNTO DOS PUNTO TRES.- EN CASO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, PREVISTO EN EL FIDEICOMISO, CEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR TATUM MCCLINTON MARTIN, A FAVOR DEL ACREEDOR O A QUIEN ÉSTE

AUTÓRICE, LAS DIEZ (10) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES E INDIVISIBLES, DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,00), CADA UNA, EN EL CAPITAL SOCIAL DE BTS-TOWERS-ECUADOR, DE LAS CUALES DICHO SEÑOR ES PROPIETARIO. SE ADJUNTA COMO ANEXO 1 (5.1..2.3), EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE BTS-TOWERS-ECUADOR MEDIANTE LA CUAL EL SEÑOR TATUM MCCLINTON MARTIN AUTORIZA LA CREACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO. CINCO PUNTO DOS.- RECIBIR DE BTS TORRES GMBH UNA (1) PARTICIPACIÓN SOCIAL, IGUAL E INDIVISIBLE, DE UN VALOR NOMINAL DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$10,00), EN EL CAPITAL SOCIAL DE ECUADOR-MANAGEMENT, DE LA CUAL ES PROPIETARIA. CINCO PUNTO DOS PUNTO UNO PUNTO CINCO.- ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BTS TORRES GMBH EN LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE ECUADOR-MANAGEMENT Y VOTAR EN LAS MISMAS A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN PROPUESTA POR EL SOCIO QUE REPRESENTA LA MAYORÍA DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO; ES DECIR, DEL FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y DE FLUJOS BTS-OPIC. CINCO PUNTO DOS PUNTO DOS PUNTO SEIS.- EN CASO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, BTS TORRES GMBH AUTORIZA A LA FIDUCIARIA DE MANERA IRREVOCABLE, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PUEDA CEDER Y TRANSFERIR A FAVOR DEL ACREEDOR O A QUIEN ÉSTE AUTORICE, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, IGUAL E INDIVISIBLE, DE UN VALOR NOMINAL DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$10,00), EN EL CAPITAL SOCIAL DE ECUADOR-MANAGEMENT, DE LA CUAL ES PROPIETARIA. SE ADJUNTA COMO ANEXO 2 (5.2.2.6), EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS MEDIANTE LA CUAL ECUADOR-MANAGEMENT AUTORIZA A BTS TORRES GMBH LA CREACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO. CINCO PUNTO TRES



PUNTO SIETE.- RECIBIR DE BTS-TOWERS-ECUADOR DIEZ (10) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES E INDIVISIBLES, DE UN VALOR NOMINAL DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$10,00), CADA UNA, EN EL CAPITAL SOCIAL DE SITIOS BTS, DE LAS CUALES ES PROPIETARIA. CINCO PUNTO TRES PUNTO UNO PUNTO OCHO.- ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BTS-TOWERS-ECUADOR EN LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE SITIOS BTS Y VOTAR EN LAS MISMAS A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN PROPUESTA POR EL SOCIO QUE REPRESENTA LA MAYORÍA DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO; ES DECIR, DEL FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y DE FLUJOS BTS-OPIC. CINCO PUNTO TRES.- EN CASO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN, BTS-TOWERS-ECUADOR AUTORIZA A LA FIDUCIARIA DE MANERA IRREVOCABLE, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PUEDA CEDER Y TRANSFERIR A FAVOR DEL ACREEDOR O A QUIEN ÉSTE AUTORICE LAS DIEZ (10) PARTICIPACIONES SOCIALES, IGUALES E INDIVISIBLES, DE UN VALOR NOMINAL DE DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$10,00), CADA UNA, EN EL CAPITAL SOCIAL DE SITIOS BTS, DE LAS CUALES ES DUEÑA. SE ADJUNTA COMO ANEXO 3 (5.3), EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS MEDIANTE LA CUAL SITIOS BTS AUTORIZA A BTS-TOWERS-ECUADOR LA CREACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO. CINCO PUNTO CUATRO.- ABRIR A NOMBRE DE BTS-TOWERS-ECUADOR LA CUENTA ENCARGO EN CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL PAÍS, Y CUYAS ÚNICAS FIRMAS AUTORIZADAS SERÁN LAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA FIDUCIARIA DESIGNADOS POR LA FIDUCIARIA. CINCO PUNTO CUATRO PUNTO UNO.- RECIBIR EN LA CUENTA ENCARGO TODOS LOS FONDOS PROVENIENTES DEL PRÉSTAMO QUE OTORGARÁ BTS TORRES GMBH A BTS, PRODUCTO DEL PRÉSTAMO OTORGADO POR EL ACREEDOR A BTS TORRES GMBH.

5/1/14

4
[Signature]

CINCO PUNTO CUATRO PUNTO DOS.- MIENTRAS NO SE HAYA INICIADO EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL FIDEICOMISO, Y CONFORME SE VAYAN RECIBIENDO LOS FONDOS PRODUCTO DEL PRÉSTAMO QUE OTORGARÁ EL ACREEDOR A BTS TORRES GMBH, TRANSFERIR LOS FONDOS EXISTENTES EN LA CUENTA ENCARGO A LA CUENTA BTS DE MANERA SEMANAL, UNA VEZ PAGADOS LOS COSTOS, GASTOS Y HONORARIOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR EN VIRTUD DE LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ESTE ENCARGO, QUE ESTUVIEREN PENDIENTES DE PAGO, SIEMPRE QUE BTS NO HUBIERA CANCELADO Y EL ACREEDOR HUBIERA AUTORIZADO POR ESCRITO QUE SE PAGUEN LOS COSTOS, GASTOS Y HONORARIOS CON LOS RECURSOS PRODUCTOS DEL PRÉSTAMO. **CINCO PUNTO CINCO.-** SIEMPRE QUE SE HUBIERE INICIADO EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y DE FLUJOS BTS-OPIC Y TAL SITUACIÓN HUBIESE SIDO PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA FIDUCIARIA POR PARTE DEL ACREEDOR, CONFORME SE VAYAN RECIBIENDO LOS FONDOS PRODUCTO DEL PRÉSTAMO QUE OTORGARÁ EL ACREEDOR A BTS TORRES GMBH, TRANSFERIR LOS FONDOS QUE SE ENCUENTREN EN LA CUENTA ENCARGO A LA CUENTA QUE DESIGNE EL ACREEDOR, UNA VEZ PAGADOS LOS COSTOS, GASTOS Y HONORARIOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR EN VIRTUD DE LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ESTE ENCARGO, QUE ESTUVIEREN PENDIENTES DE PAGO. **CINCO PUNTO SEIS.-** REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO FIDUCIARIO DE TAL MANERA QUE NO SEA LA FALTA DE UNA INSTRUCCIÓN EXPRESA LA QUE, DE ALGUNA MANERA, IMPIDA O RETARDE SU CUMPLIMIENTO. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES: SEIS PUNTO UNO.-**

DERECHOS DE LOS CONSTITUYENTES: SEIS PUNTO UNO PUNTO UNO.-
EXIGIR A LA FIDUCIARIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES
FIDUCIARIAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ENCARGO; SEIS PUNTO UNO
PUNTO DOS.- EXIGIR A LA FIDUCIARIA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL
ENCARGO DE FORMA ANUAL; SEIS PUNTO UNO PUNTO TRES.- EJERCER
LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL A QUE HUBIERE
LUGAR, EN CONTRA DE LA FIDUCIARIA Y SUS PERSONEROS POR DOLO,
NEGLIGENCIA O CULPA EN EL DESEMPEÑO DE SU GESTIÓN; Y, SEIS PUNTO
UNO PUNTO CUATRO.- LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN EL
PRESENTE CONTRATO. SEIS PUNTO DOS.- OBLIGACIONES DE LOS
CONSTITUYENTES: SEIS PUNTO DOS PUNTO UNO.- INFORMAR A LA
FIDUCIARIA, EN FORMA INMEDIATA, SOBRE CUALQUIER HECHO O
EVENTO QUE PRODUZCA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CAMBIOS O
VARIACIONES EN LAS CIRCUNSTANCIAS O INFORMACIONES
TRASCENDENTALES QUE RODEAN AL OBJETO DEL PRESENTE ENCARGO
FIDUCIARIO; SEIS PUNTO DOS PUNTO DOS.- SEIS PUNTO DOS PUNTO DOS.-
PAGAR LOS HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA; SEIS PUNTO DOS PUNTO
TRES.- SEIS PUNTO DOS PUNTO TRES.- PROVEER A LA FIDUCIARIA DE LOS
FONDOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS
INSTRUCCIONES DE ESTE ENCARGO FIDUCIARIO. LA FIDUCIARIA
INFORMARÁ A LOS CONSTITUYENTES MEDIANTE SIMPLE CARTA, DE LA
NECESIDAD DE PROVISIÓN DE RECURSOS Y EL MONTO REQUERIDO. LOS
CONSTITUYENTES DISPONDRÁN DE UN PLAZO IMPRORRROGABLE DE TRES
(3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA
FIDUCIARIA ASÍ LE HAYA INFORMADO, PARA QUE EFECTÚE TALES
DESEMBOLSOS A LA FIDUCIARIA, EN EL EVENTO DE QUE NO SE
PROPORCIONARE A LA FIDUCIARIA LOS FONDOS SUFICIENTES PARA EL
DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE ENCARGO FIDUCIARIO, LA

FIDUCIARIA DEBERÁ NOTIFICAR AL BENEFICIARIO PARA QUE ÉSTE PROPORCIONE LOS FONDOS SUFICIENTES. SEIS PUNTO DOS PUNTO CUATRO.- SEIS PUNTO DOS PUNTO CUATRO.- SI LOS CONSTITUYENTES LLEGAREN A RECIBIR DIRECTAMENTE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL CRÉDITO QUE LES OTORGARÁ EL ACREEDOR, ÉSTOS DEBERÁN DEPOSITAR O TRANSFERIR INMEDIATAMENTE A LA CUENTA ENCARGO TODOS LOS FONDOS RECIBIDOS. SEIS PUNTO DOS PUNTO CINCO.- SEIS PUNTO DOS PUNTO CINCO.- PROTEGER A LA FIDUCIARIA, SUS REPRESENTANTES Y EMPLEADOS CONTRA TODA DEMANDA O ACCIÓN QUE SE INTENTE CONTRA ÉSTOS, CON OCASIÓN O COMO CONSECUENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA DE ESTE ENCARGO FIDUCIARIO, SALVO QUE ÉSTAS LE FUEREN IMPUTABLES A SU CULPA, NEGLIGENCIA O DOLO. EN CONSECUENCIA, SERÁN DE CUENTA Y CARGO DE LOS CONSTITUYENTES LOS GASTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y LOS HONORARIOS DE LOS ABOGADOS INCLUSIVE, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LA FIDUCIARIA, SUS REPRESENTANTES Y EMPLEADOS, ASÍ COMO EL REEMBOLSO DE TODOS LOS VALORES QUE DEBAN EROGAR POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES A LAS QUE HAYAN SIDO CONDENADOS, SALVO QUE TALES INDEMNIZACIONES SEAN IMPUTABLES A SU CULPA, NEGLIGENCIA O DOLO. LA FIDUCIARIA INFORMARÁ A LOS CONSTITUYENTES SOBRE EL INICIO DE LAS ACCIONES EN CONTRA DE LA FIDUCIARIA, Y TENDRÁN UN PLAZO DE 48 HORAS PARA SUGERIR A LA FIDUCIARIA SOBRE LOS ABOGADOS A CONTRATAR. SI EN TAL PLAZO LA FIDUCIARIA NO RECIBE TAL SUGERENCIA, PODRÁ CONTRATAR A LOS ABOGADOS QUE ELLA PRIVATIVAMENTE ESCOJA. SEIS PUNTO DOS PUNTO SEIS.- SEIS PUNTO DOS PUNTO SEIS.- ABSTENERSE EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO, DE SOLICITAR, TRAMITAR,



PROCEDER O PROCURAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A LA ENTIDAD FINANCIERA EN DONDE LA FIDUCIARIA HAYA ABIERTO LA CUENTA ENCARGO, EL CAMBIO DE FIRMAS AUTORIZADAS PARA EL MANEJO DE LA CUENTA ENCARGO. **SEIS PUNTO DOS PUNTO SIETE.- SEIS PUNTO DOS PUNTO SIETE.-** NOTIFICAR AL ACREEDOR RESPECTO DE QUE TODOS LOS DESEMBOLSOS QUE DEBERÁ REALIZAR EN VIRTUD DEL CRÉDITO QUE ESTE HA CONCEDIDO A BTS TORRES GMBH, SEAN DEPOSITADOS O TRANSFERIDOS EN LA CUENTA ENCARGO. **SEIS PUNTO DOS PUNTO OCHO.-** ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE LA FIDUCIARIA REQUIERA CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERA LA FIDUCIARIA PARA DETERMINAR LA IDENTIDAD Y DOMICILIO DE SUS SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES, Y ACTUALIZAR LA MENCIONADA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL MENOS DE FORMA ANUAL O CUANDO ASÍ LO SOLICITE LA FIDUCIARIA. EN CASO DE QUE ESTOS ÚLTIMOS SEAN PERSONAS JURÍDICAS, SE DEBERÁ PRESENTAR A LA FIDUCIARIA ADEMÁS LA INFORMACIÓN DE QUIENES SEAN, A SU VEZ, LOS SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES DE LA MISMA, Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA IDENTIFICAR CON CLARIDAD A LA ÚLTIMA PERSONA NATURAL DE ESTA CADENA. ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ CUMPLIRSE, AUNQUE LOS SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES ESTÉN DOMICILIADOS EN EL EXTRANJERO. **SEIS PUNTO DOS PUNTO NUEVE.-** LOS CONSTITUYENTES AUTORIZAN EXPRESAMENTE A LA FIDUCIARIA PARA QUE OBTenga DE CUALQUIER FUENTE DE INFORMACIÓN, PÚBLICA O PRIVADA, SUS REFERENCIAS PERSONALES, SOBRE SU COMPORTAMIENTO CREDITICIO, MANEJO DE SUS CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO,

TARJETAS DE CRÉDITO, ETC.; Y, EN GENERAL, AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y DEMÁS ACTIVOS, PASIVOS Y DATOS PERSONALES. DE IGUAL FORMA, LA FIDUCIARIA QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADA PARA UTILIZAR, TRANSFERIR O ENTREGAR DICHA INFORMACIÓN A AUTORIDADES COMPETENTES, ORGANISMOS DE CONTROL Y OTRAS INSTITUCIONES O PERSONAS JURÍDICAS LEGAL O REGLAMENTARIAMENTE FACULTADAS, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE LEVANTE EL SIGILO BANCARIO RESPECTO DE LA CUENTA Y/O MEDIANTE EL CUAL SE REVELE CUALQUIER INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS CONSTITUYENTES A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE LO SOLICITAREN, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY FATCA. **SEIS PUNTO DOS PUNTO DIEZ.-** ABSTENERSE EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO, DE EJERCER SUS DERECHOS SOCIETARIOS COMO SOCIOS ASÍ COMO REALIZAR ACTOS CORRESPONDIENTES A LOS SOCIOS DIRECTAMENTE Y NO A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO. **SEIS PUNTO DOS PUNTO ONCE.-** LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY O EN EL PRESENTE CONTRATO. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: SIETE PUNTO UNO.- DERECHOS: SIETE PUNTO UNO PUNTO UNO.-** EJERCER LAS FACULTADES QUE LOS CONSTITUYENTES LE CONFIEREN IRREVOCABLEMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO; **SIETE PUNTO UNO PUNTO DOS.-** COBRAR LOS HONORARIOS QUE LE CORRESPONDAN, PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO; **SIETE PUNTO UNO PUNTO TRES.-** EXIGIR DE LOS CONSTITUYENTES EL CABAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN VIRTUD DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE ENCARGO FIDUCIARIO, EN ESPECIAL EL PERMITIRLE CUMPLIR CON LAS INSTRUCCIONES POR ÉL IMPARTIDAS, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL



PRESENTE INSTRUMENTO: SIETE PUNTO UNO PUNTO CUATRO.- LOS DEMÁS
DERECHOS ESTIPULADOS EN FAVOR DE LA FIDUCIARIA EN EL PRESENTE
ENCARGO FIDUCIARIO Y EN LA LEY. SIETE PUNTO DOS.- OBLIGACIONES:
SIETE PUNTO DOS PUNTO UNO.- ADMINISTRAR PRUDENTE Y
DILIGENTEMENTE LOS RECURSOS QUE RECIBA PARA EL CUMPLIMIENTO
DEL ENCARGO FIDUCIARIO. ESTA OBLIGACIÓN ES DE MEDIO Y NO DE
RESULTADO, PUES SE ADQUIEREN ÚNICAMENTE DEBERES Y
RESPONSABILIDADES FIDUCIARIAS. EN TAL SENTIDO, LA FIDUCIARIA NO
GARANTIZA A LA CONSTITUYENTE, NI AL ACREEDOR, NI A TERCEROS LA
OBTENCIÓN DE RESULTADO O RENDIMIENTO ALGUNO,
COMPROMETIÉNDOSE ÚNICAMENTE AL DESARROLLO DE UNA GESTIÓN
PROFESIONAL, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DETERMINADAS
EN EL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO. SIETE PUNTO DOS PUNTO DOS.-
RENDIR CUENTAS DE SU GESTIÓN A LOS CONSTITUYENTES, CON
PERIODICIDAD ANUAL. SIETE PUNTO DOS PUNTO TRES.- LAS DEMÁS
OBLIGACIONES ESTIPULADAS PARA LA FIDUCIARIA EN EL PRESENTE
ENCARGO FIDUCIARIO Y EN LA LEY. CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS Y
OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: OCHO PUNTO UNO.- DERECHOS:
OCHO PUNTO UNO PUNTO UNO.- SER NOTIFICADO POR LA FIDUCIARIA,
EN CASO DE QUE LOS CONSTITUYENTES NO PROVEAN DE FONDOS PARA
EL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO FIDUCIARIO. OCHO PUNTO UNO
PUNTO DOS.- SER NOTIFICADO POR LA FIDUCIARIA, EN CASO DE QUE
LOS CONSTITUYENTES SOLICITEN UN CAMBIO DE FIRMAS EN LA CUENTA
ENCARGO. OCHO PUNTO UNO PUNTO TRES.- EXIGIR A LA FIDUCIARIA EL
CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS ESTABLECIDAS EN
EL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO. OCHO PUNTO UNO PUNTO
CUATRO.- EXIGIR A LA FIDUCIARIA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL
ENCARGO FIDUCIARIO DE FORMA ANUAL. OCHO PUNTO UNO PUNTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CINCO.- EJERCER LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL A QUE HUBIERE LUGAR, EN CONTRA DE LA FIDUCIARIA Y SUS PERSONEROS POR DOLO O CULPA EN EL DESEMPEÑO DE SU GESTIÓN.

OCHO PUNTO UNO PUNTO SEIS.- LOS DEMÁS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO.

OCHO PUNTO DOS.- OBLIGACIONES: **OCHO PUNTO DOS PUNTO UNO.-** NOTIFICAR A LA FIDUCIARIA, EN CASO DE QUE SE DÉ INICIO AL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN O EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS CONSTITUYENTES.

OCHO PUNTO DOS PUNTO DOS.- NOTIFICAR A LA FIDUCIARIA DEL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA PARA QUE HAGA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS EN CASO DE UN PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN.

OCHO PUNTO DOS PUNTO TRES.- LOS DEMÁS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN EL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO.

CLÁUSULA NOVENA. HONORARIOS: LA CONSTITUYENTE DEBERÁ PAGAR A LA FIDUCIARIA LOS SIGUIENTES HONORARIOS: **NUEVE PUNTO UNO.-** POR LA ESTRUCTURACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO, LA SUMA DE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1.500,00), PAGADOS PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

NUEVE PUNTO DOS.- POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO, LA SUMA MENSUAL EQUIVALENTE A DOS SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS VIGENTES A LA FECHA DE FACTURACIÓN, DESDE LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DE ESTE ENCARGO FIDUCIARIO HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN, A SER PAGADOS MENSUALMENTE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES.

NUEVE PUNTO TRES.- EN CASO DE REFORMAS AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO, LA SUMA DE SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, POR CADA REFORMA, A SER CANCELADA AL MOMENTO DE LA SOLICITUD DE TAL REFORMA.

NUEVE



PUNTO CUATRO. POR LA LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO, LA SUMA EQUIVALENTE A DOS SALARIOS BÁSICOS UNIFICADOS VIGENTES EN EL PAÍS AL MOMENTO DE LA FACTURACIÓN, SUMA QUE SERÁ PAGADA AL INICIO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. LOS HONORARIOS ANTES REFERIDOS NO INCLUYEN LOS IMPUESTOS QUE EXISTAN O PUEDAN EXISTIR, ASÍ COMO OTROS COSTOS O GASTOS QUE DEBAN INCURRIRSE EN LA CELEBRACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO, ACLARÁNDOSE EXPRESAMENTE QUE LOS MISMOS NO INCLUYEN SERVICIOS ADICIONALES A LOS ANTES SEÑALADOS, TALES COMO ASESORÍAS O GESTIONES ESPECIALIZADAS O TÉCNICAS EN ÁREAS LEGALES, TRIBUTARIAS, JUDICIALES, ARBITRALES, PENALES, MUNICIPALES O DE CUALQUIER OTRO TIPO. EN CONSECUENCIA, EN EL CASO ESPECÍFICO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), ÉSTE SE LO INCLUIRÁ EN EL MOMENTO DE LA FACTURACIÓN, CONFORME LOS PORCENTAJES O CANTIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY. EN EL EVENTO DE QUE A TRAVÉS DEL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO SE LLEGAREN A ADMINISTRAR RECURSOS Y/O VALORES O DEBAN REALIZARSE PAGOS O TRANSFERENCIAS A TERCEROS, LA FIDUCIARIA SE HALLA AUTORIZADA A CONTRATAR A CUENTA Y COSTO DE ESTE NEGOCIO FIDUCIARIO, LOS SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TAL EFECTO, TALES COMO: SERVICIOS BANCARIOS O FINANCIEROS DE PAGOS O TRANSFERENCIAS VÍA ELECTRÓNICA; CASH MANAGEMENT; CUSTODIA Y/O TRANSPORTE DE VALORES; FACTURACIÓN ELECTRÓNICA; ETC. LA FIDUCIARIA QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA DEBITAR DE LOS RECURSOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO, LAS SUMAS NECESARIAS PARA CANCELAR LOS HONORARIOS ESTIPULADOS LA PRESENTE CLÁUSULA, DE EXISTIR LAS MISMAS. EN CASO DE NO HABER

SA 13

LOS RECURSOS SUFICIENTES, SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS CONSTITUYENTES CANCELAR ESTOS HONORARIOS. **CLÁUSULA DÉCIMA. DURACIÓN:** EL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE HAYA AGOTADO EL OBJETO DEL ENCARGO, EN CUYO CASO PROCEDERÁ LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. TERMINACIÓN:** LA FIDUCIARIA PODRÁ DECLARAR AGOTADO EL OBJETO DEL ENCARGO FIDUCIARIO, CUANDO SE HAYA PRODUCIDO UNA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES, A FIN DE PROCEDER INMEDIATAMENTE CON LAS TAREAS DE LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO: **UNDÉCIMA PUNTO UNO.-** A LA TERMINACIÓN DEL FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y DE FLUJOS BTS-OPIC, SIEMPRE QUE SE NOTIFIQUE AL BENEFICIARIO Y CONSTITUYENTES CON ANTERIORIDAD; **UNDÉCIMA PUNTO DOS.-** SI LA FALTA DE PROVISIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE LOS CONSTITUYENTES IMPIDE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA, SIEMPRE QUE LA FIDUCIARIA HUBIERA COMUNICADO POR ESCRITO AL BENEFICIARIO Y ÉSTE NO HUBIERA DADO UNA RESPUESTA EN 10 DÍAS HÁBILES.; **UNDÉCIMA PUNTO TRES.-** SI EXISTEN CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE COMPROBADAS, QUE IMPIDAN CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO.; **UNDÉCIMA PUNTO CUATRO.-** SI SE HA CUMPLIDO PLENAMENTE CON LAS INSTRUCCIONES IRREVOCABLES ENCOMENDADAS; **UNDÉCIMA PUNTO CINCO.-** POR SENTENCIA EJECUTORIADA O LAUDO ARBITRAL QUE ORDENEN LA TERMINACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO; **UNDÉCIMA PUNTO SEIS.-** POR MUTUO ACUERDO ENTRE LA FIDUCIARIA, LOS CONSTITUYENTES Y EL ACREEDOR; **UNDÉCIMA PUNTO SIETE.-** POR TORNARSE IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ENCARGOS; **UNDÉCIMA PUNTO OCHO.-** LA APROBACIÓN POR ESCRITO DEL ACREEDOR PARA EL EFECTO; Y,



UNDÉCIMA PUNTO NUEVE.- POR LAS DEMÁS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY. CLÁUSULA DUODÉCIMA. LIQUIDACIÓN: EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES CONTRACTUALES O LEGALES, LA FIDUCIARIA PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE CON LAS TAREAS DE LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS: DOCE PUNTO UNO.- TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA FIDUCIARIA EN VIRTUD DE ESTE ENCARGO FIDUCIARIO, QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO Y QUE NO PUDIEREN CANCELARSE CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA EL ENCARGO FIDUCIARIO, SERÁN PAGADAS POR LOS CONSTITUYENTES, QUEDANDO LA FIDUCIARIA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD POR TALES CONCEPTOS; DOCE PUNTO DOS.- LA FIDUCIARIA RENDIRÁ CUENTA FINAL DE SU GESTIÓN A LOS CONSTITUYENTES Y AL BENEFICIARIO, MEDIANTE EL ENVÍO DE UNA COMUNICACIÓN PRIVADA, DIRIGIDA A LAS DIRECCIONES CONSIGNADA POR ÉSTOS. DICHA CUENTA SE ENTENDERÁ APROBADA, SI NO ES OBJETADA DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS COMUNICACIONES ANTES MENCIONADAS; DOCE PUNTO TRES.- TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL NUMERAL 12.2) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LA FIDUCIARIA, LEVANTARÁ UN ACTA DE LIQUIDACIÓN, LA CUAL SE TENDRÁ, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA Y TOTAL DEL ENCARGO FIDUCIARIO. DICHA ACTA DE LIQUIDACIÓN TENDRÁ ÚNICAMENTE LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE O APODERADO O FUNCIONARIO DEBIDAMENTE AUTORIZADO DE LA FIDUCIARIA, Y CONSTITUIRÁ EL INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE DE POR TERMINADO Y LIQUIDADO EL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO; DOCE PUNTO CUATRO.- SI EL BENEFICIARIO O

LOS CONSTITUYENTES NO ESTUVIEREN DE ACUERDO CON LAS CUENTAS PRESENTADAS POR LA FIDUCIARIA, PODRÁ HACER CONSTAR EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN, DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN EL NÚMERAL 12.2) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, LAS SALVEDADES QUE CONSIDEREN NECESARIO EFECTUAR, LO QUE NO IMPEDIRÁ QUE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL ENCARGO FIDUCIARIO SE DÉ POR TERMINADO. SIN PERJUICIO DE LO ANTES SEÑALADO, EL BENEFICIARIO O LOS CONSTITUYENTES PODRÁN RECURRIR A LAS INSTANCIAS DETERMINADAS EN ESTE CONTRATO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. LAS PARTES AUTORIZAN E INSTRUYEN EXPRESAMENTE A LA FIDUCIARIA PARA QUE, REALICE TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS PERTINENTES A FIN DE PERFECCIONAR LAS RESTITUCIONES, LA TERMINACIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO, PUDIENDO SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN O MARGINACIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE CORRESPONDA. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE EN CASO DE QUE LA FIDUCIARIA NO PUEDA ENTREGAR LA RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA O RESTITUIR EL REMANENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO A QUIEN CORRESPONDA, PODRÁ PROCEDER A CONSIGNAR JUDICIALMENTE LOS MISMOS ANTE CUALQUIER JUZGADO DEL PAÍS, ACLARÁNDOSE QUE DESDE DICHA FECHA COMENZARÁ A CORRER EL PLAZO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA PARA REMITIR OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA Y RENUNCIA: TRECE PUNTO UNO.- SUSTITUCIÓN: SON CAUSALES DE SUSTITUCIÓN DE LA FIDUCIARIA: TRECE PUNTO UNO PUNTO UNO.- EL MUTUO ACUERDO ENTRE LOS CONSTITUYENTES Y EL ACREEDOR; TRECE PUNTO UNO PUNTO DOS.- LA DECLARATORIA DE DISOLUCIÓN DE LA FIDUCIARIA; TRECE PUNTO UNO



PUNTO TRES.- EL INCUMPLIMIENTO REITERADO Y EVIDENCIADO DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA; TRECE PUNTO UNO PUNTO CUATRO.- LA DECISIÓN UNILATERAL DEL ACREEDOR; Y, TRECE PUNTO UNO PUNTO CINCO.- LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DICTADAS POR LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA. EN CASO DE SUSTITUCIÓN, LA FIDUCIARIA DEBERÁ ENTREGAR A LA FIDUCIARIA SUSTITUTA DESIGNADA POR EL BENEFICIARIO, FÍSICAMENTE, TODOS LOS BIENES DEL ENCARGO FIDUCIARIO, EN LO QUE FUERA APLICABLE. ADICIONALMENTE DEBERÁ ENTREGARLE TODA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL RELACIONADA AL ENCARGO FIDUCIARIO, PUDIENDO QUEDARSE LA FIDUCIARIA CON COPIAS CERTIFICADAS, SI ASÍ LO DECIDE. LA ENTREGA DE BIENES Y DOCUMENTOS DEBERÁ HACERSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO LA CAUSAL DE SUSTITUCIÓN. TRECE PUNTO DOS.- RENUNCIA DE LA FIDUCIARIA; SON CAUSALES DE RENUNCIA DE LA FIDUCIARIA: TRECE PUNTO DOS PUNTO UNO.- EL RETRASO POR MÁS DE TREINTA DÍAS EN EL PAGO DE LOS HONORARIOS PACTADOS A SU FAVOR. TRECE PUNTO DOS PUNTO DOS.- EL QUE LOS CONSTITUYENTES SE NEGAREN A PRESTAR LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA FINALIDAD DEL ENCARGO FIDUCIARIO. TRECE PUNTO DOS PUNTO TRES.- QUE LOS CONSTITUYENTES SE NIEGUEN A CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO. TRECE PUNTO DOS PUNTO CUATRO.- QUE LOS CONSTITUYENTES SE NIEGUEN INJUSTIFICADAMENTE A RECIBIR LOS BIENES DESTINADOS EN ESTE ENCARGO FIDUCIARIO. TRECE PUNTO DOS PUNTO CINCO.- POR LAS DEMÁS CAUSALES PREVISTAS POR LA LEY. EN CASO DE RENUNCIA DE LA FIDUCIARIA SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE MERCADO DE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VALORES Y SUS REGLAMENTOS. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ASPECTOS TRIBUTARIOS:** TOMANDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO NO CONSTITUYE UNA PERSONA JURÍDICA, NI UN SUJETO PASIVO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SE DEJA EN CLARO QUE LA FIDUCIARIA NO ES RESPONSABLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESPECTO DE LOS TRIBUTOS QUE LOS CONSTITUYENTES DEBAN RETENER, PERCIBIR, DECLARAR O PAGAR CON OCASIÓN DEL PERFECCIONAMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES IRREVOCABLES IMPARTIDAS A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA Y DEL CONTRATO:** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE, PARA TODOS LOS EFECTOS, EL PRESENTE CONTRATO POR SU PROPIA NATURALEZA ES IRREVOCABLE, EVENTO ÉSTE QUE IMPIDE QUE LOS CONSTITUYENTES PROPONGAN CAMBIO DE INSTRUCCIONES O SOLICITE LA DEVOLUCIÓN O RESTITUCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS EN RAZÓN DEL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO. EN TAL SENTIDO, ESTE ENCARGO FIDUCIARIO SOLO PODRÁ SER REFORMADO POR MUTUO ACUERDO DE LOS CONSTITUYENTES, EL ACREEDOR Y LA FIDUCIARIA. LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, LIMITADAS EXCLUSIVAMENTE A BUSCAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN ESTE CONTRATO, PERO RESPONDERÁ POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA EN EL DESARROLLO DE SU GESTIÓN. EN TAL SENTIDO LA FIDUCIARIA NO GARANTIZA CON SU ACTUACIÓN QUE LOS RESULTADOS Y FINALIDADES PRETENDIDAS POR LOS CONSTITUYENTES Y BENEFICIARIOS EFECTIVAMENTE SE CUMPLAN. LA FIDUCIARIA RESPONDE HASTA POR CULPA LEVE EN EL CUMPLIMIENTO DE SU GESTIÓN. ES SU RESPONSABILIDAD ACTUAR DE MANERA DILIGENTE Y PROFESIONAL A FIN DE CUMPLIR CON LAS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS. POR ENDE, NO ES



RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA; **QUINCE PUNTO UNO.-** QUE LAS PARTICIPACIONES DE LOS CONSTITUYENTES SEAN EMBARGADAS, PROHIBIDAS DE ENAJENAR O DEJEN DE TENER VALOR POR CUALQUIER RAZÓN O CIRCUNSTANCIA; **QUINCE PUNTO DOS.-** QUE EL ACREEDOR NO TRANSFERA O DEPOSITE LOS DESEMBOLOS DEL CRÉDITO QUE CONCEDERÁ, EN LA CUENTA ENCARGO; **QUINCE PUNTO TRES.-** QUE LA CONSTITUYENTE NO RESPETE EL ACUERDO DE MANTENER FIRMAS DE LA FIDUCIARIA COMO ÚNICAS FIRMAS AUTORIZADAS EN LA CUENTA ENCARGO, CONFORME SE SEÑALA EN ESTE CONTRATO; **QUINCE PUNTO CUATRO.-** EL ESTADO DE LAS COMPAÑÍAS EMISORAS DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE LOS CONSTITUYENTES ENTREGAN A LA FIDUCIARIA, SEGÚN CORRESPONDE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ENCARGO. **QUINCE PUNTO CINCO.-** QUE EL ACREEDOR NO INFORME A LA FIDUCIARIA RESPECTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCIÓN. **QUINCE PUNTO SEIS.-** QUE LOS FONDOS EXISTENTES EN LA CUENTA ENCARGO SEAN INSUFICIENTE PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES QUE EXISTAN PENDIENTES A FAVOR DEL ACREEDOR. **QUINCE PUNTO SIETE.-** QUE, POR FALTA DE PROVISIÓN DE FONDOS POR PARTE DE LOS CONSTITUYENTES, IMPIDA O RETARDE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ENCARGO FIDUCIARIO Y SUS INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS. **QUINCE PUNTO OCHO.-** EN LOS DEMÁS CASOS EN LOS QUE LA FIDUCIARIA NO TIENE NINGUNA INJERENCIA, PARTICIPACIÓN NI CONTROL, POR NO SER PARTE DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME POR EL PRESENTE CONTRATO. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIÓN JURADA:** LOS CONSTITUYENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE: A) NO SE HALLAN INCURSOS EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DETERMINADAS EN LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; B) QUE LOS FONDOS Y PARTICIPACIONES.

SOCIALES QUE SE ENTREGARÁN A LA FIDUCIARIA, SEGÚN CORRESPONDA, PARA DESTINARLOS EXCLUSIVAMENTE A LAS FINALIDADES IRREVOCABLES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO, SERÁN DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD, SOBRE LOS CUALES TIENEN ABSOLUTA CAPACIDAD DE DISPOSICIÓN, SIN QUE EXISTA IMPEDIMENTO ALGUNO PARA COMPROMETERLOS; QUE LOS HA HABIDO U OBTENIDO CON DINERO DE SU PROPIO PECULIO; QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO ALGUNO PARA SU ENAJENACIÓN; QUE SON BIENES DE LOS QUE PUEDEN DISPONER LIBREMENTE DE ACUERDO A LA LEY; C) QUE SOBRE LOS FONDOS Y PARTICIPACIONES SOCIALES QUE SE ENTREGARÁN A LA FIDUCIARIA, PARA DESTINARLOS EXCLUSIVAMENTE A LAS FINALIDADES IRREVOCABLES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO, NO PESA NINGÚN GRAVAMEN, NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, NI SE ENCUENTRAN AFECTADOS POR JUICIOS, EMBARGOS, ACCIONES RESCISORIAS, REIVINDICATORIAS, POSESORIAS O DE PETICIÓN DE HERENCIA, OBLIGÁNDOSE CONFORME LO SEÑALA LA LEY AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN Y VICIOS REDHIBITORIOS, INCLUSO DESPUÉS DE LIQUIDADO ESTE ENCARGO, RELEVANDO EN FORMA EXPRESA DE TAL OBLIGACIÓN A LA FIDUCIARIA Y COMPROMETIÉNDOSE EN CONSECUENCIA A ENTREGAR ESTOS BIENES O DERECHOS LIBRES DE CUALQUIER PERTURBACIÓN QUE COMPROMETA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; D) QUE LOS FONDOS Y PARTICIPACIONES SOCIALES QUE SE ENTREGARÁN A LA FIDUCIARIA, PARA DESTINARLOS EXCLUSIVAMENTE A LAS FINALIDADES IRREVOCABLES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO, TIENEN UN ORIGEN LÍCITO Y EN ESPECIAL GARANTIZAN QUE NO PROVIENEN DE NINGUNA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL CULTIVO, FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE O TRÁFICO ILÍCITO DE



SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICAS O LAVADO DE DINERO, EXIMIENDO A LA FIDUCIARIA DE LA COMPROBACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL LOS CONSTITUYENTES AUTORIZAN A LA FIDUCIARIA PARA QUE EFECTÚE TODAS LAS INDAGACIONES QUE RAZONABLEMENTE CONSIDERE OPORTUNO REALIZAR PARA COMPROBAR EL ORIGEN DE LOS BIENES QUE SE ENTREGAN EN RAZÓN DEL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO. EN CASO DE QUE SE INICIEN INVESTIGACIONES SOBRE LOS CONSTITUYENTES, RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES ANTES SEÑALADAS, O DE PRODUCIRSE TRANSACCIONES INUSUALES O INJUSTIFICADAS, LA FIDUCIARIA PODRÁ PROPORCIONAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODA LA INFORMACIÓN QUE TENGA SOBRE LAS MISMAS O QUE LE SEA REQUERIDA. EN TAL SENTIDO LOS CONSTITUYENTES RENUNCIAN A PRESENTAR EN CONTRA DEL ENCARGO FIDUCIARIO, LA FIDUCIARIA O DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS CUALQUIER RECLAMO O ACCIÓN LEGAL, JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL O ARBITRAL POR TALES MOTIVOS, EJ QUE LA CONSTITUCIÓN DE ESTE ENCARGO FIDUCIARIO TIENE UN OBJETO LÍCITO Y UNA CAUSA LÍCITA, Y QUE NO PRETENDEN CON ELLO IRROGAR PERJUICIOS A SUS ACREEDORES O A TERCEROS. F) QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO Y LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ASUME CON SU FIRMA, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLAS EXPRESAMENTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NULIDAD PARCIAL:** SI UNA O MÁS DISPOSICIONES DE ESTE CONTRATO SE LLÉGAREN A DECLARAR NULAS O INEJECUTABLES POR SENTENCIA JUDICIAL O LAUDO ARBITRAL EN CUALQUIER JURISDICCIÓN O CON RESPECTO A CUALQUIERA DE LAS PARTES, DICHA NULIDAD O INEJECUTABILIDAD NO DEBERÁ NI PODRÁ SER ALEGADA

S.A.E.

[Handwritten marks]

POR NINGUNA DE LAS PARTES CONTRATANTES COMO QUE ANULA O TORNA ILEGAL O INEJECUTABLE LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** ESTE ENCARGO FIDUCIARIO SE SOMETE A LA LEGISLACIÓN VIGENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. EN TODO LO QUE EXPRESAMENTE NO ESTUVIERE PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS LEYES APLICABLES Y SUPLETORIAS. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CUANTIA:** LA CUANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS:** LA CONSTITUCIÓN DE ESTE ENCARGO O SU INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES, EN CASO DE QUE TAL INSCRIPCIÓN SEA REQUERIDA POR LAS NORMAS LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES, NO IMPLICA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, NI DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA O CUALQUIER ORGANISMO SUSTITUTO RESPONSABILIDAD O GARANTÍA ALGUNA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO O FINALIDAD DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** LAS PARTES CONVIENEN Y ESTIPULAN COMO DOMICILIO CONTRACTUAL, LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: VEINTE Y UNO PUNTO UNO.- BTS-TOWERS-ECUADOR C.L.: AV. FRANCISCO DE ORELLANA E NUEVE GUION UNO NUEVE CINCO (E9-195) Y AVENIDA SEIS (6) DE DICIEMBRE EDIFICIO ALISAL DE ORELLANA, QUITO - ECUADOR. CORREO ELECTRÓNICO PARA RECEPCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS Y OTRAS COMUNICACIONES: JORGE.PALACIOS@BTSTOWERS.COM;



CAMILO.FERNANDEZ@BTSTOWERS.COM,

JULIANA.HERNANDEZ@BTSTOWERS.COM TELÉFONO: CINCO NUEVE TRES
CERO DOS CINCO UNO CERO OCHO CINCO TRES TRES (593-025108533)
ECUADOR Y EN LOS ESTADOS UNIDOS

DAVID.SCHOENBERGER@BTSTOWERS.COM,

JULIANA.HERNANDEZ@BTSTOWERS.COM. TELÉFONO: SIETE OCHO SEIS
DOS CINCO TRES CUATRO NUEVE CUATRO NUEVE (786-253-4949).
VEINTE Y UNO PUNTO DOS.- SITIOS-BTS C.L.: AV. FRANCISCO DE
ORELLANA E9-195 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE EDIFICIO ALISAL DE
ORELLANA, QUITO - ECUADOR. CORREO ELECTRÓNICO PARA
RECEPCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS Y OTRAS COMUNICACIONES:

JORGE.PALACIOS@BTSTOWERS.COM;

CAMILO.FERNANDEZ@BTSTOWERS.COM,

JULIANA.HERNANDEZ@BTSTOWERS.COM TELÉFONO: CINCO NUEVE TRES
CERO DOS CINCO UNO CERO OCHO CINCO TRES TRES (593-025108533)
ECUADOR Y EN LOS ESTADOS UNIDOS

DAVID.SCHOENBERGER@BTSTOWERS.COM,

JULIANA.HERNANDEZ@BTSTOWERS.COM. TELÉFONO: SIETE OCHO SEIS
DOS CINCO TRES CUATRO NUEVE CUATRO NUEVE (786-253-4949).
VEINTE Y UNO PUNTO TRES.- ECUADOR-MANAGEMENT-CO C.L.: AV.
FRANCISCO DE ORELLANA E9-195 Y AVENIDA SEIS (6) DE DICIEMBRE
EDIFICIO ALISAL DE ORELLANA, QUITO - ECUADOR. CORREO
ELECTRÓNICO PARA RECEPCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS Y OTRAS
COMUNICACIONES: JORGE.PALACIOS@BTSTOWERS.COM;

CAMILO.FERNANDEZ@BTSTOWERS.COM,

JULIANA.HERNANDEZ@BTSTOWERS.COM TELÉFONO: 593-025108533
ECUADOR Y EN LOS ESTADOS UNIDOS

DAVID.SCHOENBERGER@BTSTOWERS.COM,

5445

JULIANA.HERNANDEZ@BTSTOWERS.COM. TELÉFONO: SIETE OCHO SEIS
DOS CINCO TRES CUATRO NUEVE CUATRO NUEVE (786-253-4949). VEINTE
Y UNO PUNTO CUATRO.- BTS TORRES GMBH: PROVETTIA TREUHAND AG,
GUBELSTRASSE 19, 6300 ZUG - SUIZA CORREO ELECTRÓNICO PARA
RECEPCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS Y OTRAS COMUNICACIONES
DAVID.SCHOENBERGER@BTSTOWERS.COM.

JULIANA.HERNANDEZ@BTSTOWERS.COM. TELÉFONO: SIETE OCHO SEIS
DOS CINCO TRES CUATRO NUEVE CUATRO NUEVE (786-253-4949).
VEINTE Y UNO PUNTO CINCO.- BTS-TOWERS-ECUADOR: AV. FRANCISCO
DE ORELLANA E9-195 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE EDIFICIO ALISAL DE
ORELLANA, QUITO - ECUADOR. CORREO ELECTRÓNICO PARA
RECEPCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS Y OTRAS COMUNICACIONES:
JORGE.PALACIOS@BTSTOWERS.COM;

CAMILO.FERNANDEZ@BTSTOWERS.COM,

JULIANA.HERNANDEZ@BTSTOWERS.COM TELÉFONO: 593-025108533
ECUADOR Y EN LOS ESTADOS UNIDOS
DAVID.SCHOENBERGER@BTSTOWERS.COM.

JULIANA.HERNANDEZ@BTSTOWERS.COM. TELÉFONO: SIETE OCHO SEIS
DOS CINCO TRES CUATRO NUEVE CUATRO NUEVE (786-253-4949). VEINTE
Y UNO PUNTO SEIS.- TATUM MCCLINTON MARTIN: TRES CERO CERO (300)
ISLAND BLVD, #2403, AVENTURA, FLORIDA TRES TRES UNO SEIS CERO
(33160), QUITO - ECUADOR. CORREO ELECTRÓNICO PARA RECEPCIÓN
DE RENDICIONES DE CUENTAS Y OTRAS COMUNICACIONES:
TATUM.MARTIN@BTSTOWERS.COM,

DAVID.SCHOENBERGER@BTSTOWERS.COM,

JULIANA.HERNANDEZ@BTSTOWERS.COM. TELÉFONO: SIETE OCHO SEIS
DOS CINCO TRES CUATRO NUEVE CUATRO NUEVE (786-253-4949). VEINTE
Y UNO PUNTO SIETE.- OVERSEAS PRIVATE INVESTMENT CORPORATION:



UNO UNO CERO CERO (1100) NEW YORK AVENUE, NW, WASHINGTON, DISTRICTO DE COLUMBIA 20527, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ATENCIÓN: VICE PRESIDENT, STRUCTURED FINANCE & INSURANCE MANAGING DIRECTOR, PORTFOLIO MANAGEMENT DIVISION BTS TORRES (ECUADOR; PERÚ). CORREO ELECTRÓNICO PARA RECEPCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS Y OTRAS COMUNICACIONES: NOTICES@OPIC.GOV. TELÉFONO: NUEVE CERO CERO CERO CERO CINCO DOS OCHO CERO TRES (9000052803). VEINTE Y UNO PUNTO OCHO.- FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES: AVENIDA DOCE DE OCTUBRE N VEINTE Y CUATRO GUION CINCO SEIS DOS (N24-562) Y LUIS CORDERO, EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, TORRE A, PRIMER PISO, OFICINA CIENTO UNO (101), QUITO - ECUADOR. CORREO ELECTRÓNICO: FIDUCIA@FIDUCIA.COM.EC. TELÉFONO: DOS NUEVE OCHO SIETE UNO CERO CERO (2987100). SE ACLARA QUE LAS COMUNICACIONES QUE SE REALICEN POR CORREO ELECTRÓNICO SURTIRÁN EL MISMO EFECTO QUE AQUELLAS COMUNICACIONES QUE SE REALICEN DE FORMA FÍSICA. LAS PARTES SE OBLIGAN A NOTIFICAR POR ESCRITO A LA FIDUCIARIA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DOS (2) DÍAS HÁBILES, CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN EN LAS DIRECCIONES SEÑALADAS EN ESTA CLÁUSULA. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- ENAJENACIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS: LOS DERECHOS FIDUCIARIOS NO SERÁN NI PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO VALORES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y, EN TAL VIRTUD, ÚNICAMENTE PUEDEN SER ENAJENADOS A CUALQUIER TÍTULO Y MEDIANTE CESIÓN ORDINARIA EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO GENERAL DE PROCESOS. LOS DERECHOS FIDUCIARIOS SOBRE EL EN CARGO FIDUCIARIO QUE LE CORRESPONDEN AL ACREEDOR EN SU

S 2/4

4

Q

CALIDAD DE BENEFICIARIO PODRÁN SER CEDIDOS, TRANSFERIDOS O ENAJENADOS O GRAVADOS, BAJO CUALQUIER TÍTULO O MODO, CONTANDO PARA EL EFECTO CON LA ACEPTACIÓN DE LA FIDUCIARIA, QUIEN NO PROCEDERÁ A REGISTRAR CESIÓN ALGUNA SI NO SE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN ESTA CLÁUSULA Y EN LA LEY, EN ADELANTE LA "TRANSFERENCIA DFC". SIN PERJUICIO DE LO ANTERIORMENTE INDICADO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE NO SE REALIZARÁ NINGUNA CESIÓN, TRANSFERENCIA O ENAJENACIÓN O GRAVAMEN EN EL EVENTO DE QUE LAS OBLIGACIONES SE HALLEN TOTALMENTE CANCELADAS DE ACUERDO CON LA CERTIFICACIÓN QUE EL ACREEDOR OTORQUE EN TAL SENTIDO. DE IGUAL MANERA, LA FIDUCIARIA NO PROCEDERÁ A REGISTRAR CESIÓN ALGUNA SI ÉSTA NO HA AUTORIZADO PREVIAMENTE AL CESIONARIO EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO Y SI LA CESIÓN NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN ESTA CLÁUSULA Y CUALQUIER OTRO QUE SEA EXIGIDO POR LAS NORMAS LEGALES O REGLAMENTARIAS PERTINENTES, Y EN TAL VIRTUD DICHAS CESIONES NO SERÁN OPONIBLES A LA FIDUCIARIA O AL ENCARGO FIDUCIARIO. LOS POSIBLES CESIONARIOS DE DERECHOS FIDUCIARIOS DEL PRESENTE ENCARGO FIDUCIARIO DEBERÁN ENTREGAR A LA FIDUCIARIA TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR ÉSTA EN FORMA PREVIA A LA APROBACIÓN DE DICHOS CESIONARIOS POR PARTE DE AQUELLA. SE ACLARA QUE EN CASO DE QUE LA CESIÓN INVOLUCRE LA TRANSFERENCIA DE OBLIGACIONES A FAVOR DEL CESIONARIO, DICHA TRANSFERENCIA SE ENTIENDE DESDE YA APROBADA POR BTS Y EL BENEFICIARIO DEL ENCARGO FIDUCIARIO. EL ACREEDOR PODRÁ CEDER O TRANSFERIR, PARCIAL O TOTALMENTE, A TERCERAS PERSONAS ALGUNO O TODOS SUS DERECHOS BAJO ESTE CONTRATO, ASÍ COMO SU POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL ENCARGO



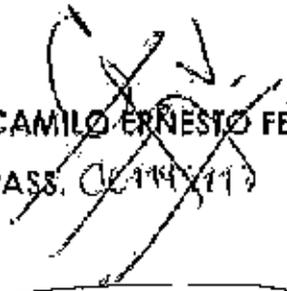
FIDUCIARIO, SIN REQUERIR AUTORIZACIÓN PREVIA DE NINGUNO DE BTS, QUIENES, DESDE EL MOMENTO DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, ACEPTAN CUALQUIER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS O DE POSICIÓN CONTRACTUAL QUE EL ACREEDOR PUDIERE REALIZAR, INCLUYENDO LA TRANSFERENCIA DFC, SIEMPRE QUE DICHA CESIÓN SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO. EL ACREEDOR VA A CEDER Y TRANSFERIR TODAS SUS FUNCIONES, PERSONAL, ACTIVOS Y PASIVOS, INCLUYENDO TODOS SUS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y TODOS LOS DOCUMENTOS DE LA TRANSACCIÓN, A LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL DE DESARROLLO DE LOS ESTADOS UNIDOS, UNA AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (LA "DFC"), EN O CERCA DE OCTUBRE UNO (1), DOS MIL DIECINUEVE (2019), DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 1463 DE LA LEY PARA MEJOR UTILIZACIÓN DE INVERSIONES QUE CONDUCEN AL DESARROLLO DE 2018 (LA "LEY BUILD") (LA "TRANSFERENCIA DFC"), A PARTIR DE LO CUAL OPIC SE TERMINARÁ DE CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN UNO CUATRO SEIS CINCO (1465) DE LA LEY BUILD. EL ACREEDOR O LA DFC NOTIFICARÁN A BTS Y A LA FIDUCIARIA DE LA TRANSFERENCIA DFC (LA "NOTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA DFC"). BTS DEBERÁ (I) REALIZAR TODOS LOS PAGOS DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DE TRANSFERENCIA ESPECIFICADAS EN LA NOTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA DFC; Y, (II) ENTREGAR TODAS LAS NOTIFICACIONES, SOLICITUDES U OTRAS COMUNICACIONES CON RESPECTO AL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCIÓN ESTABLECIDO EN LA NOTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA DFC. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** ESTE ENCARGO ESTÁ SUJETO A LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA. EN CASO DE

QUE, DE SU APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN, SURGIEREN CONTROVERSIAS QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS DIRECTAMENTE ENTRE LAS PARTES, ÉSTAS RENUNCIAN FUERO Y/O DOMICILIO Y SE SUJETAN A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Y, EN PARTICULAR, AL PRONUNCIAMIENTO DE LOS SEÑORES ÁRBITROS DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANO AMERICANA, A CUYO EFECTO REALIZAN, ADEMÁS, LAS SIGUIENTES PRECISIONES: **VEINTE Y TRES PUNTO UNO.-** EL PROCESO SE LLEVARÁ EN LA CIUDAD DE QUITO ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANO AMERICANA, CONFORME SU REGLAMENTACIÓN INTERNA; **VEINTE Y TRES PUNTO DOS.-** LOS ÁRBITROS QUE SERÁN TRES (3), SERÁN DESIGNADOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE DICHO CENTRO Y HABRÁN DE RESOLVER EN DERECHO; Y EL PROCEDIMIENTO SERÁ CONFIDENCIAL; **VEINTE Y TRES PUNTO TRES.-** LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE SE INCURRA, INCLUIDOS LOS HONORARIOS PROFESIONALES PACTADOS RAZONABLEMENTE, SERÁN CUBIERTOS POR LA PARTE QUE LO SOLICITE, SALVO QUE DENTRO DEL PROCESO ARBITRAL SE LLEGUE A UN ACUERDO DISTINTO. A PEDIDO DE PARTE, EL TRIBUNAL TENDRÁ FACULTADES PARA REGULAR DICHOS HONORARIOS SI ES QUE LE PARECIEREN CONSIDERABLEMENTE EXCESIVOS O EXIGUOS; **VEINTE Y TRES PUNTO CUATRO.-** LAS PARTES SE COMPROMETEN A ACEPTAR EL LAUDO ARBITRAL; Y **VEINTE Y TRES PUNTO CINCO.-** LAS PARTES RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, SE OBLIGAN A ACATAR EL LAUDO ARBITRAL Y SE COMPROMETEN A NO INTERPONER NINGÚN TIPO DE RECURSO EN CONTRA DEL LAUDO ARBITRAL. EL LAUDO ARBITRAL SERÁ INAPELABLE. LA RECONVENCIÓN, DE EXISTIR, SE SOMETERÁ TAMBIÉN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y VERSARÁ ÚNICAMENTE SOBRE LA CAUSA POR LA CUAL SE

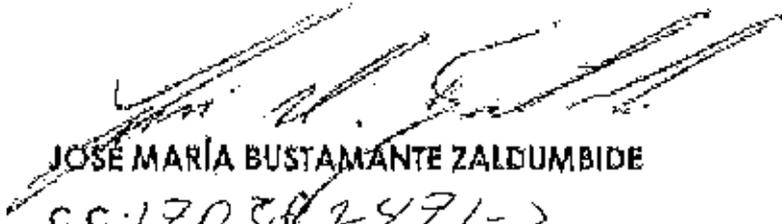


INTERPUSO LA DEMANDA INICIAL. LAS PARTES DECLARAN QUE LAS ESTIPULACIONES CONSTANTES EN ESTA CLÁUSULA CONSTITUYEN UN CONVENIO ARBITRAL EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Y QUE ÉSTE ES SU DESEO E INTENCIÓN. QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE SOMETERSE A ARBITRAJE CUALQUIER CONFLICTO, CONTROVERSIA O RECLAMO (INCLUYENDO CUALQUIER RECONVENCIÓN, DEFENSA O COMPENSACIÓN) CONTRA OPIC, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O CUALQUIER ENTIDAD O AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, RELACIONADOS CON PERJUICIOS O CUALQUIER OTRA BASE NO CONTRACTUAL PARA RESPONSABILIDAD ("RECLAMACIÓN EXCLUIDA"). CUALQUIER ACCIÓN COERCITIVA, DEMANDA U OTRO PROCEDIMIENTO JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O ARBITRAL DE UNA DE LAS PARTES CONTRA OPIC, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O CUALQUIER ENTIDAD O AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON RESPECTO A UNA RECLAMACIÓN EXCLUIDA SE PRESENTARÁ EXCLUSIVAMENTE ANTE UN TRIBUNAL FEDERAL COMPETENTE EN EL DISTRITO DE COLUMBIA, ESTADOS UNIDOS. USTED, SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE CONTRATO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR LA ABOGADA VERÓNICA ARTEAGA, BAJO LA MATRICULA NUMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL DOS GUIÓN CUATRO CUATRO UNO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE

LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y
FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA
EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE,-

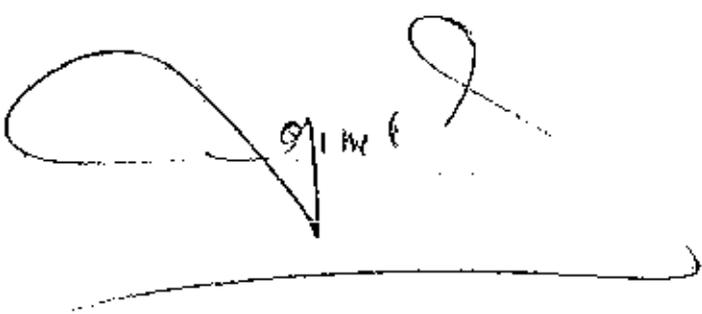

CAMILLO ERNESTO FERNÁNDEZ VALLECILLO
PASS. 00114111


JORGE OSMÍN PALACIOS SÁNCHEZ
PASS. C01452498


JOSÉ MARÍA BUSTAMANTE ZALDUMBIDE
C.C.: 170382471-2
C.V.: 0006-136


PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO
C.C.: 1706793304
C.V.: 0028 - 019





3
REPUBLICA DE NICARAGUA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Luis Fernando Valle Cillo

FIRMA DEL TITULAR - BEARER'S SIGNATURE

REPUBLICA DE NICARAGUA

FERNANDEZ VALLECILLO
CAMILO ERNESTO
NICARAGUA

011491170NIC8402183M220104116081990003<<<50

01 EN 7 JAN 12 04 SECC 7 JAN 12

P<NICFERNANDEZ<VALLECILLO<<CAMILO<ERNESTO<<<
CD11491170NIC8402183M220104116081990003<<<50

2-



TRÁMITE NÚMERO: 157	QUITO-ECUADOR
---------------------	---------------

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE OPERACION:	1229
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/01/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	406
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	SITIOS-BTS C.L.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	FERNANDEZ VALLECILLO CAMILO ERNESTO
IDENTIFICACIÓN:	CO1149117
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RMH 5306 DEL 20/11/2017 NOT. 11 DEL 14/07/2017.- JGTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN Q19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLARUEL

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en foja(s).....
Quito, a

[Signature]
Dra. Angy Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
9.66
40722
13 MAY 2019
DRA. ESTERELA CADENA LOZA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

SECRETARIA

13 MAY 2018
PLAZA DENALOZA
CANTON QUITO

13 MAY 2018
PLAZA DENALOZA
CANTON QUITO

Quito, 27 de julio de 2017

Señor:
CAMILO ERNESTO FERNANDEZ VALLECILLO
Presente-

De mi consideración.-

La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía ECUADOR-MANAGEMENT-CO C.L., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período estatutario de CINCO AÑOS.

En su calidad usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus facultades se encuentran enumeradas en el artículo Décimo Quinto de la escritura pública suscrita el día 5 de julio de 2017, otorgada ante la Notaria Duxima Primera del Cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís Cháñez, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día 11 de julio de 2017, bajo el número 3041, Repertorio: 32535.

Atentamente,

MARÍA JOSÉ FERRERO ALBORNOZ
SECRETARIA

Acepto la designación de GERENTE GENERAL de ECUADOR-MANAGEMENT-CO C.L.

Quito, 27 de julio de 2017

CAMILO ERNESTO FERNANDEZ VALLECILLO

PAS. NO.: C01149117

Nacionalidad: Nicaragüense

Dirección: Vía a Lambisí, Km 3.5 y calle 23 de Abril

Teléfono: 096 801 0418



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA SITIOS-BTS C.L.**

En la ciudad de Quito, D.M., hoy 30 de abril de 2019, siendo las 10h30, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. Francisco de Orellana E9-195 y Av. 6 de Diciembre, Edf. Alisa de Orellana, se reúnen los socios de la compañía SITIOS-BTS C.L. con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria Universal de Socios:

Asisten a esta Junta General Extraordinaria los siguientes Socios:

a) La compañía BTS TORRES GMBH, debidamente representada por el señor Jorge Osmin Palacios Sánchez, en calidad de apoderado de la compañía conforme consta del Poder Especial que se agrega al expediente, en representación de diez (10) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

b) La compañía BTS-TOWERS-ECUADOR C.L., debidamente representada por el señor Jorge Osmin Palacios Sánchez, en calidad de apoderado de la compañía conforme consta del Poder Especial que se agrega al expediente, en representación de novecientos noventa (990) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Preside la Junta el Presidente de la compañía, señor José Gaitán; y, actúa como Secretario el Gerente General de la compañía, señor Camilo Ernesto Fernández Vallecillo.

El Presidente dispone que el Secretario compruebe el quórum presente.

Los Socios concurrentes representan el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía, por lo que resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de conformidad con lo previsto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías.

Por unanimidad los socios de la Compañía SITIOS-BTS C.L. resuelven tratar el siguiente Orden del Día:

PUNTO UNO.- Conocer y resolver sobre la autorización al socio BTS-TOWERS-ECUADOR C.L., para la cesión de sus participaciones en la compañía, a favor del FIDEICOMISO EN GARANTIA Y DE FLUJOS BTS- OPIC; y,

PUNTO DOS.- Conocer y resolver sobre la autorización al socio BTS TORRES GMBH, para la entrega de sus participaciones en la compañía, a favor del ENCARGO FIDUCIARIO BTS OPIC;

Aceptado este orden del día se pasa a tratar el orden del día y se resuelve lo siguiente:

PUNTO UNO.- Conocer y resolver sobre la autorización al socio BTS-TOWERS-ECUADOR C.L., para la cesión de sus participaciones en la compañía, a favor del FIDEICOMISO EN GARANTIA Y DE FLUJOS BTS- OPIC; y,

Toma la palabra el Presidente de la Junta y pone en conocimiento de los Socios sobre el Contrato de Préstamo a ser suscrito entre **BTS TORRES GMBH** y **OVERSEAS PRIVATE INVESTMENT CORPORATION**, del cual la compañía es garante subsidiaria y basado en los requerimientos del Contrato de Préstamo se debe constituir un Fideicomiso en Garantía y de Flujos y un Encargo Fiduciario. De conformidad con el Contrato de Préstamo, las participaciones del socio **BTS-TOWERS-ECUADOR C.L.** en la compañía deberán transferirse al Fideicomiso en Garantía y de Flujos. Esta transferencia incluirá todos los derechos inherentes a las participaciones; de tal manera que los socios transfieren todas sus participaciones al Fideicomiso con todos los derechos, ventajas y privilegios, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Con estos antecedentes, el Presidente de la Junta mociona autorizar la cesión de novecientas noventa (990) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en su totalidad, suscritas en el capital social de la Compañía **SITIOS-BTS C.L.** por parte del socio **BTS-TOWERS-ECUADOR C.L.**, a favor del **FIDEICOMISO EN GARANTIA Y DE FLUJOS BTS- OPIC** y solicita al Secretario que proceda a la recepción de los votos. El Secretario anticipa a los Socios que los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

Los socios, luego de deliberar, proceden a la votación y, luego de receptor la votación, el Secretario anuncia que la Junta General de Socios aprueban por unanimidad autorizar la cesión de novecientas noventa participaciones (990) del socio, **BTS-TOWERS-ECUADOR C.L.**, a favor del **FIDEICOMISO EN GARANTIA Y DE FLUJOS BTS-OPIC**.

Presidencia ordena tratar el siguiente punto del orden del día.

PUNTO DOS.- Conocer y resolver sobre la autorización al socio **BTS TORRES GMBH**, para la entrega de sus participaciones en la compañía, a favor del **ENCARGO FIDUCIARIO BTS OPIC**;

Toma la palabra el Presidente de la Junta y pone en conocimiento de los Socios que, de conformidad con el Contrato de Préstamo, las participaciones del socio **BTS TORRES GMBH** en la compañía, deberán entregarse al Encargo Fiduciario **OPIC BTS** para que a través de este Encargo Fiduciario se realicen todas las actuaciones y se ejerzan los derechos inherentes a las participaciones. Al realizar la entrega, el socio **BTS TORRES GMBH** deberá abstenerse en todo momento, durante la vigencia del Encargo Fiduciario, de ejercer sus derechos societarios como socio, así como realizar actos correspondientes a los socios directamente y no a través del Encargo Fiduciario.

Con estos antecedentes, el Presidente de la Junta mociona autorizar la entrega de diez (10) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en su totalidad, suscritas en el capital social de la Compañía **SITIOS-BTS C.L.** por parte del socio **BTS TORRES GMBH**, a favor del **ENCARGO FIDUCIARIO BTS OPIC** y solicita al Secretario que proceda a la recepción de los votos. El Secretario anticipa a los Socios que los votos en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría de votos

simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

Los socios, luego de deliberar, proceden a la votación y, luego de receptor la votación, el Secretario anuncia que la Junta General de Socios aprueba por unanimidad autorizar la entrega de diez (10) participaciones del socio BTS TORRES GMBH, a favor del ENCARGO FIDUCIARIO BTS OPIC.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 10h00 el Presidente concede un receso para la redacción del Acta.

A las 10h30 se reinstala la sesión con la presencia de los Socios. El Secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

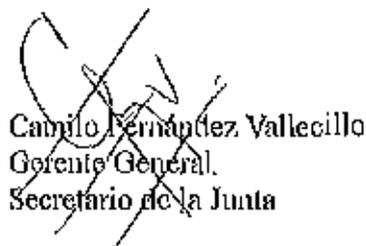
El Presidente declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte de los socios.



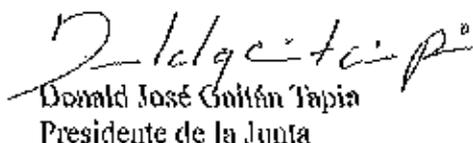
Jorge Osmin Palacios Sánchez
APODERADO
BTS TORRES GMBH



Jorge Osmin Palacios Sánchez
APODERADO
BTS-TOWERS-ECUADOR C.L.



Camilo Hernández Vallecillo
Gerente General
Secretario de la Junta



Donald José Galván Tapia
Presidente de la Junta

Quito, 6 de mayo de 2019

Señores

FIDUCIA

Ciudad.-

Camillo Ernesto Fernández Vallecillo, en mi calidad de Gerente General en tal sentido, representante legal de la compañía SITIOS-BTS C.L., en cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 113 de la Ley de Compañías, por medio de la presente certifico que la compañía SITIOS-BTS C.L., según Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha 30 de abril de 2019, por consentimiento unánime del capital social de la misma, resolvió la aportación al Fideicomiso a ser denominado "FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y DE FLUJOS BTS-OPIC", el de 99.0% de participaciones; también se resolvió transferir el 1.0% de participaciones al ENCARGO FIDUCIARIO BTS OPIC, quedando integrado el capital de la siguiente forma: -

CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
BTS-TOWERS-ECUADOR CL.	FIDEICOMISO EN GARANTIA Y DE FUJOS BTS-OPIC	990	99.0%
BTS TORRES GMBH	ENCARGO FIDUCIARIO BTS OPIC	10	1.0%
TOTAL		1000	100%

Atentamente,

Camillo Ernesto Fernández Vallecillo

GERENTE GENERAL

SITIOS- BTS C.L.





<p align="center">MINUTES OF THE EXTRAORDINARY GENERAL MEETING OF SHAREHOLDERS OF THE COMPANY SITIOS-BTS C.L.</p>	<p align="center">ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SITIOS-BTS C.L.</p>
<p>On April 30 2019, at 9:00 a.m. an Extraordinary General Meeting of the Shareholders of the company SITIOS-BTS C.L. (the "Company") was held in the company's offices, located in the Alisal de Orellana Building at Av. Francisco de Orellana E9-195 y Av. 6 de Diciembre in the Metropolitan District of the city of Quito.</p>	<p>En la ciudad de Quito, D.M., hoy 30 de abril de 2019, siendo las 09h00, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av. Francisco de Orellana E9-195 y Av. 6 de Diciembre, Edf. Alisal de Orellana, se reúnen los socios de la compañía SITIOS-BTS C.L. con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria Universal de Socios:</p>
<p>The General Shareholders Meeting was attended by the following Shareholders:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) The company BTS TORRES GMBH, represented by Jorge Osmin Palacios Sánchez acting as its attorney-in-fact, in accordance with the Special Power of Attorney attached hereto, representing ten (10) shares of one (1) dollar each. b) The company BTS-TOWERS-ECUADOR C.L., represented by Jorge Osmin Palacios Sánchez acting as its attorney-in-fact, in accordance with the Special Power of Attorney attached hereto, representing nine hundred and ninety (990) shares of one (1) dollar each. 	<p>Asisten a esta Junta General Extraordinaria los siguientes Socios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La compañía BTS TORRES GMBH, representada por el señor Jorge Osmin Palacios Sánchez, en calidad de apoderado de la compañía conforme consta del Poder Especial que se agrega al expediente, en representación de diez (10) participaciones de 1.00 dólar cada una. b) La compañía BTS-TOWERS-ECUADOR C.L., representada por el señor Jorge Osmin Palacios Sánchez, en calidad de apoderado de la compañía conforme consta del Poder Especial que se agrega al expediente, en representación de novecientos noventa (990) participaciones de 1.00 dólar cada una.
<p>The General Shareholders Meeting was chaired by Mr. José Gaitán, and Mr. Camilo Ernesto Fernández Vallecillo in his capacity as General Manager of the Company served as the Secretary. The Chairman requested the Secretary to confirm the quorum.</p>	<p>Preside la Junta, el señor José Gaitán y actúa como Secretario el Gerente General señor Camilo Ernesto Fernández Vallecillo. El Presidente dispone que el Secretario compruebe el quórum presente.</p>
<p>The shareholders attending the General Shareholders Meeting represent 100% of the subscribed and paid-in capital of the Company and, therefore, a General Shareholders Meeting (<i>Junta General Universal Extraordinaria de</i></p>	<p>Los Socios concurrentes representan el 100% del capital suscrito y pagado, por lo que resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, de conformidad con lo previsto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías.</p>

<p>Socios) pursuant Articles 119 and 238 of the Companies Law was convened.</p>	
<p>The Shareholders of the company SITIOS-BTS C.L. unanimously approved the following agenda:</p>	<p>Por unanimidad los socios de la Compañía SITIOS-BTS C.L. resuelven tratar el siguiente Orden del Día:</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1. Appointment of Mr. David Schoenberger as Chief Financial Officer of the Company. 2. Appointment of Capitol Services, Inc. as agent of the Company for the service of the process in the County of New York, New York, in accordance with (i) the Loan Agreement (the "Loan Agreement") to be entered into by and between BTS Torres and Overseas Private Investment Corporation ("OPIC"), (ii) the Guaranty to be entered into by the Project Subsidiaries (as defined in the Loan Agreement) in favor of OPIC (the "Guaranty"), and (iii) any other Financing Document (as defined in the Loan Agreement) governed by and construed in accordance with the laws of the State of New York, United States of America and authorize the General Manager to grant and sign on behalf of the Company any power of attorney, document or certificate required to formalize such appointment in accordance with the laws of the State of New York, United States of America. 3. Authorization to the Company's General Manager to the purchase and sale any fixed assets, and to create any mortgage, pledge and/or other real rights of the Company in favor of OPIC or any third party designated by OPIC and transfer of real state in favor of the trust agreement "FIDEICOMISO EN GARANTIA Y DE FLUJOS BTS-OPIC". 4. Authorization to the Company's General 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nombramiento del señor David Schoenberger como Jefe Financiero de la compañía. 2. Nombramiento de CAPITOL SERVICES, INC. como agente de la compañía para recibir citaciones y notificaciones judiciales en el Condado de Nueva York, Nueva York, de conformidad con (i) el Contrato de Préstamo (el "Contrato de Préstamo") a firmarse entre BTS TORRES GMBH y OVERSEAS PRIVATE INVESTMENT CORPORATION ("OPIC"), (ii) las Garantía firmadas por las Subsidiarias del Proyecto (como se define en el Contrato de Préstamo) a favor de OPIC (la "Garantía"), y (iii) cualquier otro Documento de Financiamiento (como se define en el Contrato de Préstamo) regulado por las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América y autorizar al Gerente General a que otorgue y firme en representación de la Compañía cualesquier poder, documento o certificado que se requiera para formalizar dicho nombramiento de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. 3. Autorización al Gerente General de la Compañía para la compra y venta de activos fijos, constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales de la Compañía a favor de OPIC o cualquier tercero designado por OPIC y transferencia de bienes inmuebles a favor del Fideicomiso Mercantil "FIDEICOMISO EN GARANTIA Y DE FLUJOS BTS- OPIC". 4. Autorización al Gerente General de la Compañía para la firma, ejecución, entrega,

Manager to enter into, execute, deliver, ratify and perform all the documents and transactions contemplated by the Loan Agreement as shall be agreed between the respective parties thereto, including without limitation the Security Documents and the Loan Documents (as defined in the Loan Agreement), the guarantee agreement to be executed with Overseas Private Investment Corporation ("OPIC"), the trust agreement "FIDEICOMISO EN GARANTIA Y DE FLUJOS BTS- OPIC" and the Trust Order.

ratificación y cumplimiento de todos los documentos y transacciones contempladas en el Contrato de Préstamo según lo convengan las partes respectivas, incluidos, entre otros, los Documentos de Garantía y los Documentos de Préstamo (como se define en el Contrato de Préstamo), el Contrato de Fianza a ser suscrito con Overseas Private Investment Corporation ("OPIC"), el contrato de Fideicomiso Mercantil "FIDEICOMISO EN GARANTIA Y DE FLUJOS BTS- OPIC" y Encargo Fiduciario.

Once the agenda was approved, the first point was discussed:

Acceptado este orden del día se pasa a tratar el primer punto:

POINT ONE. - Appointment of Mr. David Schoenberger as Chief Financial Officer of the Company.

PUNTO UNO.- Nombramiento del señor David Schoenberger como Jefe Financiero de la Compañía.

The General Manager took the floor and informed the shareholders of the Loan Agreement to be signed between BTS TORRES GMBH and OVERSEAS PRIVATE INVESTMENT CORPORATION for an amount of up to USD \$ 25,650,000 (Twenty-five million six-hundred and fifty thousand Dollars) (hereinafter the "Loan Agreement"), for which the company is a subsidiary guarantor, and based on the requirements of Section 6.05(b) and Section 8.03(c) of the Loan Agreement a Chief Financial Officer must be appointed. Therefore, he motioned that Mr. David Schoenberger be appointed as Chief Financial Officer. Among the activities that Mr. David Schoenberger will have to perform is to oversee the Company's financial operations of the project that will be financed by OPIC pursuant to the Loan Agreement.

Toma la palabra el Gerente General e informa a los Socios sobre el Contrato de Préstamo a ser suscrito entre BTS TORRES GMBH y OVERSEAS PRIVATE INVESTMENT CORPORATION por el valor de hasta USD \$ 25,650,000 (Veinticinco millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) (en adelante el "Contrato de Préstamo"); del cual la compañía es garante subsidiaria, y basado en los requerimientos de la sección 6.05(b) y sección 8.03(c) del Contrato de Préstamo se debe nombrar a un Jefe financiero. Por lo tanto, mociona que se nombre al señor David Schoenberger como Jefe Financiero. Entre las actividades que el Sr. David Schoenberger deberá cumplir es supervisar las operaciones financieras de la compañía con relación al proyecto que va a ser financiado por OPIC de conformidad con el Contrato de Préstamo.

After deliberating, the Shareholders

Los socios, luego de deliberar, aceptan por

unanimously approved the appointment of Mr. David Schoenberger as the Company's Chief Financial Officer.

POINT TWO.- Appointment of CAPITOL SERVICES, Inc. as agent of the Company for the service of the process in the County of New York, New York, in accordance with (i) the Loan Agreement (the "Loan Agreement") to be entered into by and between BTS Torres and Overseas Private Investment Corporation ("OPIC"), (ii) the Guaranty to be entered into by the Project Subsidiaries (as defined in the Loan Agreement) in favor of OPIC (the "Guaranty"), and (iii) any other Financing Document (as defined in the Loan Agreement) governed by and construed in accordance with the laws of the State of New York, United States of America and authorize the General Manager to grant and sign on behalf of the Company any power of attorney, document or certificate required to formalize such appointment in accordance with the laws of the State of New York, United States of America.

The General Manager took the floor and motioned to appoint CAPITOL SERVICES, INC. as the Company's agent for service of process in the County of New York, New York, in accordance with (i) Section 4.09 of the Loan Agreement, (ii) Section 14(c) of the Guaranty and (iii) any other Financing Document (as defined in the Loan Agreement) governed by and construed in accordance with the laws of the State of New York, United States of America that requires the appointment of an agent for service of process and authorize the General Manager to grant and sign on behalf of the Company any power of attorney, document or certificate required to formalize such appointment in accordance with the laws of the

unanimidad nombrar al señor David Schoenberger como Jefe Financiero de la Compañía.

PUNTO DOS.- Nombramiento de CAPITOL SERVICES, INC. como agente de la compañía para recibir citaciones y notificaciones judiciales en el Condado de Nueva York, Nueva York, de conformidad con (i) el Contrato de Préstamo (el "Contrato de Préstamo") a firmarse entre BTS TORRES GMBH y OVERSEAS PRIVATE INVESTMENT CORPORATION ("OPIC"), (ii) las Garantías firmadas por las Subsidiarias del Proyecto (como se define en el Contrato de Préstamo) a favor de OPIC (la "Garantía"), y (iii) cualquier otro Documento de Financiamiento (como se define en el Contrato de Préstamo) regulado por las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América y autorizar al Gerente General a que otorgue y firme en representación de la Compañía cualesquier poder, documento o certificado que se requiera para formalizar dicho nombramiento de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

El Gerente General toma la palabra y mociona que se nombre a CAPITOL SERVICES, INC. como agente de la compañía para recibir citaciones y notificaciones judiciales en el Condado de Nueva York, de conformidad con (i) Sección 4.09 del Contrato de Préstamo, (ii) Sección 14(c) de la Garantía y (iii) cualquier otro Documento de Financiamiento (como se define en el Contrato de Préstamo) regulado por las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América que requiera el nombramiento de un agente de la compañía para recibir citaciones y notificaciones judiciales y autorizar al Gerente General a que otorgue y

<p>State of New York, United States of America,</p> <p>After deliberating, the Shareholders unanimously approved the appointment of CAPITOL SERVICES, INC. as the Company's agent for service of process in the County of New York, New York and authorize the General Manager to grant and sign on behalf of the Company any power of attorney, document or certificate required to formalize such appointment in accordance with the laws of the State of New York, United States of America.</p>	<p>firmes en representación de la Compañía cualesquier poder, documento o certificado que se requiera para formalizar dicho nombramiento de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.</p> <p>Los socios, luego de deliberar, deciden unánimemente designar a CAPITOL SERVICES, INC. como agente de la compañía para recibir citaciones y notificaciones judiciales en el Condado de Nueva York, Nueva York y autoriza al Gerente General a que otorgue y firme en representación de la Compañía cualesquier poder, documento o certificado que se requiera para formalizar dicho nombramiento de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.</p>
<p>1. <u>POINT THREE. - Authorization to the Company's General Manager to the purchase and sale any fixed assets, and to create any mortgage, pledge and/or other real rights of the Company in favor of OPIC or any third party designated by OPIC and transfer of real state in favor of the trust agreement "FIDEICOMISO EN GARANTIA Y DE FLUJOS BTS-OPIC".</u></p> <p>Jorge Osmin Palacios Sanchez motioned that the General Shareholders Meeting authorize the Company's General Manager to (i) purchase and sale any fixed assets on behalf of the Company, and (ii) create any mortgage, pledge and/or other real rights over the assets of the Company in favor of OPIC or any third party designated by OPIC (iii) transfer real state in favor of the trust agreement "FIDEICOMISO EN GARANTIA Y DE FLUJOS BTS-OPIC".</p>	<p><u>PUNTO TRES.- Autorización al Gerente General de la Compañía para la compra y venta de activos fijos, constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales de la Compañía a favor de OPIC o cualquier tercero designado por OPIC y transferencia de bienes inmuebles a favor del Fideicomiso Mercantil "FIDEICOMISO EN GARANTIA Y DE FLUJOS BTS-OPIC".</u></p> <p>El señor Jorge Osmin Palacios Sánchez mociona que la Junta General apruebe la autorización al Gerente General de la Compañía para que (i) actúe a nombre de ésta en la compra y venta de activos fijos, y (ii) constituya hipotecas, prendas y otros derechos reales de la Compañía a favor de OPIC o cualquier tercero designado por OPIC (iii) transfiera bienes inmuebles a favor del Fideicomiso Mercantil "FIDEICOMISO EN GARANTIA Y DE FLUJOS BTS-OPIC".</p> <p>Los presentes, luego de las deliberaciones de rigor, aprueban por unanimidad esta moción.</p>

<p>Following the mandatory deliberations, the Shareholders unanimously approved this motion.</p>	
<p><u>POINT FOUR. Authorization to the Company's General Manager to enter into, execute, deliver, ratify and perform all the documents and transactions contemplated by the Loan Agreement as shall be agreed between the respective parties thereto, including without limitation the Security Documents and the Loan Documents (as defined in the Loan Agreement), the guarantee agreement to be executed with Overseas Private Investment Corporation ("OPIC"), the trust agreement "FIDEICOMISO EN GARANTIA Y DE FLUJOS BTS- OPIC" and the Trust Order.</u></p> <p>Jorge Osmin Palacios Sánchez took the floor and motioned to authorize the Company's legal representative to on behalf of the Company, enter into, execute, deliver, ratify and perform all the documents and transactions contemplated by the Loan Agreement as shall be agreed between the respective parties thereto, including without limitation the Security Documents and the Loan Documents (as defined in the Loan Agreement), the guarantee agreement to be executed with Overseas Private Investment Corporation ("OPIC"), the trust agreement "FIDEICOMISO EN GARANTIA Y DE FLUJOS BTS- OPIC" and the Trust Order.</p> <p>After analyzing this motion, the general meeting unanimously decided to approve it.</p>	<p><u>PUNTO CUATRO.- Autorización al Gerente General de la Compañía para la firma, ejecución, entrega, ratificación y cumplimiento de todos los documentos y transacciones contempladas en el Contrato de Préstamo según lo convengan las partes respectivas, incluidos, entre otros, los Documentos de Garantía y los Documentos de Préstamo (como se define en el Contrato de Préstamo), el Contrato de Fianza a ser suscrito con Overseas Private Investment Corporation ("OPIC"), el contrato de Fideicomiso Mercantil "FIDEICOMISO EN GARANTIA Y DE FLUJOS BTS- OPIC" y el Encargo Fiduciario.</u></p> <p>Toma nuevamente la palabra el señor Jorge Osmin Palacios Sánchez, quien mociona que es necesario que la Junta General autorice al Representante Legal de la Compañía a fin de que pueda actuar en representación de la Compañía para la firma, ejecución, entrega, ratificación y cumplimiento de todos los documentos y transacciones contempladas en el Contrato de Préstamo según lo convengan las partes respectivas, incluidos, entre otros, los Documentos de Garantía y los Documentos de Préstamo (como se define en el Contrato de Préstamo), incluido el Contrato de Fianza a ser suscrito con Overseas Private Investment Corporation ("OPIC"), el contrato de Fideicomiso Mercantil "FIDEICOMISO EN GARANTIA Y DE FLUJOS BTS- OPIC" y el Encargo Fiduciario.</p> <p>La Junta General, luego de analizar esta moción, resuelve aprobarla por unanimidad.</p>
<p>There being no further business, at 10:00 a.m.,</p>	<p>No habiendo otro asunto que tratar, a las 10h00</p>



the Chairman called for a recess to draft the meeting minutes.

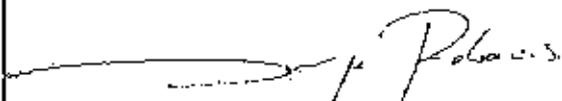
At 10:30 a.m. the session was reconvened with the presence of the Shareholders. The Secretary read these minutes, which were unanimously approved without any changes.

The Chairman adjourned the meeting, and the Shareholders proceeded to sign the minutes.

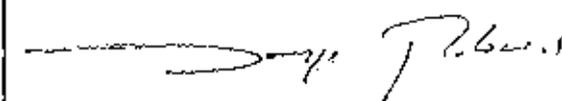
el Presidente concede un receso para la redacción del Acta.

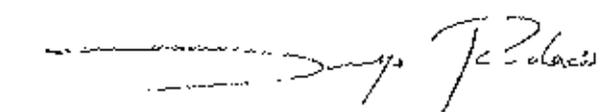
A las 10h30 se reinstala la sesión con la presencia de los Socios. El Secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

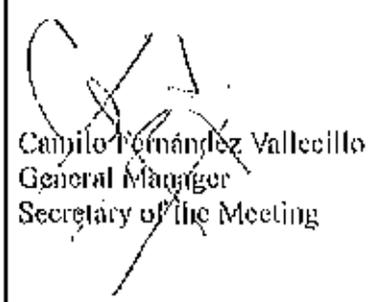
El Presidente declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte de los socios.

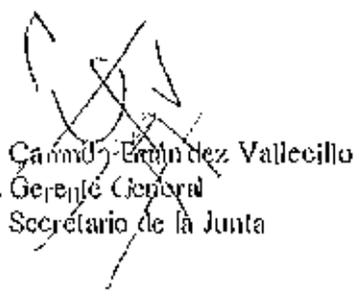

 Jorge Osmin Palacios Sánchez
 ATTORNEY-IN-FACT
 BTS TORRES GMBH

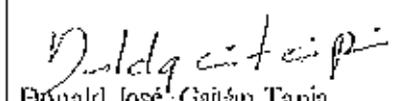

 Jorge Osmin Palacios Sánchez
 APODERADO
 BTS TORRES GMBH

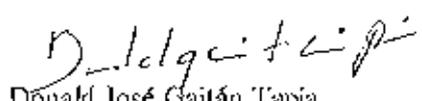

 Jorge Osmin Palacios Sánchez
 ATTORNEY-IN-FACT
 BTS-TOWERS-ECUADOR C.L.


 Jorge Osmin Palacios Sánchez
 APODERADO
 BTS-TOWERS-ECUADOR C.L.


 Camilo Fernández Vallecillo
 General Manager
 Secretary of the Meeting


 Camilo Fernández Vallecillo
 Gerente General
 Secretario de la Junta


 Donald José Gaitán Tapia
 Chairman of the Meeting


 Donald José Gaitán Tapia
 Presidente de la Junta

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
SEPTIMA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE
GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS, QUE SE
DENOMINARÁ FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y DE FLUJOS BTS-OPIC
OTORGADO POR BTS-TOWERS-ECUADOR C.L. ("BTS-TOWERS-
ECUADOR") Y OTROS / ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE
CONSTITUCIÓN DEL ENCARGO FIDUCIARIO OPIC BTS OTORGADO
POR BTS-TOWERS-ECUADOR C.L. ("BTS-TOWERS-ECUADOR") Y
OTROS.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A QUINCE
[15] DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-



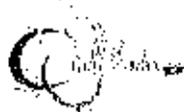
NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Tomé nota de la presente escritura de CONTRATO DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS, QUE SE DENOMINARÁ FIDEICOMISO EN GARANTÍA DE FLUJOS BTS-OPIC, celebrada el trece de mayo del dos mil diecinueve, ante la doctora María Gabriela Cadena Loza, Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito, cuyas copias anteceden, al margen de las escrituras matriz de CONSTITUCIONES DE LAS COMPAÑÍAS ANONIMAS SITIOS-BTS S.A. y BTS-TOWERS-ECUADOR S.A. otorgadas el dieciocho de mayo del dos mil diecisiete, ante la suscrita Notaria; y, de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ECUADOR-MANAGEMENT-CO CL., celebrada el cinco de julio del dos mil diecisiete, ante mí, doctora Ana Julia Solís Chávez, Notaria Décima Primera del Cantón Quito.- En Quito, a veinte de mayo del dos mil diecinueve.-


 NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
Dra. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Factura: 003-003-000081421



20191701011001105

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITÓ
RAZÓN MARGINAL N° 20191701011001105

MATRIZ	
FECHA:	20 DE MAYO DEL 2019, (930)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE CIA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-05-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701011P02510 - Y - 20191701011P02511

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
PIERRO NAVARRETE PAMELA YOHANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716981301
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONTRATO DE FIDEICOMISO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-05-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701032P00966

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITÓ
RAZÓN MARGINAL N° 20191701011001105

MATRIZ	
FECHA:	20 DE MAYO DEL 2019, (930)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE CIA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701011P03322

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
PIERRO NAVARRETE PAMELA YOHANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716981301
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONTRATO DE FIDEICOMISO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-05-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701032P00966

[Handwritten Signature]
 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITÓ





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	153531
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/06/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	553
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /13/05/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BTS-TOWERS-ECUADOR C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

1.BTS-TOWERS ECUADOR C.L.;BTS TORRES GMBH CEDE 1806490 PART. DE UN DOLAR A FIDEICOMISO EN GARANTIA Y DE FLUJOS BTS-OPIC.- 2.ECUADOR-MANAGEMENT-CO C.L.;BTS-TOWERS-ECUADOR C.L. CEDE 1249 PART. DE 10 DOLARES A FAVOR DE FIDEICOMISO EN GARANTIA Y DE FLUJOS BTS-OPIC.- 3.SITIOS-BTS C.L.;BTS-TOWERS-ECUADOR C.L. CEDE 990 PART. DE UN DOLAR A FIDEICOMISO EN GARANTIA Y DE FLUJOS BTS-OPIC.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE INS:N.2230 DEL RM. DE 25/05/2017;N.3041 DEL RM. DE 11/07/2017;N.2229 DEL RM. DE 25/05/2017.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2019

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-3003

